



VISTO: La Ordenanza N° 13.625; y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Alta Gracia ha sancionado la Ordenanza N° 13.625, con fecha 26 de diciembre de 2.025;

Que a través de su plexo normativo, el cuerpo deliberante establece tarifas para el cobro de los distintos tributos municipales para el año 2.026;

Que la misma fue comunicada al Departamento Ejecutivo a través de Oficialía Mayor el día 30 de diciembre de 2.025;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 101º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA

DECRETA

Art. 1º: PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 13.625, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alta Gracia con fecha 26 de diciembre de 2.025.-

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

ALTA GRACIA,

30 DIC 2025

DECRETO N°:

Oficialía Mayor

CAA

LBU

3497 25

Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo
Secretario de Economía y Finanzas
Alta Gracia



Dr. Marcos Torres Lima
Intendente Municipal
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Alta Gracia

ESTANCIA JESUÍTICA
Patrimonio de la Humanidad



TARIFARIA

Ordenanza Nº 13625

Año 2026

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



PROMULGADA POR:
DECRETO N°: 3497 25
FECHA: 30 DIC 2025

ORDENANZA N°13625

Visto: La necesidad de sancionar la Ordenanza Tarifaria que regirá durante el Año 2026 para el cobro de los distintos tributos; y

C O N S I D E R A N D O

Que el presente proyecto de Ordenanza Tarifaria Anual constituye el resultado de un análisis exhaustivo de los distintos artículos que la conforman, con el objetivo de adecuar los valores tributarios a la realidad económica general del país y particular de este Municipio, procurando garantizar la equidad, razonabilidad y proporcionalidad en la determinación de las obligaciones fiscales;

Que una vez más, la situación económica actual marcada por fluctuaciones y desafíos constantes, exige una planificación cuidadosa, proactiva y orientada al alivio fiscal;

Que cabe resaltar que el diseño de esta propuesta legislativa requirió que la autoridad fiscal municipal considerara cuidadosamente la situación económica general del país y la evolución de la economía a partir de las medidas del gobierno nacional;

Que resulta necesario contemplar la capacidad contributiva de los vecinos, aplicando criterios de justicia distributiva y diferenciando las cargas según la superficie de los inmuebles, la zonificación catastral y la actividad económica desarrollada, de modo de evitar inequidades y promover un esquema tributario progresivo;

COMUNICACION EFECTUADA AL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
con Fecha: 30 DIC 2025
Carita Orgánica Municipal Art. 89º

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///2.-

Que en ese sentido se estimó conveniente dar continuidad a la política de reducción de la presión tributaria con respecto a la Tasa por Servicios a la Propiedad otorgando exenciones a los sectores vulnerables de la sociedad, por ejemplo viviendas de carácter precario y continuando con la eximición a la unidad habitacional de los jubilados y pensionados;

Que resulta oportuno destacar los beneficios que esta normativa contempla para los comerciantes locales, quienes constituyen un motor fundamental de la economía municipal. En tal sentido, se han previsto disposiciones que promueven la actividad comercial mediante la aplicación de alícuotas diferenciadas, la simplificación de trámites y la incorporación de incentivos fiscales, con el objeto de favorecer la competitividad, el desarrollo de nuevas inversiones y la generación de empleo genuino;

Que en sintonía con estas medidas, se establecieron nuevos valores de tributos fijos que buscan ofrecer previsibilidad, simplicidad y menos carga administrativa para todos aquellos pequeños contribuyentes, y de esta manera acceden a la posibilidad de pagar tasas uniformes y sin complejidad de cálculos;

Que en cuanto a todas las tasas que tributan de manera anual se establece un régimen de descuentos por pagos anticipados, del 20 % (cumplidor) y del 10 % (de contado), destinado a reconocer y premiar la responsabilidad contributiva de los vecinos que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales. Dicho mecanismo no solo constituye un beneficio económico directo para los contribuyentes, sino que también asegura al Municipio una mayor previsibilidad en la recaudación, permitiendo planificar con eficiencia la prestación de los servicios públicos;

Feli

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia

...///



...///3.-

Que permanece el mecanismo de reducción instaurado por esta administración, para aquellos contribuyentes que adhieran al sistema de pago mediante débito automático, en tarjeta de crédito o cuenta bancaria, con el objeto de alentar el pago bajo esta modalidad, ya que se busca profundizar la simplificación en los trámites a realizar por parte de cada vecino y así alcanzar niveles más altos de cumplimiento, es decir, una agilización en los medios de recaudación tributaria y por consiguiente mantener equilibrada la recaudación municipal, reduciendo los costos de gestión de cobro de tributos en mora;

Que nuevamente y como una forma de apoyar a los actores económicos de nuestra ciudad se mantiene un descuento especial para los pequeños contribuyentes de la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene y a los fines de fomentar el turismo para generar nuevas plazas de alojamiento se otorga un descuento particular para el rubro en cuestión;

Que este Municipio reafirma su compromiso de acompañar a los vecinos en el cumplimiento de sus obligaciones, implementando políticas de asistencia, asesoramiento y facilidades de pago, especialmente dirigidas a aquellos sectores que atraviesan dificultades económicas. Se busca con ello garantizar un esquema tributario justo y accesible, que contemple la realidad social de cada contribuyente y fortalezca el vínculo de confianza entre la administración y la comunidad;

Que es necesario garantizar la calidad y continuidad de los servicios públicos, así como el equilibrio fiscal de la Municipalidad, sin afectar el poder adquisitivo de los vecinos y vecinas;

Que finalmente corresponde señalar que, en el marco de una política de modernización y racionalización tributaria, se ha avanzado progresivamente en la eliminación de tasas y contribuciones simplificando el sistema impositivo municipal. Este proceso de depuración normativa contribuye a la transparencia, reduce la carga administrativa y asegura que las obligaciones fiscales respondan únicamente a necesidades reales y actuales de financiamiento de los servicios públicos;

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///

JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



....//4.-

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por el Concejo reunido en Comisión se emiten 3 despachos, aprobándose por mayoría en General y en Particular, el despacho de la mayoría en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA

GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I

Art.1: DETERMÍNANSE los radios en los cuales queda dividida la Zona "A" del Municipio que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art.2: FÍJANSE los siguientes valores unitarios del metro cuadrado de tierra de acuerdo con los radios:

RADIOS	VALOR UNITARIO DEL METRO CUADRADO DE TIERRA
1	\$17,000.00
2	\$14,000.00
3	\$11,500.00
4	\$10,500.00
5	\$ 7,600.00
6	\$ 4,300.00
7	\$ 3,900.00
8	\$ 3,900.00
9	\$ 1,800.00
10	\$13,000.00
11	\$11,500.00
12	\$15,200.00
13	\$13,000.00

Feliz

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



....///

JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///5.-

Art.3: ESTABLECENSE los valores por metro cuadrado según la categoría de la construcción, de las mejoras incorporadas a cada parcela, con el fin de determinar la valuación fiscal los que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

En el caso de las viviendas que no superen los 40 metros cuadrados de superficie se conservan los valores de la Tasa por Servicio a la Propiedad del año 2025. Para acceder a este beneficio debe tratarse de un inmueble destinado a vivienda permanente por quien revista la calidad de titular, contribuyente, poseedor o tenedor a título de dueño; ser la vivienda única del solicitante y acreditar fehacientemente carecer de ingresos para afrontar el gravamen.

Art.4: FÍJANSE las siguientes alícuotas con el fin de ser aplicadas sobre la valuación fiscal obtenida como resultado de lo normado en los Artículos N. ° 2 y 3, para determinar la Tasa.

RADIO	EDIFICADO	BALDIO
1	6,5 %	30,0 %
2	6,0 %	20,0 %
3	5,0 %	15,0 %
4	5,0 %	10,0 %
5	2,3 %	4,6 %
6	2,3 %	4,6 %
7	1,7 %	3,4 %
8	1,7 %	3,4 %
9	1,7 %	3,4 %
10	6,0 %	20,0 %
11	5,0 %	15,0 %
12	6,5 %	30,0 %
13	6,0 %	20,0 %

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///

JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//6.-

Art.5: **FÍJANSE** los importes mínimos anuales para aplicarlos a las propiedades comprendidas en los radios respectivos, con el fin de compararlos con el valor de la tasa determinada según el Artículo N°. 4.

RADIO	MINIMOS
1	\$291,000.00
2	\$273,300.00
3	\$221,600.00
4	\$182,300.00
5	\$147,600.00
6	\$ 97,200.00
7	\$ 69,500.00
8	\$ 69,500.00
9	\$ 65,500.00
10	\$269,000.00
11	\$221,600.00
12	\$286,700.00
13	\$269,000.00

Art.6: EN caso de tratarse de inmuebles baldíos ubicados dentro de las poligonales establecidas como Área de Primer Orden (Ordenanzas N. ° 4.518 y modificatorias), las alícuotas del Artículo N° 4 y los importes mínimos del Artículo N. °5 se incrementarán en un 100% (cien por ciento).

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación en los casos de inmuebles que hayan presentado planos de construcción para su visado ante la autoridad de aplicación municipal o se trate de parcelas "corazón de manzana".

Art.7: **FÍJASE** un máximo anual de pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100.- (\$144,000.00 -) para todos aquellos inmuebles que se encuentren alcanzados por Ordenanza N. °6.894 y que mantengan su condición de "inmueble rural".

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//7.-

Art.8: **FÍJASE** en 2 (dos) haberes previsionales mínimos nacionales o 1 (uno) haber previsional mínimo provincial, el monto previsional tope a que hace referencia el Artículo N. ° 80, Inciso 4), de la Ordenanza N. ° 9.436.

Art.9: **FÍJANSE** los valores mínimos y máximos a que hace referencia el Artículo N. ° 80, Inciso 6) A, de la Ordenanza N. ° 9.436, según el radio.

RADIO	MINIMO	MAXIMO
1	\$4,300.00	\$ 10,500.00
2	\$4,300.00	\$ 10,500.00
3	\$4,300.00	\$ 10,500.00
4	\$4,300.00	\$ 10,500.00
5	\$4,300.00	\$ 10,500.00
6	\$4,300.00	\$ 10,500.00
7	\$4,300.00	\$ 10,100.00
8	\$4,300.00	\$ 10,100.00
9	\$3,900.00	\$ 10,100.00
10	\$4,300.00	\$ 10,500.00
11	\$4,300.00	\$ 10,500.00
12	\$4,300.00	\$ 10,500.00
13	\$4,300.00	\$ 10,500.00

CAPÍTULO II

TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE

Art.10: PRÉSTAMOS EN DINERO

FÍJASE en el tres por ciento (3%) mensual, capitalizable mensualmente, el interés a considerar en los casos de operaciones de préstamos de dinero, realizados por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley N. ° 21.526 y sus modificatorias, cuando en


ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia




JORGE SERGIO DE NAPOLEON
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia

...///



...///8.-

los documentos referidos a dichas operaciones no se mencione el tipo de interés o se fije uno inferior al mismo, con el fin de determinar la base imponible, la cual surge del monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Art.11: FÍJASE en pesos ciento noventa mil con 00/100. - (\$190,000.00.00) mensuales, el monto de los ingresos no computables como ingresos brutos gravados obtenidos por locación o sublocación de inmuebles, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N. ° 9.436, Artículo N. ° 109, Punto L.

Cuando la base imponible deducida de ingresos no computables sea igual o menor a \$ 648.100,00 corresponde un mínimo de \$7.200,00 y cuando sea mayor a \$ 648.100,00 corresponde un mínimo de \$27.100,00.

Art.12: CONFORME lo establecido en el Artículo N° 91 de la Ordenanza N° 9.436, fíjense en el **ANEXO III**, las alicuotas, importes fijos y mínimos mensuales por el ejercicio de las actividades comerciales, industriales y de servicios.

Facultase al Organismo Fiscal a efectuar aquellas adecuaciones que considere oportunas realizar en la codificación de actividades contenidas en el **ANEXO III** y en los tratamientos diferenciales que se detallan en artículos subsiguientes, a fin de ajustar el correcto tratamiento y/o encuadramiento tributario que le corresponde dispensar a los contribuyentes respecto de la tasa por servicios de inspección general e higiene.

Art.13: SIN perjuicio de lo dispuesto precedentemente, cuando el contribuyente desarrolle su actividad en más de un establecimiento y/o sucursal, el mínimo establecido en el Anexo III al que hace referencia el artículo anterior se incrementará en un cien por ciento (100%) cada dos establecimientos y/o sucursales en el ejido municipal.


ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia




JORGE SERGIO DE NAPOLEON
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia

...///



...//9.-

Art. 14: RÉGIMEN ESPECIAL.

FÍJANSE los importes para los regímenes especiales I Y II para los conceptos a que hace referencia el Régimen Especial de Tributación del Artículo N. °113 de la Ordenanza N. °9.436 y sus modificatorias:

1) Incisos 1 a 3: Actividades comerciales al por menor; instrucción y enseñanza; servicios técnicos y empresariales excepto los sociales y comunales; servicio de reparación de artículos personales y del hogar; servicio de lavandería; servicio de reparto a domicilio (delivery), establecimientos de limpieza y teñido; preparación y ventas de comidas para llevar.

- Monto del activo no deberá superar (excepto inmuebles)
\$3, 874,700.00.
- Sin empleados.

2) Inciso 4: Hospedaje, pensión, otros lugares de alojamiento con alquiler temporario.

- Sin empleados.

3) Inciso 5:

Micro emprendimientos productivos patrocinados por el estado:

Monto del activo (excepto inmuebles): \$ \$7, 779,000.00.

- Sin empleados.

4) Inciso 6:

a) Radiotaxis, taxis y remises:

- Tributo fijo: por mes los contribuyentes abonarán el importe correspondiente a 20 bajadas de bandera.

b) Transporte escolar:



ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLE
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//10.-

RÉGIMEN ESPECIAL I

FIJASE un importe fijo mensual de pesos trece mil (\$ 13.000,00) para todo contribuyente que desarrolle una actividad comercial incluida en los incisos 1, 2,3 y 4b) y se encuentre inscripto en la "**Categoría A**" del Régimen Simplificado (Monotributo).

RÉGIMEN ESPECIAL II

FIJASE un importe fijo mensual de pesos dieciocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 18.600,00) para todo contribuyente que desarrolle una actividad comercial incluida en los incisos 1, 2,3 y 4b) y se encuentre inscripto en la "**Categorías B Y C**" del Régimen Simplificado (Monotributo).

Para encuadrarse en alguno de estos regímenes especiales de tributación se establecen los siguientes requisitos:

- a) Completar formulario a solicitud del contribuyente.
- b) Mantenerse en la categoría de Monotributo informado, caso contrario, se pierde el beneficio.
- c) Que no hubieren transcurrido más de doce (12) meses desde el inicio de sus actividades sin haber formalizado su inscripción tributaria. Quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito los casos establecidos en el inciso 6 del Artículo N. ° 113 de la Ordenanza N. ° 9.436.
- d) Que los ingresos brutos anuales no superen la categoría A, B O C según Ley N. ° 24.977 y sus modificaciones y esté debidamente encuadrado en dicha Ley. Quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito los casos establecidos en el inciso 6 del Artículo N. ° 113 de la Ordenanza N. ° 9.436.
- e) Quedan excluidas las Sociedades y Asociaciones de cualquier tipo.

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia

JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICIENTE DENE
Presidente

Honorarable Concejo Deliberante
Alta Gracia

...//11.-



ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorarble Concejo Deliberante
Alta Gracia

Feliciani

- f) Que los contribuyentes no adeuden más de tres cuotas consecutivas o alternadas.

El departamento ejecutivo, a través del organismo fiscal (Dirección de Ingresos Públicos), podrá reglamentar el procedimiento para el cumplimiento de los requisitos del presente artículo.

Art.15: 1) SE disminuirá en un veinticinco por ciento (25%), el monto que tributan en concepto de Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene aquellos contribuyentes que abonen dicha tasa por un monto inferior o igual a la suma de pesos veintiocho mil dos cientos siete con 37/100 centavos (\$28,207.37), este monto no incluye los valores regulados en el Artículo N.º 56. Para acceder a este beneficio los contribuyentes no deberán registrar deuda alguna en la mencionada tasa durante el año 2026.-

2) Se disminuirá en un cien por ciento (100%), a solicitud del contribuyente, el monto que tributan en concepto de Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene hasta el mes de diciembre 2026 aquellos que desarrollen la actividad de Hospedaje, pensión y otros lugares de alojamiento con alquiler temporario con hasta diez (10) habitaciones .-

3) Se disminuirá en un cien por ciento (100%) el monto que tributan en concepto de Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene hasta el mes de diciembre 2026 aquellos que desarrollen la actividad de "Radiotaxis, taxis y remises ", siempre que se encuentren al día con respecto a la totalidad de tasas en las que sea sujeto pasivo.

CAPÍTULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Honorarble Concejo Deliberante
C.I.U.D.A.D. DE ALTA GRACIA





...///12.-

Art.16: **POR** la realización de cualquier actividad con el carácter de espectáculo público, ya sean circos, teatros, variedades, bailes, espectáculos deportivos, festivales diversos, etc. se abonará el cinco por ciento (5%) de las entradas vendidas, consumición mínima y/o cualquier otro fondo de derecho de acceso o de permanencia del espectáculo.-

El monto mínimo a tributar por función será de pesos sesenta mil ochocientos con 00/100.- (\$60,800.00) de lunes a jueves. En caso que la función se realice los días viernes, sábado, domingo y feriados el monto se incrementará a pesos noventa y siete mil cuatrocientos con 00/100.- (\$97,400.00).

Quedan exceptuados los espectáculos que se realicen en bares o confiterías, habilitados como tales, cuando no se cobre entrada.

Quedan exceptuados del monto mínimo a tributar por función los espectáculos que se realicen con la participación exclusiva de grupos locales debidamente acreditados, siendo el monto a tributar por función del cinco por ciento (5%) de las entradas vendidas, consumición mínima y/o cualquier otro fondo de derecho de acceso o de permanencia en el espectáculo.

Se podrá exceptuar o reducir hasta en un 50% los importes a tributar de los espectáculos realizados en el Cine Teatro Monumental Sierras cuando la autoridad de aplicación en materia de Cultura y Turismo lo estime conveniente y presente resolución fundada.

Cuando se realicen espectáculos alcanzados por este Capítulo sin permiso eventual y/o habilitación previa los importes a tributar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

El monto recaudado en concepto de lo establecido en el presente Artículo, será distribuido de acuerdo al siguiente porcentaje:

- SESENTA POR CIENTO (60%) SE DESTINARÁ A LA SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA.

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///13.-

- CUARENTA POR CIENTO (40%) A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA.

PARQUES DE DIVERSIONES Y OTRAS ATRACCIONES ANÁLOGAS

Art.17: LOS parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por mes o fracción menor que sean autorizados, por cada juego y por adelantado \$19.500,00.-

CAPÍTULO IV

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO
EN LA VÍA PÚBLICA**

Art.18: SERVICIOS Y PRESTACIONES

- a) Por ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes la suma de: \$ 5, 143,500.00.-
- b) Por ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes la suma de: \$ 5, 143,500.00.-
- c) Por ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios por mes la suma de: \$ 5, 143,500.00.-

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//14.-

- d) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, pagarán por mes el tres por ciento (3%) de sus ingresos.-
- e) Por ocupación de espacios de dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas telefónicas, pagarán por mes el tres por ciento (3%) de sus ingresos. -
- f) Por ocupación de espacios de dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y retransmisión, de imágenes de televisión, pagarán por mes el tres por ciento (3%) de sus ingresos.
- g) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de fibra óptica, por mes y por metro lineal, la suma de \$140,00.-

El Departamento Ejecutivo podrá disminuir el monto por usuario o eximir total o parcialmente a la empresa prestadora del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera.

ESPACIOS RESERVADOS, ESTACIONAMIENTO Y OCUPACIÓN CON FINES

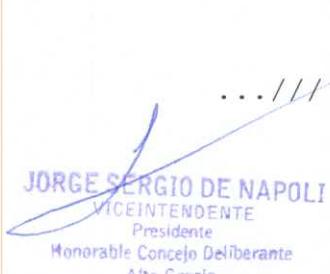
COMERCIALES

Art.19: **RESERVA** de espacio de la vía pública para estacionamiento de vehículos, con destino específico y restricciones de horarios, tiempo y condiciones de uso, característica de los automotores, etc., abonarán según la tipificación de la respectiva autorización:

- 1- Espacio para carga y descarga de valores en Bancos o Entidades Financieras, por mes y por espacio (un vehículo) frente reservado: \$99.500,00.-


ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia




JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///15.-

- 2- Espacio para paradas de emergencias de establecimientos donde se asisten enfermos, por mes y por espacio (un vehículo) de frente reservado: \$19.900,00.-
- 3- Espacio para carga y descarga de pasajeros en hoteles y moteles por mes y por espacio (un vehículo) de frente reservado: \$19.900,00.-
- 4- Espacio de carga y descarga de mercaderías y otros elementos por mes y por espacio (un vehículo) de frente reservado: \$19.900,00.-
- 5- Espacio solicitado por cualquier otra naturaleza, que se oriente al servicio del bien en general por mes y por espacio (un vehículo) de frente reservado: \$19.900,00.-

Art. 20: OCUPACIÓN de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización de la repartición municipal competente:

A) PLAZAS Y PASEOS PUBLICOS

1. Vehículos (motos, automóviles, carros, tráiler y demás vehículos de carga liviana) por día y por espacio (un vehículo):
 - a) Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia: \$20.900,00.-
 - b) Tarifa para no residentes de la ciudad de Alta Gracia: \$68.600,00.- por fracción y por adelantado.
2. Por derecho de instalación y funcionamiento de elementos varios (stand, mesas, etc.), con un máximo de 7 días, por metro lineal:
 - a) Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia: \$5.200,00.-
 - b) Tarifa para no residentes de la ciudad de Alta Gracia: \$34.900,00.-

Y por día de ocupación, se deberá abonar:

- a) Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia: \$5.200,00.-


ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///


JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEPRESIDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//16.-

- b) Tarifa para no residentes de la ciudad de Alta Gracia:
\$28.800,00.-
3. Por puesto de venta de flores hasta un espacio de un (1) metro cuadrado por día:
- a) Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia:
\$5.200,00.-
- b) Tarifa para no residentes de la ciudad de Alta Gracia:
\$28.800,00.-

Para no residentes de la ciudad de Alta Gracia, el tributo mínimo a abonar por fracción y por adelantado será de pesos noventa y nueve mil quinientos con 00/100 (\$99.500,00.-) al momento de realizar la pertinente solicitud.

B) OTROS ESPACIOS

1. Sobre veredas (máxima ocupación permitida 1,00 m. de ancho por el frente del local) hasta 5 mts. lineales, por mes: \$10.900,00.-
2. Por fracción superior por metro lineal y por mes: \$2.100,00.-

Cuando la ocupación se realice durante los meses de abril a septiembre, los importes establecidos se reducirán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), a excepción de los no residentes de la ciudad de Alta Gracia.

Art.21: COLOCACIÓN de pasacalles:

1. En calles, por pasacalle y por día: \$2400,00.-
2. En avenidas, por pasacalle y por día: \$3.800,00.-

Para los pasacalles que sean de interés general o por proselitismo la contribución no se aplicará.


ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia




JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia

...///



...///17.-

Art.22: OCUPACIÓN de la vía pública con puestos de venta de choripán, con parada fija, Food Truck/Camiones de comida/Paradas de comida callejera, por metro cuadrado a ocupar, incluido espacio con mesas y sillas:

- Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia:
\$ 5.200,00.-

Art.23: OCUPACIÓN por puesto de comida callejera de venta de pan casero /tortillas, por espacio ocupado:

- Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia:
\$ 8.400,00.-

Art.24: OCUPACIÓN del espacio público en la calle Pedro Butori, entre las calles Pte. Perón y Esquiú, por el derecho de instalación y funcionamiento de stand con el propósito de comercializar productos varios en las Fiestas Patronales de la Virgen de Lourdes, previa autorización competente, se abonará por día y por puesto:

- Para residentes de la ciudad de Alta Gracia:
\$ 34.700,00.-
- Para no residentes de la ciudad de Alta Gracia:
\$ 69.300,00.-

La superficie a ocupar no puede superar los 6 (seis) metros cuadrados por puesto (3 metros de frente por 2 metros de fondo).

Art.25: OCUPACIÓN del espacio público no contemplado en los casos anteriores por día y por metro cuadrado, por adelantado:

1. Vereda por m²:

- a) Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia:
\$ 1400,00.-
- b) Tarifa para no residentes de la ciudad de Alta Gracia: \$ 4.100,00.-


ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia




JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia

...///



...///18.-

2. Calzada por m²:

- a) Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia:
\$2.400,00.-
- b) Tarifa para no residentes de la ciudad de Alta Gracia: \$6.200,00.-

Para no residentes de la ciudad de Alta Gracia, el tributo mínimo a abonar por fracción y por adelantado será de \$97.400,00.- al momento de realizar la pertinente solicitud.

En los casos de los artículos N. ° 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 deberán siempre estar autorizados por la Autoridad de Aplicación.

Ocupación del espacio público por trabajos u obras

Art. 26: Ocupación de la vía pública con fines de ejecución de obras públicas o privadas debidamente autorizadas por autoridad competente.

1. Ocupación de la vía pública con instalación de elementos de delimitación física del área de dominio público utilizado (cercos, vallados, estructuras o construcciones que cumplan con el mismo fin), abonarán por día y por metro lineal de frente la suma de: \$1.400,00.-
2. Ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósitos de materiales de construcción, escombros o áridos y contenedores, se abonará por dia y por metro cuadrado la suma de: \$1.400,00.-
3. Reparación de vereda construida con pavimento endurecido tipo "Bomanite" (ej. veredas calle España), se abonará por metro cuadrado la suma de: \$27.100,00.-
4. Por cada interrupción del tránsito en calle pavimentada a los fines de realizar reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos:

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///

JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEPRESIDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//19.-

- a) Por cada cruce de calles con interrupción total del tránsito vehicular por día o por fracción: \$116.200,00.-
- b) Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular, por cada día o fracción: \$71.700,00.-
- c) Para instalaciones con trazas paralelas al cordón de la vereda se computará cada tramo de cien metros (100 m.) de longitud equivalente a un cruce, según especifica el punto 4-a).
- d) Para grandes obras de infraestructura inferiores a 500 metros, se cobrará pesos mil cuatrocientos (\$1400) por metro lineal. Para obras mayores a 500 metros se cobrará a razón del metro lineal pesos un mil (\$1000).

Los valores establecidos en los precedentes apartados a), b), c) y d) se reducirán en un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando las calles no fueran pavimentadas.

5. Cuando no esté contemplado en los incisos anteriores por día y por metro lineal de frente: \$1.400,00.-

En el caso de que se realice y/o detecte la ocupación de la vía pública sin la autorización correspondiente por parte de la autoridad municipal, los valores indicados precedentemente se incrementarán en un CIEN POR CIENTO (100%).

6. Exceptúese del pago de los cánones mencionados en los apartados a, b, c y d, a las obras de infraestructura de agua, cloacas y gas natural.

CAPÍTULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA Y SEGURIDAD



ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia

...///



...//20.-

Art.27: RE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA Y CONTROL HIGIÉNICO SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

A) Por re inspección BROMATOLOGICA-SANITARIA de carnes y sus derivados procedentes de otra jurisdicción:

- 1- Vacunos, porcinos y ovinos, por kilogramo
 - 1.1-Faenadores: \$30,00.-
 - 1.2-Frigoríficos: \$30,00.-
- 2- Caprinos, ovinos y porcinos hasta 16 kg. por unidad: \$300,00.-
- 3- Brozas por kg: \$30,00.-
- 4- Embutidos, fiambres y quesos por kg: \$70,00.-
- 5- Aves, por cajón de hasta 20 Kg: \$30,00.-
- 6- Conejos y productos de la caza por unidad: \$10,00.-
- 7- Pescados y otros productos de la pesca por kg: \$70,00.-
En todos los casos el importe mínimo a abonar por día será: \$2.800,00.-

B) Por re inspección BROMATOLÓGICA-SANITARIA de otros alimentos introducidos en:

- 1- Vehículo utilitario, tipo 350 o menor:
 - a) por día: \$3.100,00.-
 - b) por semana: \$6.500,00.-
 - c) por mes: \$20.600,00.-
 - 2- Camión mediano sin acoplado
 - a) por día: \$5.500,00.-
 - b) por semana: \$13.000,00.-
 - c) por mes: \$28.100,00.-
 - 3- Camión con acoplado o de gran porte
 - a) por día: \$7.600,00.-
 - b) por semana: \$16.400,00.-
 - c) por mes: \$39.700,00.-
- C) Por inscripción en el Registro de Productos Alimenticios
- 1- Anual: \$39.700,00.-
 - 2- Renovación anual: \$24.000,00.-
 - 3- Semestral: \$24.000,00.-
 - 4- Trimestral: \$16.100,00.-

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//21.-

- D) Bromatología:
- 1- Por análisis de Agua Físico - Químico: \$86.400,00.-
 - 2- Por análisis de Agua Bacteriológico: \$37.000,00.-
 - 3- Por extracción de muestra de agua (local): \$6.200,00.-
 - 4- Por extracción de muestra de agua fuera de la ciudad p/km: \$1.000,00.-, con un importe mínimo de: \$6.200,00.-

Art.28: DERECHOS DE DESCARGA DE RESIDUOS INERTES ASIGNADOS POR EL MUNICIPIO

- 1) Por derechos de descarga de residuos inertes procedentes de trabajos de Construcción descriptos en la Ordenanza 9.438 ART. 3 inc. 1, por metro cúbico: \$2.800,00.-
- 2) Por derechos de descarga de residuos de podas descriptos en la Ordenanza 9.438 ART. 3 inc. 2, por metro cúbico: \$2.800,00.-
- 3) Por la recolección de residuos de podas descriptos en la Ordenanza 9.438 ART. 3 inc. 2, por metro cúbico: \$4.000,00.-

Art.29: LICENCIA SANITARIA, LIBRO DE INSPECCIÓN, TASA INSPECCIÓN DEFENSA CIVIL

1. Emisión de licencia sanitaria anual: \$7.900,00.-
2. Emisión de licencia sanitaria para manipuladores de alimentos, por año: \$15.700,00.-
3. Por libro de Inspección Bromatológica: \$26.100,00.-
4. Tasa de inspección de Defensa Civil en temas de seguridad y prevención por realización de eventos y habilitaciones por inspección que requieran dictamen de profesional en seguridad e higiene en el trabajo Ordenanza N. °2.797, por intervención: \$10.000,00.-
5. Libreta Técnica Vehicular (LTV): \$7.200,00.-

El monto recaudado por concepto de dicha tasa se destinará en un cien por cien (100%) al Comité de Emergencias Municipal - Defensa Civil de Alta Gracia.

ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//22.-

Art.30: DESINFECCIÓN, DESINSECTIZACIÓN O DESRATIZACIÓN

Por trabajos de desinfección, desinsectación, desratización y vaciado se abonará:

1. Por metro cuadrado en inmuebles: \$700,00.-
2. Por unidad taxis/remises/transporte escolar/automóvil/pick-up: \$17.100,00.-
3. Por unidad puesto ambulante: \$13.000,00.-
4. Por unidad micrónibus/ómnibus: \$17.100,00.-
5. Por unidad vaciado y desinfección baños ómnibus de turismo: \$8.600,00.-

Del monto recaudado por este inciso se destinará un cincuenta por ciento (50%) a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia si participan en dichas tareas.

Art.31: POR trabajos de desmalezamientos, por metro cuadrado del inmueble objeto del servicio: \$1.400,00.-

Art.32: POR trabajos de desmalezamientos y limpiezas de veredas:

Monto fijo de \$47.700,00 más \$1.400,00 por metro lineal de limpieza o desmalezado.-

**LICENCIA DE CONDUCIR Y SERVICIOS PARA EL TRÁNSITO Y LA
SEGURIDAD VIAL**

Art.33: LICENCIAS DE CONDUCIR

Se fijan las siguientes tasas para los distintos pasos en la emisión de la licencia de conducir de acuerdo a la Ley N.º 8.560, modificatorias y el Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir:

- 1) Por cada examen psicofísico: \$9.400,00.-
- 2) Por cada examen teórico: \$3.800,00.-
- 3) Por cada examen práctico: \$3.800,00.-


ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia




...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///23.-

4) Por el costo de emisión de la Licencia y por cada año de validez de la misma: \$10.900,00.-

5) Por el costo de emisión de cada clase de Licencia adicional que se realice el mismo día, por clase y por el tiempo de validez de la primera: \$9.600,00.-

Por el costo de emisión de cada clase de Licencia adicional que se realice en distintos días, se abonará el costo total de acuerdo a la vigencia de la misma.

6) Por cada duplicado de Licencia de Conducir por extravío, robo, deterioro o cambio de datos: \$11.500,00.-

7) Por cada certificado de Licencias de Conducir emitidas por el Estado Municipal: \$24.600,00.-

Con respecto a las Clases de Licencias de Conducir, los pasos a realizar y la validez en el tiempo de las mismas, estarán en un todo de acuerdo a la Ley N.º 8.560, modificatorias, Dto. Reglamentario y al Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir.

Art. 34: SERVICIOS ADICIONALES DE INSPECTORES DE TRÁNSITO

EL costo del servicio será el equivalente a:

1- Días laborables en horario diurno: al valor de la hora extra al cincuenta por ciento (50%) con los adicionales que correspondan más las cargas sociales de la categoría 16 (dieciséis) del Escalafón Municipal.

2- Días laborables en horario nocturno: al valor de la hora extra al cien por ciento (100%) con los adicionales que correspondan más las cargas sociales de la categoría 16 (dieciséis) del Escalafón Municipal.

3- Días no laborables y feriados: los montos establecidos en los puntos 1 y 2, se incrementarán en un cien por ciento (100%).

El turno mínimo será de cuatro (4) horas.

Se pueden extender los servicios de adicionales a las áreas de Inspección General, Bromatología, las áreas de servicios (electricistas, plomería e higiene urbana) bajo las condiciones antes indicadas.

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia

...///



...//24.-

Art. 35: SERVICIOS DE TRASLADO Y ESTADÍA DE VEHICULOS

Estas tasas serán aplicadas a todas las personas físicas o jurídicas que presten servicios al Municipio con respecto a la remoción y traslado de la vía pública de unidades que se encuentren en infracciones y tengan que ser removidas a los lugares que indique el Municipio, como así también su estadía en dichos lugares hasta que se ordene su restitución

- 1- Por traslado por unidad ciclomotores/motocicletas:
\$6.500,00.-
- 2- Por traslado por unidad cuadriciclos/automóviles:
\$13.000,00.-
- 3- Por traslado por unidad casillas rodantes/puestos:
\$33.300,00.-
- 4- Por traslado por unidad por ómnibus/camiones:
\$55.100,00.-

Estos valores serán para los procedimientos en la jurisdicción, fuera de ella se deberá incrementar en un cincuenta por ciento (50%).

- 5- Por estadía por unidad por día ciclomotores/motocicletas: \$700,00.-
- 6- Por estadía por unidad por día cuadriciclos/automóviles: \$1700,00.-
- 7- Por estadía por unidad por día casillas rodantes/puestos: \$6.200,00.-
- 8- Por estadía por unidad por día ómnibus/camiones:
\$20.600,00.-

Estas tasas se abonarán mediante planilla de resumen semanal de cobro a los infractores por el retiro de las unidades de los lugares indicados por el Municipio.

Art. 36: SERVICIOS DE TRASLADO DE ANIMALES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

a- Por traslado de cada animal:

1. Pequeño: \$3.100,00.-
2. Grande: \$6.500,00.-


ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia




...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//25.-

b- Por guarda de cada animal, por día o fracción:

1. Pequeño: \$2.100,00.-
2. Grande: \$4.800,00.-

c- Alimentación por día o fracción, por animal:

1. Pequeño: \$2.100,00.-
2. Grande: \$2.100,00.-

d- Por perra en celo sin protección: \$2.100,00.-

e- Utilización de medicamentos: sujeto al presupuesto del profesional actuante.

f- Abandono en la vía pública de animales con dueño identificado: de \$2.100,00 a \$23.700,00.

CAPÍTULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 38: CONCESIÓN DE USO

Por concesión de uso se abonarán los siguientes importes:

a- Terreno para la construcción de panteones, nicheras, mausoleos, por metro cuadrado: \$91.400,00.-

b- Nicho en módulo enfrentado en galería cubierta:

- 1) Primera y cuarta fila: \$100.500,00.-
- 2) Segunda y tercera fila: \$120.500,00.-

c- Nicho

1) Nicho secciones A y B:

Primera y cuarta fila: \$40.400,00.-

Segunda y tercera fila: \$45.400,00.-

2) Nicho secciones C a G inclusive:

Primera y cuarta fila: \$52.500,00.-

Segunda y tercera fila: \$61.500,00.-

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///26.-

3) Nicho secciones D y F para adolescente:

Primera y cuarta fila: \$48.400,00.-

Segunda y tercera fila: \$58.500,00.-

4) Nicho sección G para menor de tres años:

Primera y cuarta fila: \$36.100,00.-

Segunda y tercera fila: \$45.100,00.-

5) Nicho secciones H a R inclusive:

Primera y cuarta fila: \$82.900,00.-

Segunda y tercera fila: \$98.900,00.-

6) Nicho sección O para menor de tres años:

Primera y quinta fila: \$45.500,00.-

Segunda, tercera y cuarta fila: \$55.000,00.-

7) Nicho urnario para adolescente:

Primera y sexta fila: \$35.000,00.-

Segunda, tercera, cuarta y quinta fila: \$60.000,00.-

8) Nicho en medida especial: \$126.400,00.-

d- Sepulturas (tierra) Cementerio Municipal

1) Sepultura para menores de tres años: \$29.500,00.-

2) Sepultura para mayor de tres años: \$58.800,00.-

3) Sepultura Sector "R": \$ 90.500,00.-

e- Nicheras municipales: \$199.500,00. -

f- Panteones municipales: \$142.700,00. -

g- Parcelas cementerio parque:

Zona A: \$619.600,00. -

Zona B: \$619.600,00.-

Zona C: \$371.000,00.-

Zona D: \$198.000,00.-

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///

JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//27.-

Art. 38: TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIOS

Por la prestación de los servicios de cementerios que a continuación se detallan se abonarán los aranceles que en cada caso se indican:

A) Inhumación y acceso a:

1) Panteón:

Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia:

\$39.600,00.-

Tarifa para no residentes de la ciudad de Alta Gracia:

\$92.200,00.-

2) Parcela en cementerio parque privado:

Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia:

\$26.400,00.-

Tarifa para no residentes de la ciudad de Alta Gracia:

\$65.900,00.-

3) Parcela en cementerio parque municipal (zonas A, B, C y D):

Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia:

\$43.900,00.-

Tarifa para no residentes de la ciudad de Alta Gracia:

\$132.000,00.-

4) Nicho y sepulturas (cuando no corresponda concesión de uso):

Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia:

\$53.200,00.-

Tarifa para no residentes de la ciudad de Alta Gracia:

\$123.800,00.-

B) Traslado de ataúdes o urnas (excluidas las cenizas); procedentes de panteones, nichos, sepulturas u otros cementerios, destinados a panteones, nichos, sepulturas o a otros cementerios: \$29.520,00.-

C) Reducción de ataúd y por exhumación:


ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia.




...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

...//28.-

1) Cuando motiven la desocupación de nichos:
\$29.520,00.-

2) Cuando motiven la desocupación de sepulturas:
\$43.000,00.-

3) El resto: \$11.800,00.-

D) Depósito de ataúd o urna por cada cinco días o fracción: \$5.700,00.-

E) Por inspección de ataúdes:

- 1) En sepultura: \$29.500,00.-
- 2) En nichos: \$25.900,00.-

F) Cuando motiven la desocupación de nichos y sepulturas:
\$25.900,00.-

G) Apertura de fosa:

Tarifa para residentes de la ciudad de Alta Gracia:

- 1) En cementerio parque (zonas A, B, C y D): \$82.900,00.-
- 2) En cementerio Municipal: \$53.200,00.-

Tarifa para no residentes de la ciudad de Alta Gracia:

- 3) En cementerio parque (zonas A, B, C Y D):
\$172.900,00.-
- 4) En cementerio Municipal: \$87.100,00.-

H) Base de Cemento para Sepultura: \$12.700,00.-

ART.39: TASA POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS

Por servicios de administración y mantenimiento de los Cementerios se abonará anualmente:

1) Panteón, monumento, terreno baldío:

a) Hasta una superficie de tres metros cuadrados (3 m²):
\$24.600,00.-

b) Con una superficie mayor a tres metros cuadrados (3 m²) y hasta quince metros cuadrados (15 m²): \$45.300,00.-

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//29.-

c) Con una superficie mayor a quince metros cuadrados (15 m²): \$73.900,00.-

2) Nicho o módulo enfrentado en galería cubierta:

- a) Primera y cuarta fila: \$17.600,00.-
- b) Segunda y tercera fila: \$20.800,00.-

3) Nicho Sección A:

- a) Primera y cuarta fila: \$12.500,00.-
- b) Segunda y Tercera fila: \$15.200,00.-

4) Nicho Sección B:

- a) Primera y quinta fila: \$8.200,00.-
- b) Segunda, tercera y cuarta fila: \$13.300,00.-

5) Nichos Secciones C a G inclusive:

- a) Primera y cuarta fila: \$15.700,00.-
- b) Segunda y tercera fila: \$16.500,00.-

6) Nichos secciones H a R inclusive:

- a) Primera, cuarta, quinta y sexta fila: \$16.500,00.-
- b) Segunda y tercera fila: \$17.900,00.-

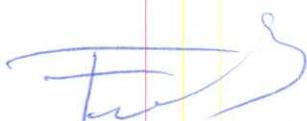
7) Sepultura (en tierra): \$8.200,00.-

8) Sepultura (en tierra) sector "R": \$24.000,00.-

9) Parcela en cementerio parque: \$105.100,00.-

ESTABLECENSE SEIS (6) CUOTAS PARA EL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS PARA LA ANUALIDAD 2026, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CUOTA NO SEA INFERIOR A PESOS SIETE MIL (\$7.000,00). EN CASO DE RESULTAR UN MONTO INFERIOR SE ABONARÁ EN 2 CUOTAS IGUALES.

EL ORGANISMO FISCAL PODRÁ MODIFICAR LOS PLAZOS Y CONDICIONES.


ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia




...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEPRESIDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///30.-

CAPITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS

Art. 40: ESTUDIO DE PLANOS.

FÍJANSE los derechos por estudio de planos y documentos y derechos por modificaciones parcelarias e inspección, conforme a las normativas vigentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

1) CONSTRUCCIONES NUEVAS, AMPLIACIONES O MODIFICACIONES DE OBRAS EXISTENTES:

1.1. Por construcción, ampliación o modificación de obra se abonará sobre el importe de tasación establecido por los Colegios de Ingenieros Civiles, de Arquitectos, Constructores Universitarios y Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, vigente al momento de la determinación: el 4% (cuatro por mil). Para viviendas unifamiliares de hasta 40 m² que sea única propiedad: el 0,00 %.

1.2. Para construcciones en altura, de más de dos plantas, se abonará sobre el importe de tasación establecido por los Colegios de Ingenieros Civiles, de Arquitectos, Constructores Universitarios y Maestros Mayores de Obra, vigente al momento de la determinación: el 10% (diez por mil).

1.3. Toda construcción, ampliación o modificación, que se autorice por la vía de la excepción, abonará un recargo del 20% (veinte por ciento) sobre los valores indicados en los puntos 1.1. y 1.2. del presente Artículo.

2) REGISTRO DE OBRAS EJECUTADAS:

2.1. **Por cada obra ejecutada antes del año 1956 sin planos aprobados:** se abonará sobre el importe de tasación establecido por los Colegios de Ingenieros Civiles, Arquitectos y de Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, vigente al momento de la determinación: el 1% (uno por mil).

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///

JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

...//31.-

2.2. Por cada obra ejecutada con posteridad al año 1956 sin planos aprobados:

I) - Obra que encuadra en las Ordenanzas vigentes a la fecha de construcción de la obra

1-Toda obra ejecutada, cuyas tareas se hayan iniciado sin haber obtenido el correspondiente permiso de edificación y siendo **detectada por la autoridad municipal**, abonará sobre el monto de obra establecido por los Colegios Profesionales de Ingenieros Civiles, Arquitectos, Constructores Universitarios, vigente al momento de la determinación: el 24% (veinticuatro por mil).

2- Por cada obra construida o en construcción, cuyas tareas se hayan iniciado sin haber obtenido el correspondiente permiso de edificación **declarada por su propietario con profesional intervidente**, abonará sobre el monto de obra establecido por los Colegios Profesionales de Ingenieros Civiles, Arquitectos, Constructores Universitarios, vigente al momento de la determinación: el 17% (diecisiete por mil).

II) Obra que no encuadra en las Ordenanzas vigentes a la fecha de construcción de la obra

1-Toda obra ejecutada, cuyas tareas se hayan iniciado sin haber obtenido el correspondiente permiso de edificación y siendo y **detectada por la autoridad municipal**, abonará sobre el monto de obra establecido por los Colegios Profesionales de Ingenieros Civiles, Arquitectos, Constructores Universitarios, vigente al momento de la determinación: el 40% (cuarenta por mil).

2- Por cada obra construida o en construcción, cuyas tareas se hayan iniciado sin haber obtenido el correspondiente permiso de edificación **declarada por su propietario con profesional intervidente**, abonará sobre el monto de obra establecido por los Colegios Profesionales de Ingenieros Civiles, Arquitectos, Constructores Universitarios, vigente al momento de la determinación:: el 30% (treinta por mil).

PREVIO A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O REGISTRO DE OBRA, DEBERÁ ABONARSE LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS 1) Y 2) DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//32.-

2) MODIFICACIONES PARCELARIAS:

3.1. Por cada tarea de Mensura, Subdivisión Simple y Unión, sin apertura de calles y conforme a normativas vigentes, abonarán por cada Parcela resultante según la siguiente escala:

3.2.

- a) Hasta 3 (tres) Parcelas resultantes: \$ 77.500,00.-
- b) Más de 3 (tres) y hasta 25 Parcelas: \$ 201.600,00.-

3.3. Por cada tarea de Mensura, Subdivisión Simple y Unión, sin apertura de calles y que haya sido autorizada por la vía de la excepción a alguna normativa vigente, abonarán por cada Parcela resultante, un recargo del 20% (veinte por ciento) de los valores indicados en el punto 3.1) del presente Artículo.

3.4. Para los Loteos y/o Subdivisiones, con apertura de calles, conforme a normativas vigentes, abonarán por cada Parcela resultante: \$208.100,00.-

3.5. Para Loteos y/o Subdivisiones, con apertura de calles y que haya sido autorizado por la vía de la excepción a alguna normativa vigente, abonarán por cada Parcela resultante, un recargo del 20% (veinte por ciento) de los valores indicados en el punto 3.3) del presente Artículo.

3.6. Por toda tarea de Mensura y/o Subdivisión bajo el Régimen de Propiedad Horizontal según el Código Civil y Comercial de la Nación, abonarán por cada unidad locativa y/o habitacional resultante, según la siguiente escala:

- a) Hasta 2 (dos) plantas: \$87.400,00.-
- b) Hasta 4 (cuatro) plantas: \$167.700,00.-
- c) Más de 4 (cuatro) plantas: \$336.300,00.-

Para el caso de Loteo, todo espacio verde y espacio comunitario a transferir al dominio público, no pagará el presente derecho.

VISADA LA TAREA COMPRENDIDA EN EL INCISO 3) Y PREVIO A LA ENTREGA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN PARA INICIAR O CONTINUAR TRÁMITE ADMINISTRATIVO EN OTRA REPARTICIÓN, SEA MUNICIPAL O PROVINCIAL, DEBERÁ ABONARSE LO ESTABLECIDO EN EL MISMO INCISO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia

...///



...//33.-

- 4) Por la emisión de Certificado Final de Obra se abonará:
 - 4.1. Para construcciones nuevas y/o relevamientos de más de sesenta metros cuadrados (60 m²): \$13.000,00.-
 - 4.2. Para construcciones nuevas y/o relevamientos en altura de más de 2 plantas, por cada unidad locativa y/o habitacional: \$4.800,00.- con un mínimo de \$15.200,00.-

Para poder dar curso a todo trámite contemplado en el presente artículo, se deberá presentar libre deuda de la Tasa por Servicios a la Propiedad de la o las parcelas a intervenir.-

CAPITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y CONSUMO DE ENERGÍA

Art. 41: CONTRIBUCIÓN GENERAL

APLÍCANSE los siguientes porcentajes sobre la facturación neta de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en concepto de suministro de energía y cargo por demanda en vigencia:

- 1) Para los usuarios clasificados en las categorías RESIDENCIAL Y GENERAL: diez por ciento (10%).
- 2) Para los usuarios clasificados en la categoría GRANDES CONSUMIDORES que no desarrollen actividad industrial: diez por ciento (10%).
- 3) Para las industrias debidamente registradas por ante la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la provincia de Córdoba o el órgano que la reemplace:
 - 3.1) Cuya demanda sea hasta 299 kw/mes: ocho por ciento (8%).


ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia




JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//34.-

3.2) Cuya demanda sea mayor o igual a 300 kw/mes: seis por ciento (6%).

CAPITULO IX
DERECHOS DE OFICINA

Art. 42: SOLICITUD

Por cada solicitud se pagará: \$4.500,00, excepto para los supuestos de:

- 1) Libre de deuda para renovación de Licencia de Conducir,
- 2) Libre de Deuda para Habilitación Comercial,
- 3) Prefactibilidades solicitadas por inicio de expediente a través de la Mesa de Entradas de la Municipalidad.
- 4) Habilitaciones comerciales solicitadas por inicio de expediente a través de la Mesa de Entradas de la Municipalidad.

No estarán alcanzados por este derecho, los casos a que se refieren los siguientes Artículos, por los cuales se abonarán los derechos en ellos establecidos.

Art. 43: SOLICITUD DE ALTA O BAJA

a) Por cada solicitud de los contribuyentes de la **Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene**, se abonará:

- 1) Por baja retroactiva en la actividad, por cada año o fracción mayor a seis (6) meses, el importe del monto mínimo establecido en el Anexo III al que hace referencia el Artículo N. ° 12 de esta Ordenanza, para la actividad principal que desarrollara.

Previa aplicación de lo normado en el Artículo N. ° 114 Capítulo N. ° IV, Título II del Libro Segundo de la Ordenanza 9.436 y modificatorias.

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///35.-

b) Por solicitud de inscripción a los cursos y talleres que se implementen a través de la Dirección de Educación y en el ámbito de las dependencias del municipio: \$5.200,00.-

Art. 44: REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

a) Por cada solicitud de turno para Matrimonio: \$8.300,00.-

b) Matrimonios:

1. En día y horario hábil: \$21.600,00.-
2. En día y horario inhábil: \$51.800,00.-
3. Fuera de la oficina, por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes: \$13.800,00.-
4. Por cada testigo que exceda al número prescripto por la Ley: \$28.100,00.-

c) Por cada copia o fotocopia de acta, certificada:

1. Para leyes sociales (salario, jubilación, pensión o matrimonio) y para uso escolar: \$1.400,00.-
2. Para cualquier otro trámite: \$2.400,00.-

d) Por cada nacimiento o defunción que se inscriba:

1. En día y horario hábil: \$7.900,00.-
2. En día y horario inhábil: \$16.400,00.-

e) Por la reinscripción o transcripción de actas de nacimiento o defunción labradas fuera de la jurisdicción de la oficina: \$24.400,00.-

f) Por cada inscripción de reconocimiento de hijo realizado ante escribano público o en la oficina de Registro Civil: \$13.800,00.-

g) Resoluciones judiciales. Por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación: \$31.900,00.-

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///

JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEPRESIDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///36.-

h) Transporte de cadáveres. Por derecho de transportes:
\$16.800,00.-

i) Derecho de Oficina por actos o hechos no previstos específicamente: \$13.800,00.-

Art. 45: PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE USO AGROPECUARIO

Por los servicios que se enumeran a continuación relacionados con la Ley N. ° 9.164 y su Decreto Reglamentario 132/05, se pagarán las siguientes tasas, valores que serán reajustados automáticamente de acuerdo con los valores que establezca anualmente la Ley Impositiva Provincial:

CONCEPTO

1.- Inscripción de:

1.1.-	Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de Agroquímicos:	\$73.400,00
1.2.-	Empresas Expendedoras y/o distribuidoras, por cada boca de expendio y/o distribución a inscribir:	\$84.300,00
1.3.-	Asesores Fitosanitarios:	\$30.900,00
1.4.-	Depósitos de Agroquímicos no comerciales:	\$30.900,00
1.5.-	Centros de Acopio Principal de Envases:	\$18.500,00
1.6.-	Plantas de destino final de Envases Agroquímicos:	\$56.300,00
1.7.-	Empresas Aplicadoras Terrestres autopropulsadas:	\$56.300,00
1.8.-	Empresas Aplicadoras Terrestres de arrastre:	\$18.200,00
1.9.-	Aplicadores Mochilas Manuales:	Sin cargo

ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//37

2.-	Habilitación anual de:	
2.1.-	Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de Agroquímicos:	\$37.700,00
2.2.-	Empresas Expendedoras y/o Distribuidoras, por cada boca de expendio y/o distribución a habilitar:	\$37.700,00
2.3.-	Asesores Fitosanitarios:	\$9.300,00
2.4.-	Depósitos de Agroquímicos no comerciales:	\$18.500,00
2.5.-	Centros de Acopio Principal de Envases:	\$11.400,00
2.6.-	Plantas de Destino Final de Envases Agroquímicos:	\$30.900,00
2.7.-	Empresas Aplicadoras Terrestres autopropulsadas, por cada máquina a habilitar:	\$18.500,00
2.8.-	Empresas Aplicadoras Terrestres de arrastre por cada máquina a habilitar:	\$11.400,00
2.9.-	Aplicadores Mochilas Manuales:	Sin cargo
3.-	Tasa por Inspección:	\$56.300,00
4.-	Receta Fitosanitaria por ejemplar:	\$300,00

Art. 46: PUBLICIDAD

1. Publicidad oral y/o rodante de comercios de otras jurisdicciones por hora: \$28.100,00.-

2. Publicidad a través de volantes, folletos y/o afiches de comerciantes de otras jurisdicciones, por cada mil: \$38.700,00.-


ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia




JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia

...///



...//38.-

Art. 47: GESTIÓN DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL

Por la gestión de cobranza extrajudicial que realice la Municipalidad, por cualquiera de los tributos cobrará conforme el siguiente detalle, valores que se actualizarán automáticamente de acuerdo al valor que fije el Correo Oficial de la República Argentina:

- 1) Con carta documento: \$15.700,00.-
- 2) Con notificación bajo firma: \$9.300,00.-
- 3) Con notificación simple: \$5.200,00.-

Art. 48: PRESENTACION DE PROPUESTAS.

Para la presentación de Propuestas para Licitación, Concurso Público o Privado de Precios, se abonará como timbrado municipal la suma de: \$41.100,00.-

CAPÍTULO X

RENTAS DIVERSAS

Art. 49: CHAPA IDENTIFICATORIA PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

1. Por juego de chapa identificatoria para transporte de pasajeros: \$77.900,00.-
2. Por transferencia de chapa de taxi autorizada por el Departamento Ejecutivo, el importe será el equivalente a siete mil (7000) bajadas de bandera.

ART. 50°: COPIA

Se abonará por la copia de:

- 1) Cada hoja de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y documentación en general: \$140,00.-

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia
...///



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

...///39.-

Para Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de más de diez.

2) Informe impreso con datos dominales: \$13.000,00.-

Art.51: Se abonará, por servicio de:

1) Extracción, levantamiento y reposición de árboles (excepto eucaliptos), por cada árbol:

a) De 1 a 40 cm de diámetro de tronco: \$125.200,00

b) De 41 a 60 cm de diámetro de tronco: \$185.900,00

c) Más de 61 cm de diámetro de tronco: \$293.500,00

2) Extracción, levantamiento y reposición de eucaliptos, por cada ejemplar, de más de 80 cm de diámetro de tronco: \$738.900,00

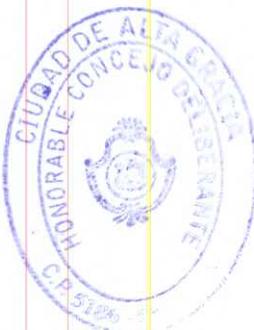
3) Poda de árboles (excepto eucaliptos), por cada árbol: \$36.300,00

4) Poda de eucaliptos, por cada ejemplar: \$125.200,00

5) Por acarreo de agua: \$10.000,00

Art.52: POR recolección de residuos por limpieza de inmuebles que demanden el uso exclusivo de un vehículo municipal dentro del radio de prestación de servicios se abonará por cada viaje de camión: \$115.200,00.-

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///

JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...../40.-

Art. 53: **TRASLADO** e instalación del palco municipal. Por alquiler, traslado, armado y desarmado posterior al uso, se abonará:

- 1) Palco grande de 7 módulos: \$227.000,00.-
- 2) Por módulo: \$32.600,00.-

Art. 54: **POR** utilización de Hidrogrúa de hasta 13 m. (trece metros) de altura (independientemente de lo establecido en los artículos precedentes), se abonará por cada hora utilizada: \$164.600,00.-

Art. 55: SOBRETASAS

- 1) La tasa por la Obra Pública se calculará aplicando sobre la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene, el siguiente porcentaje: 13,00%
- 2) La Tasa destinada a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia, se calculará aplicando a la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene el siguiente porcentaje: 3,70% La suma recaudada por este concepto será depositada en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto.

Art. 56: EXENCIOS

QUEDAN exentas del pago de las sobretasas indicadas en el artículo anterior, las actividades desarrolladas bajo el rubro 924910.5 "Otros juegos de azar" y 602220 "Servicio de radio-taxi, taxi y remises".

Art. 57: Por el otorgamiento de la línea municipal se abonará:

- a) Cuando la tarea se realice dentro de la zona de prestación de servicios: \$125.200,00.-
- b) Cuando la tarea se realice fuera de dicha zona: \$219.700,00.-

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEMTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//41.-

CAPÍTULO XI

MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES

Art. 58: FÍJENSE en pesos diez mil doscientos (\$10.200,00.-) a pesos dos millones cuatrocientos mil trescientos (\$2.400.300,00.-) los montos mínimos y máximos respectivamente a aplicar en caso de infracción de los deberes formales.

CAPÍTULO XII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES.

Art. 59: LA Contribución a los Automotores establecida en el Título XII de la Ordenanza N. ° 9.436, se determinará conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

1) Para vehículos, automotores, excepto motocicletas, moto cabinas, moto furgones, microcoupés y acoplados de carga, modelos 2013 y posteriores sobre el valor del vehículo:

BASE IMPONIBLE		PAGARÁ		
MÁS DE \$	HASTA \$	FIJO \$	MÁS EL % SOBRE EL EXCEDENTE DE \$	
\$ -	\$ 4,646,001.00	\$ 23,500.00	1.40%	0
\$ 4,646,001.00	\$ 11,616,000.00	\$ 91,265.00	1.50%	\$ 4,646,000.00
\$ 11,616,001.00	\$ 16,262,000.00	\$ 237,960.00	1.60%	\$ 11,616,000.00
\$ 16,262,001.00	\$ 23,232,000.00	\$ 342,260.00	1.70%	\$ 16,262,000.00
\$ 23,232,001.00	\$ 34,848,000.00	\$ 508,500.00	1.80%	\$ 23,232,000.00
\$ 34,848,001.00	\$ 67,605,280.00	\$ 801,880.00	1.90%	\$ 34,848,000.00
\$ 67,604,281.00	en adelante	\$ 1,180,305.00	2.10%	\$ 67,605,280.00

A los fines de la determinación del valor de los vehículos, se elaborarán las tablas respectivas en base a consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles.

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//42.-

Cuando se trate de vehículos nuevos que, por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1º de enero de 2026, no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor a los efectos del seguro, deberá considerarse, a los efectos de la liquidación de la Contribución para el año corriente, el consignado en la factura de compra de la unidad incluidos impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos y otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

2) Para el resto de los vehículos, de acuerdo con los valores que se especifican en las escalas siguientes:

a- Acoplados de turismo, casas rodantes, trailers y similares:

MODELO	HASTA 150 KG.	DE 151 A 400 KG	DE 401 A 800 KG.	DE 801 A 1800 KG.	MÁS DE 1800 KG.
AÑO					
2026	\$ 121,800.00	\$ 206,400.00	\$ 366,500.00	\$ 887,700.00	\$ 1842,700.00
2025	\$ 90,500.00	\$ 152,900.00	\$ 271,600.00	\$ 657,600.00	\$ 1365,100.00
2024	\$ 73,400.00	\$ 127,500.00	\$ 220,800.00	\$ 534,600.00	\$ 1109,600.00
2023	\$ 59,600.00	\$ 103,500.00	\$ 179,300.00	\$ 434,400.00	\$ 902,200.00
2022	\$ 48,700.00	\$ 84,300.00	\$ 145,800.00	\$ 353,200.00	\$ 733,400.00
2021	\$ 39,700.00	\$ 69,300.00	\$ 119,700.00	\$ 289,500.00	\$ 601,400.00
2020	\$ 31,900.00	\$ 56,500.00	\$ 98,400.00	\$ 237,700.00	\$ 493,500.00
2019	\$ 28,500.00	\$ 51,500.00	\$ 89,100.00	\$ 216,100.00	\$ 448,200.00
2018	\$ 26,400.00	\$ 45,900.00	\$ 79,600.00	\$ 192,100.00	\$ 398,800.00
2017	\$ 23,300.00	\$ 41,500.00	\$ 71,300.00	\$ 172,900.00	\$ 358,600.00
MODELO	HASTA 150 KG.	DE 151 A 400 KG	DE 401 A 800 KG.	DE 801 A 1800 KG.	MÁS DE 1800 KG.
2016	\$ 21,300.00	\$ 37,300.00	\$ 65,100.00	\$ 157,700.00	\$ 327,100.00
2015	\$ 19,900.00	\$ 34,700.00	\$ 59,600.00	\$ 144,000.00	\$ 299,000.00
2014	\$ 17,100.00	\$ 30,600.00	\$ 54,200.00	\$ 134,100.00	\$ 280,500.00
2013 y anter.	\$ 15,200.00	\$ 27,500.00	\$ 51,100.00	\$ 123,500.00	\$ 261,000.00

Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán el tributo conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montados con un adicional del veinticinco por ciento (25%).

ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//43.-

- b- Las motocabinas y los microcoupés abonarán: \$6.200,00.-
c- Motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores:

MODELO	HASTA 50 CC.	DE 51 A 150 CC.	DE 151 A 240 CC.	DE 241 A 500 CC.	DE 501 A 750 CC.	MÁS DE 750 CC.
2026	\$43,500.00	\$67,200.00	\$123,100.00	\$168,000.00	\$490,400.00	\$698,900.00
2025	\$36,300.00	\$56,300.00	\$102,600.00	\$139,900.00	\$408,700.00	\$582,300.00
2024	\$23,300.00	\$46,600.00	\$ 85,400.00	\$116,600.00	\$340,500.00	\$485,200.00
2023	\$26,400.00	\$40,800.00	\$ 74,400.00	\$101,400.00	\$310,400.00	\$422,100.00
2022		\$37,000.00	\$ 55,100.00	\$ 67,500.00	\$229,700.00	\$312,800.00
2021		\$33,500.00	\$ 48,400.00	\$ 58,900.00	\$168,700.00	\$226,600.00
2020		\$31,100.00	\$ 41,800.00	\$ 54,600.00	\$152,700.00	\$184,100.00
2019		\$24,700.00	\$ 32,300.00	\$ 45,600.00	\$117,300.00	\$169,100.00
2018		\$21,600.00	\$ 30,600.00	\$ 42,200.00	\$105,700.00	\$150,600.00
2017		\$18,500.00	\$ 29,200.00	\$ 36,300.00	\$ 94,000.00	\$135,100.00
2016		\$17,100.00	\$ 27,500.00	\$ 31,600.00	\$ 82,400.00	\$123,500.00
2015		\$15,700.00	\$ 25,700.00	\$ 28,500.00	\$ 72,700.00	\$112,800.00
2014		\$14,000.00	\$ 24,000.00	\$ 25,000.00	\$ 65,800.00	\$105,000.00
2013 Y anter.		\$12,300.00	\$ 21,300.00	\$ 22,600.00	\$ 58,600.00	\$ 94,600.00

Las unidades de fabricación nacional abonarán la Contribución sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del veinte por ciento (20%).

a- Por juego de chapa para ensayo de:
Camiones, camionetas y automóviles: \$28.500,00.-
Motocicletas: \$11.000,00.-

Se expedirán únicamente para fábricas por vehículos en experimentación.

A fin de mayor control, el Departamento Ejecutivo podrá establecer medios de identificación de cumplimiento de uso obligatorio en los vehículos objeto del gravamen.

ART. 60º: FÍJASE en los siguientes importes la contribución mínima correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado, el que a su vez resultará aplicable:

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///

JORGE SERGIO DE NAPOLY
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///44.-

Para los modelos 2009 a 2012:

TIPO AUTOMOTOR Y/O ACOPLADO	2026
1) Automóviles rurales, ambulancias, autos fúnebres	\$ 45,900.00
2) Camionetas, jeeps y furgones	\$ 60,100.00
3) Camiones:	
3a) Hasta 15.000 kg.	\$169,800.00
3b) De más de 15.000 kg.	\$175,900.00
4) Colectivos	\$169,800.00
5) Acoplados de carga:	
5a) Hasta 5.000 kg.	\$149,200.00
5b) De 5.001 a 15.000 kg.	\$158,100.00
5c) De más de 15.000 kg.	\$169,800.00

Para los modelos 2008 y anteriores:

TIPO AUTOMOTOR Y/O ACOPLADO	2026
1) Automóviles rurales, ambulancias, autos fúnebres	\$ 28,500.00
2) Camionetas, jeeps y furgones	\$ 44,600.00
3) Camiones:	
3a) Hasta 15.000 kg.	\$153,200.00
3b) De más de 15.000 kg.	\$159,100.00
4) Colectivos	\$153,200.00
5) Acoplados de carga:	
5a) Hasta 5.000 kg.	\$131,100.00
5b) De 5.001 a 15.000 kg.	\$138,900.00
5c) De más de 15.000 kg.	\$153,200.00

Art. 61: FÍJASE la reducción del cincuenta por ciento (50%) de la Contribución a los Automotores establecida en el artículo N° 60 de la presente ordenanza para los vehículos híbridos y eléctricos en la medida en que la totalidad de las obligaciones devengadas, vencidas y no prescriptas al 31 de diciembre de 2025 en su calidad de contribuyente de la tasa por la propiedad, contribución a los automotores, tasa por servicios de inspección general e higiene y demás tasas recaudadas por este municipio, se encuentren canceladas y/o regularizadas al momento del vencimiento del pago de la referida contribución.

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...//45.-

En caso de que el contribuyente regularice con posterioridad el pago de la tasa, el beneficio de reducción indicado en el párrafo anterior operará para la/s cuota/s por vencer a partir de la regularización de todas sus obligaciones vencidas a dicho momento.

Art. 62: FÍJASE en pesos veintiún millones seiscientos dos mil quinientos 0/100 (\$21.602.500,00) el importe a que se refiere el inciso 2, del Artículo 195, Capítulo V, Título XII, de la Ordenanza Impositiva N. ° 9.436.

Art. 63: FÍJASE los modelos para la exención establecida en el inciso 2), Artículo 196, Capítulo V, Título XII, de la Ordenanza Impositiva N. ° 9.436, de la siguiente manera:

- 1) Automotores en General: modelos 2005 y anteriores.
- 2) Motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas, motofurgones y ciclomotores:
 - a) Para 150 CC en adelante: modelos 2005 y anteriores.
 - b) Para 50 CC: modelos 2022 y anteriores.

Establécese seis (6) cuotas para el pago de la Contribución que Incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares para la anualidad 2026, siempre que el monto de la cuota no sea inferior a pesos nueve mil cien (\$9.100,00.-). En caso de resultar un monto inferior se abonará en dos (2) cuotas iguales.

El Organismo Fiscal podrá modificar los plazos y condiciones.

CAPÍTULO XIII

Art. 64: TASAS POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN E INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.

Tasas establecidas en el ART. 186 de la Ordenanza N. ° 9.436, se fijan en los siguientes valores:

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia

...///



...///46.-

- Inc. 1 - Factibilidad: \$1, 487,700.00.-
- Inc. 2 - Habilitación: \$2, 968,900.00.-
- Inc. 3 - Verificación anual: \$2.400.000,00.-

El vencimiento de la tasa anual establecida por el Artículo 186 inc. 3 de la Ordenanza N. ° 9.436, se produce el 31 de marzo de cada año.-

En virtud de lo establecido en el Artículo N. ° 188 de la Ordenanza N. ° 9.436: El servicio de "otorgamiento de habilitación" relativo a estructuras portantes a que se refiere este capítulo, realizadas sin la habilitación correspondiente, abonarán sobre la tasa ordinaria, una sobre tasa equivalente a cinco (5) veces el valor de una tasa anual de verificación, conforme al ART. 186 inc. 3.

CAPITULO XIV

FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Art. 65: ESTABLÉCESE el porcentaje del Artículo N. ° 200 de la Ordenanza N. ° 9.436 en el 0,5% (cero coma cinco por mil).

Para los inmuebles comprendidos en el Artículo N. ° 7 de la presente Ordenanza se fija la alícuota en un 0,25% (cero coma veinticinco por mil).

Art. 66: FÍJASE el porcentaje establecido en el Artículo N. ° 201, Inc. a) de la Ordenanza N. ° 9.436 en el 0,0% (cero por ciento).

Art. 67: FÍJENSE los montos fijos ordenados por el Artículo N. ° 201 de la Ordenanza N. ° 9.436:

- 1) Inc. b) Automotores modelos de entre 14 y 17 años de antigüedad, en la suma de pesos cero (\$0,00.-).
- 2) Inc. c) Automotores modelos de entre 18 y 20 años de antigüedad, en la suma de pesos cero (\$0,00.-).

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///
JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///47.-

CAPITULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 68: EL departamento ejecutivo, a través del organismo fiscal (dirección de ingresos públicos), podrá adecuar de manera bimestral los valores de la presente ordenanza tarifaria, tomando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el "Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina" (INDEC), entre el mes de base utilizado para la determinación del presente tributo y el mes que a tal efecto disponga el organismo fiscal.

Art. 69: **FACULTASE** al departamento ejecutivo a analizar la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con una periodicidad bimestral, por bimestre calendario y de aplicar un porcentaje menor en caso que así lo considere, fundamentando las razones por decreto, como así también a definir el coeficiente a implementar.

Art. 70: REDUCCIÓN DE TASAS.

ESTABLÉCENSE las siguientes reducciones en las tasas devengadas anualmente y Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene de contribuyentes inscriptos en el Régimen Especial de Tributación con monto fijo mensual.

1) CUOTA ÚNICA

Reducción del diez por ciento (10%) sobre el monto básico a pagar, correspondiente al año 2026, por pago anual y de contado.

2) CUOTA UNICA - CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR

Reducción del veinte por ciento (20%) sobre el monto básico a pagar, correspondiente al año 2026, por pago anual y de contado para todos aquellos contribuyentes que se encuentren al día con respecto a la totalidad de tasas en las que sea sujeto pasivo.



ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///

JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///48.-

Podrá acceder a este beneficio aquel contribuyente que al vencimiento de lo mencionado en el párrafo anterior regularice la deuda por los períodos 2025 y anteriores con un plan de pagos, de acuerdo con la normativa vigente, y no deberá atrasarse por más de dos (2) cuotas consecutivas, tres (3) alternadas o una (1) cuota adeudada con más de 90 días para conservar el beneficio. Caso contrario la reducción acordada caducará y su importe deberá ser abonado por el contribuyente.

3) CONTRIBUYENTE AL DIA

Para todos aquéllos que abonen la imposición 2026, durante cada mes hasta el primer vencimiento, gozarán de un cinco por ciento (5%) de descuento a computar para el periodo 2027.

4) CONTRIBUYENTE ADHERIDO AL SISTEMA DE PAGO MEDIANTE DÉBITO AUTOMÁTICO EN TARJETA DE CRÉDITO O CUENTA BANCARIA

Reducción del cinco por ciento (5%), correspondiente al año 2026, para aquellos contribuyentes que se adhieran al sistema de pago mediante débito automático en tarjeta de crédito o cuenta bancaria y mantengan dicha modalidad hasta el 31 de Diciembre del 2026 y adhiriendo al cedulón digital. En caso de darse la baja antes de la fecha mencionada, la reducción acordada caducará y su importe se devengará en la cuota siguiente que corresponda a la fecha de baja.

Esta modalidad no será acumulable al beneficio establecido en el punto 1), 2) y 3) ni aplicable a las cuotas de planes de financiación otorgados.

METODO DE APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El beneficio establecido en el inciso 1) podrá adicionarse con el establecido en el inciso 2).

Las reducciones establecidas en el punto 3) y 4) del presente Artículo, se prorrtearán en partes iguales en cada cuota a devengarse en el período anual correspondiente.

CONCÉDESE, en carácter de beneficio excepcional, la prórroga por un mes de la fecha de vencimiento correspondiente al Pago Total Anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad, a todos aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que lo soliciten expresamente y acrediten una facturación mensual no superior a pesos veinte millones (\$ 20, 000,000.00) durante los últimos tres meses

...///

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



...///49.-

del año 2025. Este beneficio será aplicable a todos los sujetos obligados al pago de la mencionada tasa, ya sean titulares registrales o locatarios del inmueble donde se desarrolla la actividad comercial.

Art. 71: **CONFORME** al Artículo N° 18 de la Ley 10.059, la base imponible y el importe a pagar de los distintos tributos municipales se considerarán en pesos sin centavos, computándose las fracciones superiores o inferiores a pesos cincuenta (\$50.00) por redondeo, en exceso o en defecto, según corresponda

Los agentes de retención y/o de percepción deben depositar la suma total retenida y/o percibida, sin observar las disposiciones establecidas en el párrafo precedente.

Art. 72: **EL** Organismo Fiscal podrá conceder a los contribuyentes o responsables, facilidades para el pago de los tributos, accesorios y multas adeudados, con los recaudos, condiciones y el interés que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 73: **FACÚLTASE** al Organismo Fiscal a efectuar aquellas adecuaciones que considere oportunas realizar en la codificación de actividades contenidas en el ANEXO III, a fin de ajustar el correcto tratamiento y/o encuadramiento tributario que le corresponde dispensar a los contribuyentes respecto de la Tasa por Servicios de Inspección e Higiene.

Art. 74: **ESTABLECENSE** a partir del 01 de enero del año 2026 un interés resarcitorio, aplicable a las obligaciones tributarias impagadas conforme al Artículo N.º 114 de la Ley 10.059, equivalente al importe que fije la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), con el tope previsto en el último párrafo de la norma mencionada.

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia

...///

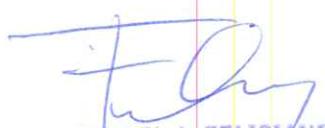


...//50.-

Art. 75: La presente Ordenanza Tarifaria Anual comenzara a regir a partir del día 01 de enero del año 2026.
Deróguese la Ordenanza N. ° 13.160 y sus modificatorias.-

Art. 76: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publique en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.-



ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLEON
VICEPRESIDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO II

TABLA DE VALORES SEGÚN CATEGORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN A PARTIR DEL AÑO 2026

Años	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
2026	723009,54	542257,16	334726,64	133890,66	66945,33
2025	723009,54	542257,16	334726,64	133890,66	66945,33
2024	715779,45	536834,58	331379,37	132551,75	66275,87
2023	708621,65	531466,24	328065,58	131226,23	65613,12
2022	701535,43	526151,58	324784,92	129913,97	64956,98
2021	694520,08	520890,06	321537,07	128614,83	64307,41
2020	687574,88	515681,16	318321,70	127328,68	63664,34
2019	680699,13	510524,35	315138,49	126055,39	63027,70
2018	673892,14	505419,10	311987,10	124794,84	62397,42
2017	667153,22	500364,91	308867,23	123546,89	61773,45
2016	660481,69	495361,26	305778,56	122311,42	61155,71
2015	653876,87	490407,65	302720,77	121088,31	60544,15
2014	647338,10	485503,57	299693,57	119877,43	59938,71
2013	640864,72	480648,54	296696,63	118678,65	59339,33
2012	634456,07	475842,05	293729,66	117491,87	58745,93
2011	628111,51	471083,63	290792,37	116316,95	58158,47
2010	621830,40	466372,80	287884,44	115153,78	57576,89
2009	615612,09	461709,07	285005,60	114002,24	57001,12
2008	609455,97	457091,98	282155,54	112862,22	56431,11
2007	603361,41	452521,06	279333,99	111733,59	55866,80
2006	597327,80	447995,85	276540,65	110616,26	55308,13
2005	591354,52	443515,89	273775,24	109510,10	54755,05
2004	585440,97	439080,73	271037,49	108415,00	54207,50
2003	579586,56	434689,92	268327,11	107330,85	53665,42
2002	573790,70	430343,02	265643,84	106257,54	53128,77
2001	568052,79	426039,59	262987,40	105194,96	52597,48
2000	562372,26	421779,20	260357,53	104143,01	52071,51
1999	556748,54	417561,41	257753,95	103101,58	51550,79
1998	551181,06	413385,79	255176,42	102070,57	51035,28
1997	545669,25	409251,93	252624,65	101049,86	50524,93
1996	540212,55	405159,41	250098,40	100039,36	50019,68
1995	534810,43	401107,82	247597,42	99038,97	49519,48
1994	529462,32	397096,74	245121,45	98048,58	49024,29
1993	524167,70	393125,77	242670,23	97068,09	48534,05
1992	518926,02	389194,52	240243,53	96097,41	48048,71
1991	513736,76	385302,57	237841,09	95136,44	47568,22
1990	508599,39	381449,55	235462,68	94185,07	47092,54
1989	503513,40	377635,05	233108,06	93243,22	46621,61
1988	498478,27	373858,70	230776,98	92310,79	46155,40
1987	493493,48	370120,11	228469,21	91387,68	45693,84
1986	488558,55	366418,91	226184,51	90473,81	45236,90
1985	483672,96	362754,72	223922,67	89569,07	44784,53
1984	478836,23	359127,18	221683,44	88673,38	44336,69

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

1983	474047,87	355535,90	219466,61	87786,64	43893,32
1982	469307,39	351980,54	217271,94	86908,78	43454,39
1981	464614,32	348460,74	215099,22	86039,69	43019,84
1980	459968,18	344976,13	212948,23	85179,29	42589,65
1979	455368,49	341526,37	210818,75	84327,50	42163,75
1978	450814,81	338111,11	208710,56	83484,22	41742,11
1977	446306,66	334730,00	206623,45	82649,38	41324,69
1976	441843,59	331382,70	204557,22	81822,89	40911,44
1975	437425,16	328068,87	202511,65	81004,66	40502,33
1974	433050,91	324788,18	200486,53	80194,61	40097,31
1973	428720,40	321540,30	198481,67	79392,67	39696,33
1972	424433,19	318324,90	196496,85	78598,74	39299,37
1971	420188,86	315141,65	194531,88	77812,75	38906,38
1970	415986,97	311990,23	192586,56	77034,62	38517,31
1969	411827,10	308870,33	190660,70	76264,28	38132,14
1968	407708,83	305781,62	188754,09	75501,64	37750,82
1967	403631,74	302723,81	186866,55	74746,62	37373,31
1966	399595,43	299696,57	184997,88	73999,15	36999,58
1965	395599,47	296699,60	183147,90	73259,16	36629,58
1964	391643,48	293732,61	181316,43	72526,57	36263,28
1963	387727,04	290795,28	179503,26	71801,30	35900,65
1962	383849,77	287887,33	177708,23	71083,29	35541,65
1961	380011,27	285008,46	175931,15	70372,46	35186,23
1960	376211,16	282158,37	174171,83	69668,73	34834,37
1959	372449,05	279336,79	172430,12	68972,05	34486,02
1958	368724,56	276543,42	170705,82	68282,33	34141,16
1957	365037,31	273777,99	168998,76	67599,50	33799,75
1956	361386,94	271040,21	167308,77	66923,51	33461,75
1955	357773,07	268329,80	165635,68	66254,27	33127,14
1954	354195,34	265646,51	163979,32	65591,73	32795,86
1953	350653,39	262990,04	162339,53	64935,81	32467,91
1952	347146,85	260360,14	160716,14	64286,45	32143,23
1951	343675,39	257756,54	159108,97	63643,59	31821,79
1950	340238,63	255178,97	157517,89	63007,15	31503,58
1949	336836,25	252627,18	155942,71	62377,08	31188,54
1948	333467,88	250100,91	154383,28	61753,31	30876,66
1947	330133,20	247599,90	152839,45	61135,78	30567,89
1946	326831,87	245123,90	151311,05	60524,42	30262,21
1945	323563,55	242672,66	149797,94	59919,18	29959,59
1944	320327,92	240245,94	148299,96	59319,98	29659,99
1943	317124,64	237843,48	146816,96	58726,78	29363,39
1942	313953,39	235465,04	145348,79	58139,52	29069,76
1941 y ant.	310813,86	233110,39	143895,30	57558,12	28779,06

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
AGRICULTURA, GANADERÍA Y SERVICIOS CONEXOS			
11111	CULTIVO DE ARROZ	7,00‰	\$ 28.208,49
11112	CULTIVO DE TRIGO	7,00‰	\$ 28.208,49
11119	CULTIVO DE CEREALES N.C.P., EXCEPTO LOS DE USO FORRAJERO	7,00‰	\$ 28.208,49
11121	CULTIVO DE MAÍZ	7,00‰	\$ 28.208,49
11129	CULTIVO DE CEREALES DE USO FORRAJERO N.C.P.	7,00‰	\$ 28.208,49
11130	CULTIVO DE PASTOS DE USO FORRAJERO	7,00‰	\$ 28.208,49
11211	CULTIVO DE SOJA	7,00‰	\$ 28.208,49
11291	CULTIVO DE GIRASOL	7,00‰	\$ 28.208,49
11299	CULTIVO DE OLEAGINOSAS N.C.P. EXCEPTO SOJA Y GIRASOL	7,00‰	\$ 28.208,49
11310	CULTIVO DE PAPA, BATATA Y MANDIOCA	7,00‰	\$ 28.208,49
11321	CULTIVO DE TOMATE	7,00‰	\$ 28.208,49
11329	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO N.C.P.	7,00‰	\$ 28.208,49
11331	CULTIVO DE HORTALIZAS DE HOJA Y DE OTRAS HORTALIZAS FRESCAS	7,00‰	\$ 28.208,49
11341	CULTIVO DE LEGUMBRES FRESCAS	7,00‰	\$ 28.208,49
11342	CULTIVO DE LEGUMBRES SECAS	7,00‰	\$ 28.208,49
11400	CULTIVO DE TABACO	7,00‰	\$ 28.208,49
11501	CULTIVO DE ALGODÓN	7,00‰	\$ 28.208,49
11509	CULTIVO DE PLANTAS PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRAS N.C.P.	7,00‰	\$ 28.208,49
11911	CULTIVO DE FLORES	7,00‰	\$ 28.208,49
11912	CULTIVO DE PLANTAS ORNAMENTALES	7,00‰	\$ 28.208,49
11990	CULTIVOS TEMPORALES N.C.P.	7,00‰	\$ 28.208,49
12110	CULTIVO DE VID PARA VINIFICAR	7,00‰	\$ 28.208,49
12121	CULTIVO DE UVA DE MESA	7,00‰	\$ 28.208,49
12200	CULTIVO DE FRUTAS CÍTRICAS	7,00‰	\$ 28.208,49
12311	CULTIVO DE MANZANA Y PERA	7,00‰	\$ 28.208,49
12319	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA N.C.P.	7,00‰	\$ 28.208,49
12320	CULTIVO DE FRUTAS DE CAROZO	7,00‰	\$ 28.208,49
12410	CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES	7,00‰	\$ 28.208,49
12420	CULTIVO DE FRUTAS SECAS	7,00‰	\$ 28.208,49
12490	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	7,00‰	\$ 28.208,49
12510	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR	7,00‰	\$ 28.208,49
12591	CULTIVO DE STEVIA REBAUDIANA	7,00‰	\$ 28.208,49
12599	CULTIVO DE PLANTAS SACARIFERAS N.C.P.	7,00‰	\$ 28.208,49
12601	CULTIVO DE JATROPHA	7,00‰	\$ 28.208,49
12609	CULTIVO DE FRUTOS OLEAGINOSOS EXCEPTO JATROPHA	7,00‰	\$ 28.208,49
12701	CULTIVO DE YERBA MATE	7,00‰	\$ 28.208,49
12709	CULTIVO DE TÉ Y OTRAS PLANTAS CUYAS HOJAS SE UTILIZAN PARA PREPARAR INFUSIONES	7,00‰	\$ 28.208,49
12800	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES	7,00‰	\$ 28.208,49
12900	CULTIVOS PERENNES N.C.P.	7,00‰	\$ 28.208,49
13011	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS HÍBRIDAS DE CEREALES Y OLEAGINOSAS	7,00‰	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
13012	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS VARIETALES O AUTOFECUNDADAS DE CEREALES, OLEAGINOSAS, Y FORRAJERAS	7,00%	\$ 28.208,49
13013	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES, FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES Y ÁRBOLES FRUTALES	7,00%	\$ 28.208,49
13019	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE CULTIVOS AGRÍCOLAS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
13020	PRODUCCIÓN DE OTRAS FORMAS DE PROPAGACIÓN DE CULTIVOS AGRÍCOLAS	7,00%	\$ 28.208,49
14113	CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABANAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE	7,00%	\$ 28.208,49
14114	INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)	7,00%	\$ 28.208,49
14115	ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)	7,00%	\$ 28.208,49
14121	CRÍA DE GANADO BOVINO REALIZADA EN CABANAS	7,00%	\$ 28.208,49
14211	CRÍA DE GANADO EQUINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN HARAS	7,00%	\$ 28.208,49
14221	CRÍA DE GANADO EQUINO REALIZADA EN HARAS	7,00%	\$ 28.208,49
14300	CRÍA DE CAMÉLIDOS	7,00%	\$ 28.208,49
14410	CRÍA DE GANADO OVINO -EXCEPTO EN CABANAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LANA Y LECHE-	7,00%	\$ 28.208,49
14420	CRÍA DE GANADO OVINO REALIZADA EN CABANAS	7,00%	\$ 28.208,49
14430	CRÍA DE GANADO CAPRINO -EXCEPTO LA REALIZADA EN CABANAS Y PARA PRODUCCIÓN DE PELOS Y DE LECHE-	7,00%	\$ 28.208,49
14440	CRÍA DE GANADO CAPRINO REALIZADA EN CABANAS	7,00%	\$ 28.208,49
14510	CRÍA DE GANADO PORCINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABANAS	7,00%	\$ 28.208,49
14520	CRÍA DE GANADO PORCINO REALIZADO EN CABANAS	7,00%	\$ 28.208,49
14610	PRODUCCIÓN DE LECHE BOVINA	7,00%	\$ 28.208,49
14620	PRODUCCIÓN DE LECHE DE OVEJA Y DE CABRA	7,00%	\$ 28.208,49
14710	PRODUCCIÓN DE LANA Y PELO DE OVEJA Y CABRA (CRUDA)	7,00%	\$ 28.208,49
14720	PRODUCCIÓN DE PELOS DE GANADO N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
14810	CRÍA DE AVES DE CORRAL, EXCEPTO PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS	7,00%	\$ 28.208,49
14820	PRODUCCIÓN DE HUEVOS	7,00%	\$ 28.208,49
14910	APICULTURA	7,00%	\$ 28.208,49
14920	CUNICULTURA	7,00%	\$ 28.208,49
14930	CRÍA DE ANIMALES PELÍFEROS, PILÍFEROS Y PLUMÍFEROS, EXCEPTO DE LAS ESPECIES GANADERAS	7,00%	\$ 28.208,49
14990	CRÍA DE ANIMALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
16111	SERVICIOS DE LABRANZA, SIEMBRA, TRANSPLANTE Y CUIDADOS CULTURALES	7,00%	\$ 28.208,49
16112	SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN TERRESTRE	7,00%	\$ 28.208,49
16113	SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN AÉREA	7,00%	\$ 28.208,49
16119	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA N.C.P., EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	7,00%	\$ 28.208,49
16120	SERVICIOS DE COSECHA MECÁNICA	7,00%	\$ 28.208,49

FIR
ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
16130	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRÍCOLA	7,00%	\$ 28.208,49
16141	SERVICIOS DE FRÍO Y REFRIGERADO	7,00%	\$ 28.208,49
16149	OTROS SERVICIOS DE POST COSECHA	7,00%	\$ 28.208,49
16150	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE SEMILLAS PARA SU SIEMBRA	7,00%	\$ 28.208,49
16190	SERVICIOS DE APOYO AGRÍCOLAS N.C.P	7,00%	\$ 28.208,49
16210	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y SERVICIOS N.C.P. PARA MEJORAR LA REPRODUCCIÓN DE LOS ANIMALES Y EL RENDIMIENTO DE SUS PRODUCTOS	7,00%	\$ 28.208,49
16220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA	7,00%	\$ 28.208,49
16230	SERVICIOS DE ESQUILA DE ANIMALES	7,00%	\$ 28.208,49
16291	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, BAÑOS PARASITICIDAS, ETC.	7,00%	\$ 28.208,49
16292	ALBERGUE Y CUIDADO DE ANIMALES DE TERCEROS	7,00%	\$ 28.208,49
16299	SERVICIOS DE APOYO PECUARIOS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
17010	CAZA Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES DE CAZA	7,00%	\$ 28.208,49
17020	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CAZA	7,00%	\$ 28.208,49
17030	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P. (INCLUYE OLIVO PARA CONSERVA, PALMITOS)	7,00%	\$ 28.208,49
17040	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS HÍBRIDAS DE CEREALES Y OLEAGINOSAS	7,00%	\$ 28.208,49
17050	PRODUCCIÓN DE OTRAS FORMAS DE PROPAGACIÓN DE CULTIVOS AGRÍCOLAS (INCLUYE GAJOS, BULBOS, ESTACAS ENRAIZADAS O NO, ESQUEJES, PLANTINES)	7,00%	\$ 28.208,49
17060	CRÍA DE AVES PARA PRODUCCIÓN DE CARNE	7,00%	\$ 28.208,49
17070	CRÍA DE ANIMALES PARA LA OBTENCIÓN DE PIELES Y CUEROS	7,00%	\$ 28.208,49
17080	CRÍA DE ANIMALES PARA LA OBTENCIÓN DE PLUMAS	7,00%	\$ 28.208,49
SILVICULTURA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL			
21010	PLANTACIÓN DE BOSQUES	7,00%	\$ 28.208,49
21020	REPOBLACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS Y ZONAS FORESTADAS	7,00%	\$ 28.208,49
21030	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES	7,00%	\$ 20.274,85
22010	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES CULTIVADOS	7,00%	\$ 35.554,46
22020	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES NATIVOS	7,00%	\$ 28.208,49
24010	SERVICIOS FORESTALES PARA LA EXTRACCIÓN DE MADERA	7,00%	\$ 28.208,49
24020	SERVICIOS FORESTALES EXCEPTO LOS SERVICIOS PARA LA EXTRACCIÓN DE MADERA	7,00%	\$ 28.208,49
24030	SERVICIOS AGROPECUARIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	7,00%	\$ 28.208,49
PESCA Y ACUICULTURA			
31110	PESCA DE ORGANISMOS MARINOS; EXCEPTO CUANDO ES REALIZADA EN BUQUES PROCESADORES	7,00%	\$ 28.208,49
31120	PESCA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS MARINOS REALIZADA A BORDO DE BUQUES PROCESADORES	7,00%	\$ 28.208,49
31130	RECOLECCIÓN DE ORGANISMOS MARINOS EXCEPTO PEZES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS	7,00%	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANI
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
 VICEINTENDENTE
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
31200	PESCA CONTINENTAL: FLUVIAL Y LACUSTRE	7,00%	\$ 28.208,49
31300	SERVICIOS DE APOYO PARA LA PESCA	7,00%	\$ 28.208,49
32000	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PEZES, GRANJAS PISCÍCOLAS Y OTROS FRUTOS ACUÁTICOS (ACUICULTURA)	7,00%	\$ 28.208,49
EXTRACCIÓN DE CARBÓN Y LIGNITO			
51000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN	7,00%	\$ 35.554,46
52000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE LIGNITO	7,00%	\$ 35.554,46
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL, Y SERVICIOS CONEXOS			
61000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO	7,00%	\$ 35.554,46
62000	EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL	7,00%	\$ 35.554,46
63000	COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y GAS NATURAL COMPRIMIDO.	8,00%	\$ 49.658,70
EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS			
71000	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO	7,00%	\$ 35.554,46
72100	EXTRACCIÓN DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO	7,00%	\$ 35.554,46
72910	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS	7,00%	\$ 35.554,46
72990	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS N.C.P., EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	7,00%	\$ 35.554,46
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALÍFEROS Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS			
81100	EXTRACCIÓN DE ROCAS ORNAMENTALES	10,00%	\$ 35.554,46
81200	EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA Y YESO	10,00%	\$ 35.554,46
81300	EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS	10,00%	\$ 35.554,46
81400	EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y CAOLÍN	10,00%	\$ 35.554,46
89110	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS EXCEPTO TURBA	10,00%	\$ 35.554,46
89120	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	10,00%	\$ 35.554,46
89200	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE TURBA	10,00%	\$ 35.554,46
89300	EXTRACCIÓN DE SAL	10,00%	\$ 35.554,46
89900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N.C.P.	10,00%	\$ 35.554,46
89910	EXTRACCIÓN DE TIERRA	10,00%	\$ 28.208,49
SERVICIOS DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, GAS Y MINERÍA			
91001	ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN PREVIAS A LA PERFORACIÓN DE POZOS	7,00%	\$ 35.554,46
91002	ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DURANTE LA PERFORACIÓN DE POZOS	7,00%	\$ 35.554,46
91003	ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN POSTERIORES A LA PERFORACIÓN DE POZOS	7,00%	\$ 35.554,46
91009	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	7,00%	\$ 35.554,46
99000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA, EXCEPTO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	7,00%	\$ 35.554,46
INDUSTRIA ALIMENTICIA Y DE BEBIDAS			
101011	MATANZA DE GANADO BOVINO	7,00%	\$ 35.554,46
101012	PROCESAMIENTO DE CARNE DE GANADO BOVINO	7,00%	\$ 35.554,46
101013	SALADERO Y PELEADERO DE CUEROS DE GANADO BOVINO	7,00%	\$ 35.554,46

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
101020	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES	7,00%	\$ 35.554,46
101030	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	7,00%	\$ 35.554,46
101040	MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	7,00%	\$ -
101091	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	7,00%	\$ 28.208,49
101099	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS N.C.P.	7,00%	\$ 35.554,46
102001	ELABORACIÓN DE PESCADOS DE MAR, CRUSTÁCEOS Y PRODUCTOS MARINOS	7,00%	\$ 28.208,49
102002	ELABORACIÓN DE PESCADOS DE RÍOS Y LAGUNAS Y OTROS PRODUCTOS FLUVIALES Y LACUSTRES	7,00%	\$ 35.554,46
102003	FABRICACIÓN DE ACEITES, GRASAS, HARINAS Y PRODUCTOS A BASE DE PESCADOS	7,00%	\$ 35.554,46
103011	PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	7,00%	\$ 35.554,46
103012	ELABORACIÓN Y ENVASADO DE DULCES, MERMELADAS Y JALEAS	7,00%	\$ 35.554,46
103020	ELABORACIÓN DE JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	7,00%	\$ 35.554,46
103030	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS	7,00%	\$ 35.554,46
103091	ELABORACIÓN DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES	7,00%	\$ 35.554,46
103099	ELABORACIÓN DE FRUTAS DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS	7,00%	\$ 35.554,46
104011	ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR	7,00%	\$ 35.554,46
104012	ELABORACIÓN DE ACEITE DE OLIVA	7,00%	\$ 35.554,46
104013	ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES REFINADOS	7,00%	\$ 35.554,46
104020	ELABORACIÓN DE MARGARINAS Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIMILARES	7,00%	\$ 35.554,46
105010	ELABORACIÓN DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESHIDRATADOS	7,00%	\$ 35.554,46
105020	ELABORACIÓN DE QUESOS	7,00%	\$ 35.554,46
105030	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS	7,00%	\$ 35.554,46
105090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS N.C.P.	7,00%	\$ 35.554,46
106110	MOLIENDA DE TRIGO	7,00%	\$ 35.554,46
106120	PREPARACIÓN DE ARROZ	7,00%	\$ 35.554,46
106131	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE CEREALES	7,00%	\$ 35.554,46
106139	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES N.C.P., EXCEPTO TRIGO Y ARROZ Y MOLIENDA HÚMEDA DE MAÍZ	7,00%	\$ 35.554,46
106200	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; MOLIENDA HÚMEDA DE MAÍZ	7,00%	\$ 35.554,46
107110	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS	7,00%	\$ 35.554,46
107121	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCEPTO GALLETITAS Y BIZCOCHOS	7,00%	\$ 35.554,46

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
107129	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P.	7,00%	\$ 35.554,46
107200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	7,00%	\$ 35.554,46
107301	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE	7,00%	\$ 35.554,46
107309	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA N.C.P.	7,00%	\$ 35.554,46
107410	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTARIAS FRESCAS	7,00%	\$ 35.554,46
107420	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTARIAS SECAS	7,00%	\$ 35.554,46
107500	ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA	7,00%	\$ 35.554,46
107911	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ	7,00%	\$ 35.554,46
107912	ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	7,00%	\$ 35.554,46
107920	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ	7,00%	\$ 35.554,46
107931	MOLIENDA DE YERBA MATE	7,00%	\$ 35.554,46
107939	ELABORACIÓN DE YERBA MATE	7,00%	\$ 35.554,46
107991	ELABORACIÓN DE EXTRACTOS, JARABES Y CONCENTRADOS	7,00%	\$ 35.554,46
107992	ELABORACIÓN DE VINAGRES	7,00%	\$ 35.554,46
107999	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	7,00%	\$ 35.554,46
108000	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	7,00%	\$ 35.554,46
109000	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	7,00%	\$ 35.554,46
109010	SALADO Y PELADO DE CUEROS. SALADEROS Y PELADEROS DE CUERO	7,00%	\$ 35.554,46
109020	MATANZA, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES DE LA CAZA	7,00%	\$ 35.554,46
109030	ELABORACIÓN Y ENVASADO DE CONSERVAS, CALDOS CONCENTRADOS Y OTROS ALIMENTOS DESHIDRATADOS	7,00%	\$ 35.554,46
109040	ELABORACIÓN, PASTEURIZACIÓN Y HOMOGENEIZACIÓN DE LECHE (INCLUIDA LA CONDENSADA Y EN POLVO)	7,00%	\$ 35.554,46
109050	ELABORACIÓN ARTESANAL DE ALIMENTOS SIN LOCAL DE ATENCIÓN, SIN EMPLEADOS	7,00%	\$ 27.033,14
109060	HORNEADO DE PAN	7,00%	\$ 20.274,85
109070	FABRICACIÓN DE MASAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE PASTELERÍA (CONFITERÍAS)	7,00%	\$ 35.554,46
109080	REFINACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE AZÚCAR	7,00%	\$ 35.554,46
109090	ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS ANIMALES NO COMESTIBLES	7,00%	\$ 28.208,49
109100	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DE CEREALES	7,00%	\$ 35.554,46
109110	REFINACIÓN Y MOLIENDA DE SAL	7,00%	\$ 35.554,46
109120	ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS: CAFÉ, TÉ	7,00%	\$ 35.554,46
109130	PROCESADORES DE PAPAS (PELADERO, LAVADERO, INCLUYENDO ELABORACIÓN DE PURÉ, HARINA Y ESCAMAS)	7,00%	\$ 35.554,46
109140	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DIETÉTICOS	7,00%	\$ 35.554,46
109150	FÁBRICA DE MILANESAS Y HAMBURGUESAS	7,00%	\$ 35.554,46
109160	FÁBRICA DE SÁNDWICHES	7,00%	\$ 35.554,46
FABRICACIÓN DE BEBIDAS			
110100	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	7,00%	\$ 35.554,46
110211	ELABORACIÓN DE MOSTO	8,00%	\$ 35.554,46
110212	ELABORACIÓN DE VINOS	8,00%	\$ 35.554,46

ISMAEL A. FELICIANI
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
 VICEINTENDENTE
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
110290	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS	8,00%	\$ 35.554,46
110300	ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA	9,00%	\$ 35.554,46
110411	EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES	8,00%	\$ 35.554,46
110412	FABRICACIÓN DE SODAS	8,00%	\$ 35.554,46
110420	ELABORACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODAS Y AGUAS	9,00%	\$ 35.554,46
110491	ELABORACIÓN DE HIELO	8,00%	\$ 35.554,46
110492	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS N.C.P.	8,00%	\$ 35.554,46
110500	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE WHISKY, COÑAC, RON)	8,00%	\$ 35.554,46
110510	ELABORACIÓN DE JUGOS ENVASADOS PARA DILUIR	8,00%	\$ 35.554,46
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO			
120010	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO	7,00%	\$ 35.554,46
120091	ELABORACIÓN DE CIGARRILLOS	12,00%	\$ 72.871,94
120099	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.	12,00%	\$ 72.871,94
120100	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DIETÉTICOS	7,00%	\$ 35.554,46
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES			
131110	PREPARACIÓN DE FIBRAS TEXTILES VEGETALES; DESMOTADO DE ALGODÓN	7,00%	\$ 28.208,49
131120	PREPARACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE USO TEXTIL	7,00%	\$ 28.208,49
131131	FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTILES DE LANA, PELOS Y SUS MEZCLAS	7,00%	\$ 28.208,49
131132	FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTILES DE ALGODÓN Y SUS MEZCLAS	7,00%	\$ 28.208,49
131139	FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTILES N.C.P., EXCEPTO DE LANA Y DE ALGODÓN	7,00%	\$ 28.208,49
131201	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) PLANOS DE LANA Y SUS MEZCLAS, INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDURÍAS INTEGRADAS	7,00%	\$ 28.208,49
131202	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) PLANOS DE ALGODÓN Y SUS MEZCLAS, INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDURÍAS INTEGRADAS	7,00%	\$ 28.208,49
131209	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) PLANOS DE FIBRAS TEXTILES N.C.P., INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDURÍAS INTEGRADAS	7,00%	\$ 28.208,49
131300	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	7,00%	\$ 28.208,49
139100	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO	7,00%	\$ 28.208,49
139201	FABRICACIÓN DE FRAZADAS, MANTAS, PONCHOS, COLCHAS, COBERTORES, ETC.	7,00%	\$ 28.208,49
139202	FABRICACIÓN DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA	7,00%	\$ 28.208,49
139203	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LONA Y SUCEDÁNEOS DE LONA	7,00%	\$ 28.208,49
139204	FABRICACIÓN DE BOLSAS DE MATERIALES TEXTILES PARA PRODUCTOS A GRANEL	7,00%	\$ 28.208,49
139209	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	7,00%	\$ 28.208,49
139300	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	7,00%	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
139400	FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES	7,00%	\$ 28.208,49
139900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
139910	LAVADO Y LIMPIEZA DE LANA. LAVADERO	7,00%	\$ 28.208,49
139920	LAVANDERÍA Y TINTORERÍA INDUSTRIAL	7,00%	\$ 28.208,49
139930	TEJIDO DE FIBRAS SINTÉTICAS Y SEDA (EXCLUIDO FABRICACIÓN DE MEDIAS. TEJEDURÍA)	7,00%	\$ 28.208,49
139940	TERMINADO ARTESANAL DE TEXTILES Y CALZADOS SIN LOCAL DE ATENCIÓN, SIN EMPLEADOS	7,00%	\$ 12.635,05
139950	FABRICACIÓN DE CORTINAS. CORTINERÍAS	7,00%	\$ 28.208,49
FABRICACIÓN DE INDUMENTARIA Y ARTÍCULOS DE VESTIR			
141110	CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	7,00%	\$ 28.208,49
141120	CONFECCIÓN DE ROPA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	7,00%	\$ 28.208,49
141130	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA BEBÉS Y NIÑOS	7,00%	\$ 28.208,49
141140	CONFECCIÓN DE PRENDAS DEPORTIVAS	7,00%	\$ 28.208,49
141191	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR EXCEPTO DE CUERO	7,00%	\$ 28.208,49
141199	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, CUERO Y DE PUNTO	8,00%	\$ 35.554,46
141201	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	7,00%	\$ 28.208,49
141202	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO	8,00%	\$ 35.554,46
142000	TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIELES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL	8,00%	\$ 35.554,46
143010	FABRICACIÓN DE MEDIAS	7,00%	\$ 28.208,49
143020	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO	7,00%	\$ 28.208,49
149000	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA LA INDUSTRIA CONFECCIONISTA	7,00%	\$ 28.208,49
149010	CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL (EXCLUIDAS LAS PRENDAS DE VESTIR)	8,00%	\$ 35.554,46
149020	CONFECCIÓN DE IMPERMEABLES Y PILOTOS	7,00%	\$ 28.208,49
149030	TEJIDOS ARTESANALES SIN LOCAL DE ATENCIÓN, SIN EMPLEADOS	7,00%	\$ 12.635,05
149040	COSTURERA CON SUPERFICIE MENOR A 100 M2	7,00%	\$ 12.635,05
149050	FÁBRICA DE ESTROPAJOS	7,00%	\$ 28.208,49
149060	CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y LUGARES DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN DE PIELES	15,00%	\$ 45.251,13
INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO			
151100	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS	8,00%	\$ 28.208,49
151200	FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y SIMILARES, ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS DE CUERO N.C.P.	8,00%	\$ 35.554,46
152011	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO, EXCEPTO CALZADO DEPORTIVO Y ORTOPÉDICO	7,00%	\$ 28.208,49
152021	FABRICACIÓN DE CALZADO DE MATERIALES N.C.P., EXCEPTO CALZADO DEPORTIVO Y ORTOPÉDICO	7,00%	\$ 28.208,49
152031	FABRICACIÓN DE CALZADO DEPORTIVO	7,00%	\$ 22.919,40

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
152040	FABRICACIÓN DE PARTES DE CALZADO	7,00%	\$ 28.208,49
INDUSTRIA DE LA MADERA, EL CORCHO Y SUS PRODUCTOS			
161001	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA	7,00%	\$ 28.208,49
161002	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA IMPLANTADA	7,00%	\$ 28.208,49
162100	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS; TABLEROS LAMINADOS; TABLEROS DE PARTÍCULAS Y TABLEROS Y PANELES N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
162201	FABRICACIÓN DE ABERTURAS Y ESTRUCTURAS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
162202	FABRICACIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA	7,00%	\$ 28.208,49
162300	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA	7,00%	\$ 28.208,49
162901	FABRICACIÓN DE ATAÚDES	7,00%	\$ 28.208,49
162902	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MADERA EN TORNERÍAS	7,00%	\$ 20.274,85
162903	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CORCHO	7,00%	\$ 20.274,85
162909	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	7,00%	\$ 20.274,85
162910	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CESTERÍA, CAÑA Y MIMBRE	7,00%	\$ 12.635,05
INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y SUS PRODUCTOS			
170101	FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA	7,00%	\$ 28.208,49
170102	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EXCEPTO ENVASES	7,00%	\$ 28.208,49
170201	FABRICACIÓN DE PAPEL ONDULADO Y ENVASES DE PAPEL	7,00%	\$ 28.208,49
170202	FABRICACIÓN DE CARTÓN ONDULADO Y ENVASES DE CARTÓN	7,00%	\$ 28.208,49
170910	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN DE USO DOMÉSTICO E HIGIÉNICO SANITARIO	7,00%	\$ 28.208,49
170990	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
171000	TALLER DE ENROLLADO, BOBINADO Y ENFARDADO DE PAPEL	7,00%	\$ 28.208,49
IMPRESIÓN, EDICIÓN Y REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES			
181101	IMPRESIÓN DE DIARIOS Y REVISTAS	7,00%	\$ 12.635,05
181109	IMPRESIÓN N.C.P., EXCEPTO DE DIARIOS Y REVISTAS	7,00%	\$ 12.635,05
181200	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	7,00%	\$ 12.635,05
182000	REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	7,00%	\$ 12.635,05
182100	EDITORIALES SIN IMPRENTA	7,00%	\$ 12.635,05
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO Y DE COQUE			
191000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNS DE COQUE	7,00%	\$ 28.208,49
192001	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO	7,00%	\$ 28.208,49
192002	REFINACIÓN DEL PETRÓLEO -LEY NACIONAL N° 23966-	7,00%	\$ 28.208,49
INDUSTRIA QUÍMICA			
201110	FABRICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES COMPRIMIDOS O LICUADOS	7,00%	\$ 35.554,46
201120	FABRICACIÓN DE CURTIENTES NATURALES Y SINTÉTICOS	7,00%	\$ 28.208,49
201130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS	7,00%	\$ 28.208,49
201140	FABRICACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, SUSTANCIAS Y MATERIALES RADIATIVOS	7,00%	\$ 4.995,25

ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
201180	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS INORGÁNICAS BÁSICAS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
201191	PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE METANOL	7,00%	\$ 28.208,49
201199	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
201210	FABRICACIÓN DE ALCOHOL	8,00%	\$ 35.554,46
201220	FABRICACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES EXCEPTO ALCOHOL	7,00%	\$ 28.208,49
201300	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO	7,00%	\$ 28.208,49
201401	FABRICACIÓN DE RESINAS Y CAUCHOS SINTÉTICOS	7,00%	\$ 28.208,49
201409	FABRICACIÓN DE MATERIAS PLÁSTICAS EN FORMAS PRIMARIAS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
202101	FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	7,00%	\$ 28.208,49
202200	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS	7,00%	\$ 28.208,49
202311	FABRICACIÓN DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PULIDO Y SANEARIENTO	7,00%	\$ 28.208,49
202312	FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES	7,00%	\$ 28.208,49
202320	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	7,00%	\$ 28.208,49
202906	FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS DE PIROTECNIA	9,00%	\$ 138.691,76
202907	FABRICACIÓN DE COLAS, ADHESIVOS, APRESTOS Y CEMENTOS EXCEPTO LOS ODONTOLÓGICOS OBTENIDOS DE SUSTANCIAS MINERALES Y VEGETALES	7,00%	\$ 28.208,49
202908	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
203000	FABRICACIÓN DE FIBRAS MANUFACTURADAS	7,00%	\$ 28.208,49
204000	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	7,00%	\$ 28.208,49
204100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN EXCEPTO LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO	7,00%	\$ 35.554,46
204110	FABRICACIÓN DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS, EXCEPTO LOS DE USO DOMÉSTICO	7,00%	\$ 35.554,46
204120	FABRICACIÓN DE HIELO SECO	7,00%	\$ 28.208,49
204130	FABRICACIÓN DE FIBRAS ARTIFICIALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE EXCEPTO VIDRIO	7,00%	\$ 28.208,49
204140	FABRICACIÓN DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	7,00%	\$ 28.208,49
204150	FABRICACIÓN DE TINTAS Y NEGRO DE HUMO (INCLUYE TINTAS DE IMPRENTA)	7,00%	\$ 28.208,49
204160	FÁBRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO	7,00%	\$ 28.208,49
INDUSTRIA FARMACÉUTICA, DEL CAUCHO Y DEL PLÁSTICO			
210010	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	7,00%	\$ 28.208,49
210020	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	7,00%	\$ 28.208,49
210030	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS	7,00%	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
210090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACEÚTICO N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS			
221110	FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	7,00%	\$ 28.208,49
221120	RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS	7,00%	\$ 20.274,85
221901	FABRICACIÓN DE AUTOPARTES DE CAUCHO EXCEPTO CÁMARAS Y CUBIERTAS	7,00%	\$ 28.208,49
222010	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS	7,00%	\$ 28.208,49
222010	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS	7,00%	\$ 28.208,49
222090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., EXCEPTO MUEBLES	7,00%	\$ 28.208,49
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN			
231010	FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO	7,00%	\$ 28.208,49
231020	FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VIDRIO PLANO	7,00%	\$ 28.208,49
231090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
239100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA	7,00%	\$ 28.208,49
239201	FABRICACIÓN DE LADRILLOS	7,00%	\$ 28.208,49
239202	FABRICACIÓN DE REVESTIMIENTOS CERÁMICOS	7,00%	\$ 28.208,49
239209	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
239310	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS DE CERÁMICA	7,00%	\$ 28.208,49
239391	FABRICACIÓN DE OBJETOS CERÁMICOS PARA USO DOMÉSTICO EXCEPTO ARTEFACTOS SANITARIOS	7,00%	\$ 28.208,49
239399	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
239410	ELABORACIÓN DE CEMENTO	7,00%	\$ 28.208,49
239421	ELABORACIÓN DE YESO	7,00%	\$ 28.208,49
239422	ELABORACIÓN DE CAL	7,00%	\$ 28.208,49
239510	FABRICACIÓN DE MOSAICOS	7,00%	\$ 28.208,49
239591	ELABORACIÓN DE HORMIGÓN	7,00%	\$ 28.208,49
239592	FABRICACIÓN DE PREMOLDEADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
239593	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO HORMIGÓN Y MOSAICOS	7,00%	\$ 28.208,49
239600	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA	7,00%	\$ 28.208,49
239900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.	8,00%	\$ 28.208,49
239910	FABRICACIÓN DE MOSAICOS, BALDOSAS, REVESTIMIENTOS DE PAREDES PISOS, DE PRODUCTOS PLÁSTICOS	7,00%	\$ 28.208,49
239920	FABRICACIÓN DE ESPEJOS Y VITRALES	7,00%	\$ 28.208,49
239930	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y CERÁMICA PARA USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO	7,00%	\$ 28.208,49
239940	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y CERÁMICA PARA USO DOMÉSTICO (EXCEPTO ARTEFACTOS SANITARIOS)	7,00%	\$ 20.274,85
239950	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y CERÁMICA N.C.P. (EXCEPTO REFRACTARIOS, LADRILLOS Y REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y PAREDES)	7,00%	\$ 20.274,85
INDUSTRIA BÁSICA DE METALES			

ISMAEL A. FELICIANI
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
 VICEINTENDENTE
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
241001	LAMINACIÓN Y ESTIRADO. PRODUCCIÓN DE LINGOTES, PLANCHAS O BARRAS FABRICADAS POR OPERADORES INDEPENDIENTES	7,00%	\$ 28.208,49
241009	FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS BÁSICAS DE PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
242010	ELABORACIÓN DE ALUMINIO PRIMARIO Y SEMIELABORADOS DE ALUMINIO	7,00%	\$ 28.208,49
242090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y METALES NO FERROSOS N.C.P. Y SUS SEMIELABORADOS	7,00%	\$ 28.208,49
243100	FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO	7,00%	\$ 28.208,49
243200	FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS	7,00%	\$ 28.208,49
243210	FUNDICIÓN EN HORNOS Y ACERÍAS. PRODUCCIÓN DE LINGOTES, PLANCHAS O BARRAS	7,00%	\$ 28.208,49
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL			
251101	FABRICACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA	7,00%	\$ 35.554,46
251102	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL	7,00%	\$ 35.554,46
251200	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL	7,00%	\$ 35.554,46
251300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	7,00%	\$ 35.554,46
252000	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES	8,00%	\$ 28.208,49
259100	FORJADO, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES; PULVIMETALURGIA	7,00%	\$ 35.554,46
259200	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES Y TRABAJOS DE METALES EN GENERAL	7,00%	\$ 35.554,46
259301	FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES Y SUS ACCESORIOS	7,00%	\$ 35.554,46
259302	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y UTENSILIOS DE MESA Y DE COCINA	7,00%	\$ 35.554,46
259309	FABRICACIÓN DE CERRADURAS, HERRAJES Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA N.C.P.	7,00%	\$ 35.554,46
259910	FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS	7,00%	\$ 35.554,46
259991	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE ALAMBRE	7,00%	\$ 35.554,46
259992	FABRICACIÓN DE CAJAS DE SEGURIDAD	7,00%	\$ 35.554,46
259993	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS DE TORNERÍA Y/O MATRICERÍA	7,00%	\$ 35.554,46
259999	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	7,00%	\$ 35.554,46
259998	MONTAJES INDUSTRIALES	7,00%	\$ 35.554,46
FABRICACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, DE PRECISIÓN Y ÓPTICO			
261000	FABRICACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS	7,00%	\$ 28.208,49
262000	FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS INFORMÁTICOS	7,00%	\$ 28.208,49
263000	FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
264000	FABRICACIÓN DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO, Y PRODUCTOS CONEXOS	7,00%	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
265101	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO EL EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	7,00%	\$ 28.208,49
265102	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	7,00%	\$ 28.208,49
265200	FABRICACIÓN DE RELOJES	7,00%	\$ 28.208,49
266010	FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS PRINCIPALMENTE ELECTRÓNICOS Y/O ELÉCTRICOS	7,00%	\$ 22.919,40
266090	FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
267001	FABRICACIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y SUS ACCESORIOS	7,00%	\$ 28.208,49
267002	FABRICACIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS PARA FOTOGRAFÍA EXCEPTO PELÍCULAS, PLACAS Y PAPELES SENSIBLES	7,00%	\$ 28.208,49
268000	FABRICACIÓN DE SOPORTES ÓPTICOS Y MAGNÉTICOS	7,00%	\$ 22.919,40
268100	FABRICACIÓN Y GRABACIÓN DE DISCOS Y CINTAS MAGNETOFÓNICAS	7,00%	\$ 28.208,49
268110	FABRICACIÓN DE PIEZAS Y SUMINISTROS UTILIZADOS ESPECIALMENTE PARA APARATOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
268120	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO, E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL N.C.P	7,00%	\$ 22.919,40
268130	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICA	7,00%	\$ 28.208,49
FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO			
271010	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	7,00%	\$ 28.208,49
271020	FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	7,00%	\$ 28.208,49
272000	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS	7,00%	\$ 28.208,49
273110	FABRICACIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA	7,00%	\$ 28.208,49
273190	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
274000	FABRICACIÓN DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
275010	FABRICACIÓN DE COCINAS, CALEFONES, ESTUFAS Y CALEFACTORES NO ELÉCTRICOS	7,00%	\$ 28.208,49
275020	FABRICACIÓN DE HELADERAS, "FREEZERS", LAVARROPA Y SECARROPA	7,00%	\$ 28.208,49
275091	FABRICACIÓN DE VENTILADORES, EXTRACTORES DE AIRE, ASPIRADORA Y SIMILARES	7,00%	\$ 28.208,49
275092	FABRICACIÓN DE PLANCHAS, CALEFACTORES, HORNO ELÉCTRICO, TOSTADORAS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE CALOR	7,00%	\$ 28.208,49
275099	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
279000	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
279100	FABRICACIÓN DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS	7,00%	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
279110	FABRICACIÓN DE BOBINAS, ARRANQUES, BUJÍAS Y OTROS EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	7,00%	\$ 28.208,49
279120	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE	7,00%	\$ 28.208,49
279130	FABRICACIÓN DE ENCERADORAS, PULIDORAS, BATIDORAS, LICUADORAS Y OTROS APARATOS SEMEJANTES	7,00%	\$ 28.208,49
279140	FABRICACIÓN DE APARATOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (INCLUYE ACCESORIOS ELÉCTRICOS)	7,00%	\$ 28.208,49
279150	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	7,00%	\$ 28.208,49
279160	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. (NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE)			
281100	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	7,00%	\$ 28.208,49
281201	FABRICACIÓN DE BOMBAS	7,00%	\$ 28.208,49
281301	FABRICACIÓN DE COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	7,00%	\$ 28.208,49
281400	FABRICACIÓN DE COJINETES; ENGRANAJES; TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
281500	FABRICACIÓN DE HORNS; HOGARES Y QUEMADORES	7,00%	\$ 28.208,49
281600	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
281700	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, EXCEPTO EQUIPO INFORMATICO	7,00%	\$ 28.208,49
281900	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
282110	FABRICACIÓN DE TRACTORES	7,00%	\$ 28.208,49
282120	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGROPECUARIO Y FORESTAL	7,00%	\$ 28.208,49
282130	FABRICACIÓN DE IMPLEMENTOS DE USO AGROPECUARIO	7,00%	\$ 28.208,49
282200	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	7,00%	\$ 28.208,49
282300	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	7,00%	\$ 28.208,49
282400	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
282500	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	7,00%	\$ 28.208,49
282600	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	7,00%	\$ 28.208,49
282901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DEL PAPEL Y LAS ARTES GRÁFICAS	7,00%	\$ 28.208,49
282909	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
283000	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE BOMBAS, COMPRESORES Y MAQUINARIA O EQUIPOS SIMILARES	7,00%	\$ 28.208,49
283010	FABRICACIÓN DE HORNS, HOGARES, ESTUFAS Y CALEFACTORES INDUSTRIALES (EXCLUIDOS LOS ELÉCTRICOS)	7,00%	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
283020	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, MONTACARGAS	7,00%	\$ 28.208,49
283030	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
283040	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA USO VIAL	7,00%	\$ 28.208,49
283050	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE BÁSCULAS, BALANZAS Y DINAMÓMETROS, EXCEPTO LOS CIENTÍFICOS PARA USO DE LABORATORIO	7,00%	\$ 28.208,49
283060	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRABAJAR LA MADERA	7,00%	\$ 28.208,49
283070	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
283080	FABRICACIÓN DE ARTEFACTOS PARA ILUMINACIÓN METÁLICOS, EXCEPTO LOS ELÉCTRICOS	7,00%	\$ 28.208,49
283090	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE COSER Y TEJER	7,00%	\$ 20.274,85
283100	FABRICACIÓN DE LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS	7,00%	\$ 28.208,49
FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SUS PARTES			
291000	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	7,00%	\$ 28.208,49
292000	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	7,00%	\$ 28.208,49
293011	RECTIFICACIÓN DE MOTORES	7,00%	\$ 28.208,49
293090	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
293100	FABRICACIÓN DE MOTORES PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES Y OTROS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS (EXCLUIDOS MOTOS Y SIMILARES)	7,00%	\$ 28.208,49
293110	FABRICACIÓN DE MOTORES PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES Y OTROS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS (EXCLUIDOS MOTOS Y SIMILARES)	7,00%	\$ 28.208,49
FABRICACIÓN DE OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE			
301100	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BUQUES	7,00%	\$ 28.208,49
301200	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	7,00%	\$ 28.208,49
302000	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA TRANSPORTE FERROVIARIO	7,00%	\$ 28.208,49
303000	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE AERONAVES	7,00%	\$ 4.995,25
309100	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS	10,00%	\$ 28.208,49
309200	FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE SILLONES DE RUEDAS ORTOPÉDICOS	7,00%	\$ 28.208,49
309900	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
309910	CONSTRUCCIÓN DE MOTORES Y PIEZAS PARA NAVÍOS	7,00%	\$ 28.208,49
309920	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE GRÚAS Y EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE MECÁNICO	7,00%	\$ 28.208,49
FABRICACIÓN DE MUEBLES Y COLCHONES			
310010	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, PRINCIPALMENTE DE MADERA	7,00%	\$ 22.919,40

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
310020	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE DE MADERA (METAL, PLÁSTICO, ETC.)	7,00%	\$ 28.208,49
310030	FABRICACIÓN DE SOMIERES Y COLCHONES	7,00%	\$ 28.208,49
310040	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA MUEBLES	7,00%	\$ 22.919,40
OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS			
321011	FABRICACIÓN DE JOYAS FINAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	8,00%	\$ 28.208,49
321012	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE PLATERÍA	8,00%	\$ 22.919,40
321020	FABRICACIÓN DE BIJOUTERIE	7,00%	\$ 28.208,49
322001	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA	7,00%	\$ 22.919,40
323001	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE	7,00%	\$ 22.919,40
324000	FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES	7,00%	\$ 28.208,49
329010	FABRICACIÓN DE LÁPICES, LAPICERAS, BOLÍGRAFOS, SELLOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA OFICINAS Y ARTISTAS	7,00%	\$ 28.208,49
329020	FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y PINCELES	7,00%	\$ 22.919,40
329030	FABRICACIÓN DE CARTELES, SEÑALES E INDICADORES -ELÉCTRICOS O NO-	7,00%	\$ 28.208,49
329040	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, EXCEPTO CALZADO	7,00%	\$ 28.208,49
329091	ELABORACIÓN DE SUSTRATO	7,00%	\$ 28.208,49
329099	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
329100	FABRICACIÓN DE FÓSFOROS	7,00%	\$ 28.208,49
329110	FABRICACIÓN DE PARAGUAS	7,00%	\$ 28.208,49
329120	FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS PARA GASTRONOMÍA	7,00%	\$ 28.208,49
REPARACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO			
331101	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	7,00%	\$ 28.208,49
331210	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO GENERAL	7,00%	\$ 28.208,49
331220	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGROPECUARIO Y FORESTAL	7,00%	\$ 28.208,49
331290	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
331301	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN; EQUIPO FOTOGRÁFICO, APARATOS PARA MEDIR, ENSAYAR O NAVEGAR; RELOJES, EXCEPTO PARA USO PERSONAL O DOMÉSTICO	7,00%	\$ 28.208,49
331400	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	7,00%	\$ 28.208,49
331900	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPO N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
332000	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES	7,00%	\$ 28.208,49
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO			
351110	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CONVENCIONAL	13,00%	\$ 4.995,25
351120	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA NUCLEAR	13,00%	\$ 4.995,25
351130	GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDRÁULICA	13,00%	\$ 4.995,25

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
351191	GENERACIÓN DE ENERGÍAS A PARTIR DE BIOMASA	13,00%	\$ 4.995,25
351199	GENERACIÓN DE ENERGÍAS N.C.P.	13,00%	\$ 4.995,25
351201	TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	13,00%	\$ 12.635,05
351310	COMERCIO MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	13,00%	\$ 12.635,05
351320	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	13,00%	\$ 14.985,76
352010	FABRICACIÓN DE GAS Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL	10,00%	\$ 462.501,76
352021	DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERÍAS	10,00%	\$ 45.251,13
352022	DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL -LEY NACIONAL N° 23966 -	10,00%	\$ 45.251,13
353001	SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	10,00%	\$ 45.251,13
353010	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GASES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	10,00%	\$ 462.501,76
CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA			
360010	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE FUENTES SUBTERRÁNEAS	10,00%	\$ 223.023,40
360020	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE FUENTES SUPERFICIALES	10,00%	\$ 223.023,40
SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES			
370000	SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO Y CLOACAS	7,00%	\$ 22.919,40
GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECICLAJE			
381100	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	7,00%	\$ 22.919,40
381200	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	7,00%	\$ 22.919,40
382010	RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y DESECHOS METÁLICOS	7,00%	\$ 22.919,40
382020	RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y DESECHOS NO METÁLICOS	7,00%	\$ 22.919,40
382030	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS	7,00%	\$ 22.919,40
382040	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METÁLICOS	7,00%	\$ 22.919,40
SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL			
390000	DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS	7,00%	\$ 22.919,40
CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE EDIFICIOS			
410011	CONSTRUCCIÓN, RESIDENCIALES REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	10,00%	\$ 28.208,49
410021	CONSTRUCCIÓN, RESIDENCIALES REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO	10,00%	\$ 28.208,49
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL			
421000	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE	10,00%	\$ 28.208,49
422100	PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA	10,00%	\$ 28.208,49
422200	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	15,00%	\$ 28.208,49
429010	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS	10,00%	\$ 28.208,49
429090	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	15,00%	\$ 45.251,13
TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN			

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEPRESIDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
431100	DEMOLICIÓN Y VOLADURA DE EDIFICIOS Y DE SUS PARTES	10,00%	\$ 28.208,49
431210	MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS	10,00%	\$ 28.208,49
431220	PERFORACIÓN Y SONDEO, EXCEPTO PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO, DE GAS, DE MINAS E HIDRÁULICOS Y PROSPECCIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO	7,00%	\$ 35.554,46
432110	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CONTROL Y SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA PARA EL TRANSPORTE	15,00%	\$ 28.208,49
432190	INSTALACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P.	15,00%	\$ 28.208,49
432200	INSTALACIONES DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACIÓN, CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS	15,00%	\$ 28.208,49
432910	INSTALACIONES DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS	15,00%	\$ 28.208,49
432920	AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO, HÍDRICO Y ANTIVIBRATORIO	15,00%	\$ 28.208,49
432990	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	15,00%	\$ 28.208,49
433010	INSTALACIONES DE CARPINTERÍA, HERRERÍA DE OBRA Y ARTÍSTICA	15,00%	\$ 28.208,49
433020	TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PISOS	10,00%	\$ 28.208,49
433030	COLOCACIÓN DE CRISTALES EN OBRA	10,00%	\$ 28.208,49
433040	PINTURA Y TRABAJOS DE DECORACIÓN	10,00%	\$ 28.208,49
433090	TERMINACIÓN DE EDIFICIOS N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
439100	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DOTADO DE OPERARIOS	10,00%	\$ 28.208,49
439910	HINCADO DE PILOTES, CIMENTACIÓN Y OTROS TRABAJOS DE HORMIGÓN ARMADO	10,00%	\$ 28.208,49
439990	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
439991	PERFORACIÓN DE POZO NEGRO	10,00%	\$ 28.208,49
439992	COLOCACIÓN DE CUBIERTAS ASFÁLTICAS Y TECHOS	15,00%	\$ 28.208,49
439993	REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS	10,00%	\$ 28.208,49
439994	COLOCACIÓN Y PULIDO DE PISOS Y REVESTIMIENTOS DE MOSAICOS, MÁRMOL, CERÁMICOS Y SIMILARES	10,00%	\$ 28.208,49
VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS			
451111	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS NUEVOS EXCEPTO EN COMISIÓN	8,00%	\$ 462.501,76
451112	VENTA EN COMISIÓN DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS NUEVOS	25,00%	\$ 45.251,13
451191	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS N.C.P.	8,00%	\$ 312.350,30
451192	VENTA EN COMISIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS N.C.P.	20,50%	\$ 45.251,13
451211	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, USADOS, EXCEPTO EN COMISIÓN	8,00%	\$ 90.208,41
451212	VENTA EN COMISIÓN DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, USADOS	25,00%	\$ 45.251,13
451291	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P. EXCEPTO EN COMISIÓN	8,00%	\$ 90.208,41

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
451292	VENTA EN COMISIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P.	20,50%	\$ 45.251,13
452101	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	7,00%	\$ 22.919,40
452210	REPARACIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	7,00%	\$ 22.919,40
452220	REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS	7,00%	\$ 28.208,49
452300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, CERRADURAS NO ELÉCTRICAS Y GRABADO DE CRISTALES	7,00%	\$ 28.208,49
452401	REPARACIONES ELÉCTRICAS DEL TABLERO E INSTRUMENTAL; REPARACIÓN Y RECARGA DE BATERÍAS; INSTALACIÓN DE ALARMAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN	7,00%	\$ 22.919,40
452500	TAPIZADO Y RETAPIZADO DE AUTOMOTORES	7,00%	\$ 22.919,40
452600	REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS; COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES	7,00%	\$ 45.251,13
452700	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPE Y RADIADORES	7,00%	\$ 28.208,49
452800	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FRENSOS Y EMBRAGUÉS	7,00%	\$ 28.208,49
452910	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC	7,00%	\$ 28.208,49
452990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL	7,00%	\$ 28.208,49
453100	VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	7,00%	\$ 28.208,49
453210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	7,00%	\$ 28.208,49
453220	VENTA AL POR MENOR DE BATERÍAS	7,00%	\$ 28.208,49
453291	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
453292	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS USADOS N.C.P.	6,00%	\$ 22.919,40
454011	VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, EXCEPTO EN COMISIÓN	15,00%	\$ 45.251,13
454012	VENTA EN COMISIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	25,00%	\$ 45.251,13
454020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	7,00%	\$ 28.208,49
454030	SERVICIO DE TAPICERÍA (EXCLUIDO P/AUTOMOTORES)	7,00%	\$ 22.919,40
454040	LUBRICENTROS	7,00%	\$ 45.251,13
COMERCIO AL POR MAYOR E INTERMEDIACIÓN COMERCIAL			
461011	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS	20,00%	\$ 28.208,49
461012	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE SEMILLAS	7,00%	\$ 28.208,49
461013	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE FRUTAS	20,00%	\$ 45.251,13
461014	ACOPIO Y ACONDICIONAMIENTO EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS	20,00%	\$ 45.251,13

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
461019	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS N.C.P.	20,00%	\$ 28.208,49
461021	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE GANADO BOVINO EN PIE	20,00%	\$ 28.208,49
461022	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE GANADO EN PIE EXCEPTO BOVINO	20,00%	\$ 28.208,49
461029	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS N.C.P.	20,00%	\$ 28.208,49
461031	OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE CARNE - CONSIGNATARIO DIRECTO -	20,00%	\$ 28.208,49
461032	OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE CARNE EXCEPTO CONSIGNATARIO DIRECTO	20,00%	\$ 28.208,49
461039	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO N.C.P.	20,00%	\$ 28.208,49
461040	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES	20,00%	\$ 35.554,46
461091	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO, ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES Y PRODUCTOS DE CUERO N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
461092	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MADERA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	20,00%	\$ 28.208,49
461093	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MINERALES, METALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	20,00%	\$ 28.208,49
461094	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO PROFESIONAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES	20,00%	\$ 28.208,49
461095	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PAPEL, CARTÓN, LIBROS, REVISTAS, DIARIOS, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	20,00%	\$ 28.208,49
461099	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.	20,50%	\$ 22.919,40
462111	ACOPIO DE ALGODÓN	7,00%	\$ 28.208,49
462112	ACOPIO DE OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EXCEPTO CEREALES	7,00%	\$ 28.208,49
462120	VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS PARA FORRAJES	7,00%	\$ 28.208,49
462131	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS	7,00%	\$ 28.208,49
462132	ACOPIO Y ACONDICIONAMIENTO DE CEREALES Y SEMILLAS, EXCEPTO DE ALGODÓN Y SEMILLAS Y GRANOS PARA FORRAJES	7,00%	\$ 28.208,49
462190	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
462201	VENTA AL POR MAYOR DE LANAS, CUEROS EN BRUTO Y PRODUCTOS AFINES	7,00%	\$ 28.208,49
462209	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS N.C.P. INCLUSO ANIMALES VIVOS	7,00%	\$ 28.208,49
463111	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS	7,00%	\$ 28.208,49

ISMAELA FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
463112	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES Y QUESOS	7,00%	\$ 28.208,49
463121	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS Y DERIVADOS	7,00%	\$ 28.208,49
463129	VENTA AL POR MAYOR DE AVES, HUEVOS Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
463130	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO	7,00%	\$ 28.208,49
463140	VENTA AL POR MAYOR Y EMPAQUE DE FRUTAS, DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	7,00%	\$ 28.208,49
463151	VENTA AL POR MAYOR DE PAN, PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y PASTAS FRESCAS	7,00%	\$ 28.208,49
463152	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR	7,00%	\$ 28.208,49
463153	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS	7,00%	\$ 28.208,49
463154	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, TÉ, YERBÁ MATE Y OTRAS INFUSIONES Y ESPECIAS Y CONDIMENTOS	7,00%	\$ 28.208,49
463159	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
463160	VENTA AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS PARA KIOSCOS Y POLIRRUBROS N.C.P., EXCEPTO CIGARRILLOS	7,00%	\$ 28.208,49
463170	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES	7,00%	\$ 28.208,49
463180	VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS	10,00%	\$ 28.208,49
463191	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y CEREALES SECOS Y EN CONSERVA	7,00%	\$ 28.208,49
463199	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
463211	VENTA AL POR MAYOR DE VINO	7,00%	\$ 45.251,13
463212	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	10,00%	\$ 45.251,13
463219	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS N.C.P.	10,00%	\$ 45.251,13
463220	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	10,00%	\$ 28.208,49
463300	VENTA AL POR MAYOR DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO	25,00%	\$ 55.241,63
464111	VENTA AL POR MAYOR DE TEJIDOS (TELAS)	7,00%	\$ 28.208,49
464112	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA	7,00%	\$ 28.208,49
464113	VENTA AL POR MAYOR DE MANTELERÍA, ROPA DE CAMA Y ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR	7,00%	\$ 28.208,49
464114	VENTA AL POR MAYOR DE TAPICES Y ALFOMBRAS DE MATERIALES TEXTILES	20,00%	\$ 28.208,49
464119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	20,00%	\$ 28.208,49
464121	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO	8,00%	\$ 38.199,00
464122	VENTA AL POR MAYOR DE MEDIAS Y PRENDAS DE PUNTO	7,00%	\$ 28.208,49
464129	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	7,00%	\$ 28.208,49
464130	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	7,00%	\$ 28.208,49
464141	VENTA AL POR MAYOR DE PIELES Y CUEROS CURTIDOS Y SALADOS	10,00%	\$ 38.199,00
464142	VENTA AL POR MAYOR DE SUELAS Y AFINES	7,00%	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANI
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
 VICEINTENDENTE
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
464149	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y PRODUCTOS SIMILARES N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
464150	VENTA AL POR MAYOR DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	7,00%	\$ 28.208,49
464211	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS Y PUBLICACIONES	7,00%	\$ 28.208,49
464212	VENTA AL POR MAYOR DE DIARIOS Y REVISTAS	7,00%	\$ 20.274,85
464221	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN EXCEPTO ENVASES	7,00%	\$ 20.274,85
464222	VENTA AL POR MAYOR DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	7,00%	\$ 28.208,49
464223	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA Y PAPELERÍA	10,00%	\$ 20.274,85
464310	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	7,00%	\$ 49.658,70
464320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA	7,00%	\$ 28.208,49
464330	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS	7,00%	\$ 28.208,49
464340	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS	7,00%	\$ 28.208,49
464410	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y DE FOTOGRAFÍA	7,00%	\$ 28.208,49
464420	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍAS	7,00%	\$ 28.208,49
464501	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR EXCEPTO EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	7,00%	\$ 28.208,49
464502	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO Y TELEVISIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
464610	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA; ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO; COLCHONES Y SOMIERES	7,00%	\$ 28.208,49
464620	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
464631	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE VIDRIO	10,00%	\$ 28.208,49
464632	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE EXCEPTO DE VIDRIO	7,00%	\$ 28.208,49
464910	VENTA AL POR MAYOR DE CD'S Y DVD'S DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS.	7,00%	\$ 28.208,49
464920	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	7,00%	\$ 28.208,49
464930	VENTA AL POR MAYOR DE JUGUETES	7,00%	\$ 28.208,49
464940	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES	8,00%	\$ 28.208,49
464950	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTES	7,00%	\$ 28.208,49
464991	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES	7,00%	\$ 28.208,49
464999	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO O PERSONAL N.C.P	7,00%	\$ 28.208,49
465100	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS	7,00%	\$ 28.208,49
465210	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES	7,00%	\$ 28.208,49
465220	VENTA AL POR MAYOR DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS	7,00%	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLEON
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
465310	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, JARDINERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	10,00%	\$ 28.208,49
465320	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	10,00%	\$ 28.208,49
465330	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA FABRICACIÓN DE TEXTILES, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE CUERO Y MARROQUINERÍA	10,00%	\$ 28.208,49
465340	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN IMPRENTAS, ARTES GRÁFICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS	10,00%	\$ 28.208,49
465350	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO MÉDICO Y PARAMÉDICO	10,00%	\$ 28.208,49
465360	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y DEL CAUCHO	10,00%	\$ 28.208,49
465390	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ESPECIAL N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
465400	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS - HERRAMIENTA DE USO GENERAL	10,00%	\$ 28.208,49
465500	VENTA AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO, AÉREO Y DE NAVEGACIÓN	10,00%	\$ 28.208,49
465610	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES E INSTALACIONES PARA OFICINAS	10,00%	\$ 28.208,49
465690	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES E INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
465910	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPO DE CONTROL Y SEGURIDAD	10,00%	\$ 28.208,49
465920	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, EXCEPTO EQUIPO INFORMÁTICO	10,00%	\$ 28.208,49
465930	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
465990	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPO Y MATERIALES CONEXOS N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
466111	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES PARA REVENTA COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 23.966 PARA AUTOMOTORES	10,00%	\$ 28.208,49
466112	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES (EXCEPTO PARA REVENTA) COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 23.966, PARA AUTOMOTORES	10,00%	\$ 28.208,49
466119	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES N.C.P. Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES	8,00%	\$ 49.658,70
466121	FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO	8,00%	\$ 28.208,49
466122	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLE PARA REVENTA COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 23.966; EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	8,00%	\$ 49.658,70

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLE
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
466123	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES (EXCEPTO PARA REVENTA) COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 23.966 EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	8,00%	\$ 49.658,70
466129	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LEÑA Y CARBÓN, EXCEPTO GAS LICUADO Y COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES	7,00%	\$ 28.208,49
466200	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS	8,00%	\$ 49.658,70
466310	VENTA AL POR MAYOR DE ABERTURAS	10,00%	\$ 28.208,49
466320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES	10,00%	\$ 28.208,49
466330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS	10,00%	\$ 28.208,49
466340	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	10,00%	\$ 28.208,49
466350	VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS	10,00%	\$ 28.208,49
466360	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA, INSTALACIÓN DE GAS Y CALEFACCIÓN	10,00%	\$ 28.208,49
466370	VENTA AL POR MAYOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTO PARA PISOS DE GOMA, PLÁSTICO Y TEXTILES, Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
466391	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LOZA, CERÁMICA Y PORCELANA DE USO EN CONSTRUCCIÓN	10,00%	\$ 28.208,49
466399	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
466910	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS TEXTILES	10,00%	\$ 28.208,49
466920	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN	10,00%	\$ 28.208,49
466931	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO	10,00%	\$ 20.274,85
466932	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	10,00%	\$ 28.208,49
466939	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO, CAUCHO, GOMA Y QUÍMICOS N.C.P.	10,00%	\$ 20.274,85
466940	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS	10,00%	\$ 28.208,49
466990	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
469010	VENTA AL POR MAYOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS DIVERSOS	10,00%	\$ 28.208,49
469090	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCÍAS N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
469100	MATARIFES	20,00%	\$ 28.208,49
469110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	20,00%	\$ 28.208,49
469120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE TABACO	20,00%	\$ 28.208,49
469130	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MÁQUINAS, EQUIPOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO, INCLUIDOS LOS ELECTRÓNICOS	20,00%	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
469140	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES	20,00%	\$ 28.208,49
469150	VENTA DE ANTIGÜEDADES, POR COMISIONES O CONSIGNACIONES	20,00%	\$ 22.919,40
469160	QUESERÍAS. VENTA AL POR MAYOR DE QUESOS	7,00%	\$ 28.208,49
469170	FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR DE ENCURTIDOS	7,00%	\$ 28.208,49
469180	DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS DIETARIOS	7,00%	\$ 28.208,49
469190	VENTA, DISTRIBUCIÓN Y FRACCIONAMIENTO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIETÉTICOS	7,00%	\$ 28.208,49
469200	VENTA Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS GANADEROS Y AGRÍCOLAS	7,00%	\$ 28.208,49
469210	FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA POR MAYOR DE ALCOHOLES	7,00%	\$ 45.251,13
469220	VENTA AL POR MAYOR DE FIBRAS, HILADOS E HILOS	7,00%	\$ 28.208,49
469230	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, TAPICES Y ALFOMBRAS	7,00%	\$ 28.208,49
469240	VENTA DE PAÑALES POR MAYOR	7,00%	\$ 28.208,49
469250	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADOS (INCLUYE ZAPATOS Y ZAPATILLAS)	7,00%	\$ 28.208,49
469260	VENTA AL POR MAYOR DE TEXTOS NUEVOS	7,00%	\$ 20.274,85
469270	VENTA AL POR MAYOR DE TEXTOS USADOS	7,00%	\$ 20.274,85
469280	VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLÁSTICOS	8,00%	\$ 49.658,70
469290	FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR DE ADITIVOS Y LUBRICANTES	9,00%	\$ 49.658,70
469300	DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR DE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS (EXCEPTO COMBUSTIBLES)	7,00%	\$ 49.658,70
469310	VENTA AL POR MAYOR DE HIERROS, ACEROS, METALES NO FERROSOS Y SUBPRODUCTOS, EXCEPTO CHATARRA	7,00%	\$ 28.208,49
469320	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE METAL Y SUS ACCESORIOS	7,00%	\$ 28.208,49
469330	VENTA AL POR MAYOR DE CHATARRA	7,00%	\$ 28.208,49
469340	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE TOCADOR, JABONES, PERFUMES, COSMÉTICOS	8,00%	\$ 28.208,49
469350	VENTA AL POR MAYOR DE JOYAS, RELOJES Y ARTÍCULOS CONEXOS	20,00%	\$ 62.881,43
469360	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES	7,00%	\$ 28.208,49
469370	VENTA AL POR MAYOR DE DISCOS, CASSETTES, DVD, VIDEOJUEGOS. DISQUERÍAS	10,00%	\$ 37.023,65
469380	VENTA AL POR MAYOR DE TARJETAS MAGNÉTICAS DE TRANSPORTE	7,00%	\$ 28.208,49
469390	VENTA AL POR MAYOR DE TARJETAS MAGNÉTICAS DE TELEFONÍA	7,00%	\$ 28.208,49
469400	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO (INCLUIDOS LOS ELÉCTRICOS)	10,00%	\$ 28.208,49
469410	VENTA AL POR MAYOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	10,00%	\$ 28.208,49

Fa
ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
469420	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
469430	VENTA AL POR MAYOR DE PIROTECNIA	10,00%	\$ 45.251,13
469440	VENTA AL POR MAYOR DE LADRILLOS, CEMENTO, CAL, ARENA, PIEDRA, MÁRMOL Y SIMILARES	10,00%	\$ 28.208,49
469450	VENTA AL POR MAYOR DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS	15,00%	\$ 45.251,13
COMERCIO AL POR MENOR			
471110	VENTA AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS	16,00%	\$ 8.770.784,67
471120	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS	10,00%	\$ 295.672,53
471130	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS	7,00%	\$ 59.061,53
471191	VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P., EXCEPTO TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS	7,00%	\$ 17.924,15
471192	VENTA AL POR MENOR DE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.	20,00%	\$ 28.208,49
471900	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS, SIN PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	7,00%	\$ 59.061,53
472111	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS	7,00%	\$ 17.924,15
472112	VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	7,00%	\$ 17.924,15
472120.1	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA	7,00%	\$ 17.924,15
472120.2	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA	7,00%	\$ 20.274,85
472130	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS	7,00%	\$ 28.208,49
472140	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA	7,00%	\$ 28.208,49
472150	VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA	7,00%	\$ 28.208,49
472160	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	7,00%	\$ 17.924,15
472171	VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA	7,00%	\$ 17.924,15
472172	VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES, GOLOSINAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERÍA	8,00%	\$ 20.274,85
472190	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	7,00%	\$ 59.061,53
472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	10,00%	\$ 28.208,49
472300	VENTA AL POR MENOR DE TABACO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	10,00%	\$ 28.208,49
473001	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, EXCEPTO EN COMISIÓN	10,00%	\$ 28.208,49
473002	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE DE PRODUCCIÓN PROPIA COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 23.966 PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS REALIZADA POR REFINERÍAS	10,00%	\$ 28.208,49
473003	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES N.C.P. COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 23966 PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EXCEPTO LA REALIZADA POR REFINERÍAS	10,00%	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
473009	VENTA EN COMISIÓN AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	20,00%	\$ 45.251,13
474010	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS	7,00%	\$ 28.208,49
474010.1	VENTA POR MENOR DE INSUMOS DE COMPUTACIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
474020	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
475110	VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA	7,00%	\$ 20.274,85
475120	VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR	7,00%	\$ 20.274,85
475190	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P. EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	7,00%	\$ 20.274,85
475210	VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS	8,00%	\$ 45.251,13
475220	VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES	7,00%	\$ 22.919,40
475230	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS	8,00%	\$ 45.251,13
475240	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	8,00%	\$ 45.251,13
475250	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS	8,00%	\$ 45.251,13
475260	VENTA AL POR MENOR DE CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS	8,00%	\$ 28.208,49
475270	VENTA AL POR MENOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	8,00%	\$ 28.208,49
475290	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.	8,00%	\$ 45.251,13
475300	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	10,00%	\$ 28.208,49
475410	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO	7,00%	\$ 45.251,13
475420	VENTA AL POR MENOR DE COLCHONES Y SOMIERES	7,00%	\$ 45.251,13
475430	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	8,00%	\$ 28.208,49
475440	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	7,00%	\$ 22.919,40
475490	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
476111	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS	7,00%	\$ 22.919,40
476112	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS CON MATERIAL CONDICIONADO	7,00%	\$ 22.919,40
476121	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS	7,00%	\$ 22.919,40
476122	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS CON MATERIAL CONDICIONADO	7,00%	\$ 22.919,40
476130	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	7,00%	\$ 22.919,40
476200	VENTA AL POR MENOR DE CD'S Y DVD'S DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS	7,00%	\$ 28.208,49
476310	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	8,00%	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
476320	VENTA AL POR MENOR DE ARMAS, ARTÍCULOS PARA LA CAZA Y PESCA	8,00%	\$ 28.208,49
476400	VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA	7,00%	\$ 22.919,40
477110	VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	7,00%	\$ 22.919,40
477120	VENTA AL POR MENOR DE UNIFORMES ESCOLARES Y GUARDAPOLVOS	7,00%	\$ 28.208,49
477130	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS	7,00%	\$ 22.919,40
477140	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA	7,00%	\$ 28.208,49
477150	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE CUERO	8,00%	\$ 28.208,49
477190	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
477210	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES	7,00%	\$ 22.919,40
477220	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO Y EL DEPORTIVO	7,00%	\$ 28.208,49
477230	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO DEPORTIVO	7,00%	\$ 28.208,49
477290	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
477311	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y HERBORISTERÍA	8,00%	\$ 22.919,40
477312	VENTA AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	8,00%	\$ 22.919,40
477320	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA	7,00%	\$ 22.919,40
477330	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS	7,00%	\$ 22.919,40
477410	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA	8,00%	\$ 28.208,49
477410.1	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y ORTOPEDIA	7,00%	\$ 28.208,49
477420	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA	15,00%	\$ 45.251,13
477430	VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA	15,00%	\$ 28.208,49
477440	VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO	10,00%	\$ 22.919,40
477440.1	VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES	7,00%	\$ 22.919,40
477450	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	7,00%	\$ 22.919,40
477461	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES COMPRENDIDOS EN LA LEY 23.966, EXCEPTO DE PRODUCCIÓN PROPIA Y EXCEPTO PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	10,00%	\$ 28.208,49
477462	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE DE PRODUCCIÓN PROPIA COMPRENDIDOS EN LA LEY 23.966 EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	10,00%	\$ 28.208,49
477469	VENTA AL POR MENOR DE FUEL OIL, GAS EN GARRAFAS, CARBÓN Y LEÑA	7,00%	\$ 22.919,40

ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLE
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
477470	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ANIMALES DOMÉSTICOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS	7,00%	\$ 22.919,40
477480	VENTA AL POR MENOR DE OBRAS DE ARTE	7,00%	\$ 22.919,40
477490	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.	7,00%	\$ 22.919,40
477810	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES USADOS	7,00%	\$ 22.919,40
477820	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES USADOS	7,00%	\$ 22.919,40
477830	VENTA AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES	10,00%	\$ 22.919,40
477840	VENTA AL POR MENOR DE ORO, MONEDAS, SELLOS Y SIMILARES	15,00%	\$ 90.208,41
477890	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS N.C.P. EXCEPTO AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	7,00%	\$ 22.919,40
478010	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS MÓVILES Y MERCADOS	10,00%	\$ 22.919,40
478090	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS N.C.P. EN PUESTOS MÓVILES Y MERCADOS	7,00%	\$ 22.919,40
479101	VENTA AL POR MENOR POR INTERNET	15,00%	\$ 90.208,41
479109	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN N.C.P.	15,00%	\$ 90.208,41
479900	VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.	10,00%	\$ 22.919,40
479901	SUPERMERCADOS CON UN MONTO DE VENTAS ANUALES HASTA \$115.200.000,00.-	7,00%	\$ 312.644,14
479902	SUPERMERCADOS CON UN MONTO DE VENTAS ANUALES MAYOR A \$115.200.000,00-	10,00%	\$ 410.500,00
479903	VERDULERÍA Y FRUTERÍA	7,00%	\$ 17.924,15
479904	VENTA AL POR MENOR DE CARNE ENVASADA Y CONGELADA	7,00%	\$ 28.208,49
479905	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, GASEOSAS Y JUGOS	7,00%	\$ 20.274,85
479906	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE REPOSTERÍA	7,00%	\$ 20.274,85
479907	VENTA AL POR MENOR DE MASAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE PASTELERÍAS. CONFITERÍAS	10,00%	\$ 20.274,85
479908	VENTA AL POR MENOR DE PASTAS FRESCAS	7,00%	\$ 20.274,85
479909	VENTA AL POR MENOR DE CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS	7,00%	\$ 20.274,85
479910	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
479911	VENTA AL POR MENOR DE LANAS, HILOS Y ARTÍCULOS AFINES	7,00%	\$ 20.274,85
479912	VENTA AL POR MENOR DE TEJIDOS DE PUNTO	7,00%	\$ 20.274,85
479913	VENTA AL POR MENOR DE TAPICES Y ALFOMBRAS	7,00%	\$ 22.919,40
479914	VENTA AL POR MENOR DE PIELES NATURALES Y SINTÉTICAS. PELETERÍA	8,00%	\$ 22.919,40
479915	VENTA AL POR MENOR DE SANITARIOS	8,00%	\$ 45.251,13
479916	VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	7,00%	\$ 28.208,49
479917	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES	7,00%	\$ 28.208,49

ISMAEL A. FELICIANI
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
 VICEDIRECTOR
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
479918	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS PARA VIDEOJUEGOS; CASSETTES, DVD; REPRODUCTORES; VIDEOGRABADORAS Y SIMILARES	7,00%	\$ 28.208,49
479919	VENTA AL POR MENOR Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO; DE RADIODIÁLOGO, ALARMAS; CIERRE CENTRALIZADO; LEVANTA CRISTALES PARA AUTOMOTORES	7,00%	\$ 28.208,49
479920	VENTA AL POR MENOR DE PLAGUICIDAS-AGROQUÍMICOS	10,00%	\$ 22.919,40
479921	VENTA POR MENOR DE INSUMOS DE COMPUTACIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
479922	COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	9,00%	\$ 59.061,53
479923	VENTA DE GNC	15,00%	\$ 59.061,53
479924	RECARGA Y VENTA AL POR MENOR DE GAS CARBÓNICO P/MATAFUEGOS Y GASIFICADORES	10,00%	\$ 22.919,40
479925	RECARGA Y VENTA AL POR MENOR DE GARRAFAS Y COMBUSTIBLES SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	7,00%	\$ 22.919,40
479926	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.	7,00%	\$ 22.919,40
479927	VENTA AL POR MENOR DE MOTORES, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y APARATOS INDUSTRIALES (INCLUIDOS LOS ELÉCTRICOS)	7,00%	\$ 45.251,13
479928	VENTA AL POR MENOR DE MÁQUINAS N.C.P. Y MOTORES, INCLUIDOS SUS REPUESTOS	7,00%	\$ 45.251,13
479929	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO PROFESIONAL, CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL	7,00%	\$ 28.208,49
479930	VENTA AL POR MENOR DE HERRAJES EN GENERAL	7,00%	\$ 28.208,49
479931	ARTESANOS. VENTA AL POR MENOR DE ARTESANÍAS	7,00%	\$ 28.208,49
479932	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA REGALOS. REGALERÍA	7,00%	\$ 22.919,40
479933	VENTA AL POR MENOR DE BICICLETAS Y RODADOS INFANTILES, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,00%	\$ 22.919,40
479934	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DESCARTABLES	7,00%	\$ 22.919,40
479935	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PUBLICIDAD	7,00%	\$ 22.919,40
479936	VENTA AL POR MENOR DE TARJETAS MAGNÉTICAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE TELEFONÍA	7,00%	\$ 28.208,49
479937	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS (EXCEPTO DEL HOGAR)	7,00%	\$ 28.208,49
479938	VENTA AL POR MENOR DE LANCHAS Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS	7,00%	\$ 45.251,13
479939	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SANTERÍA	7,00%	\$ 22.919,40
479940	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE CAMPING	7,00%	\$ 22.919,40
479941	VENTA AL POR MENOR DE TEXTOS USADOS	8,00%	\$ 22.919,40
479942	ARTÍCULOS USADOS O RECONDICIONADOS	8,00%	\$ 22.919,40
479943	VENTA AL POR MENOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES	7,00%	\$ 22.919,40
479944	PIROTECNIA POR MENOR	15,00%	\$ 38.199,00
479945	VENTA AMBULANTE DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	7,00%	\$ 22.919,40
479946	SEX SHOP	20,00%	\$ 38.199,00
479947	VENTA DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA	10,00%	\$ 22.919,40

SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y POR TUBERÍAS

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
491110	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS	7,00%	\$ 450.160,55
491120	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO INTERURBANO DE PASAJEROS	7,00%	\$ 450.160,55
491201	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PETRÓLEO Y GAS	7,00%	\$ 450.160,55
491209	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS	7,00%	\$ 450.160,55
492110	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO REGULAR DE PASAJEROS	7,00%	\$ 210.094,51
492120	SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS Y REMISES; ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER	7,00%	\$ 210.094,51
492120.1	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR REMISES. LA AGENCIA TRIBUTARÁ	10,00%	\$ 72.871,94
492130	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	7,00%	\$ 210.094,51
492140	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS DE OFERTA LIBRE, EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR	10,00%	\$ 72.871,94
492150	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO REGULAR DE PASAJEROS, EXCEPTO TRANSPORTE INTERNACIONAL	10,00%	\$ 210.094,51
492160	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS	10,00%	\$ 210.094,51
492170	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERNACIONAL DE PASAJEROS	12,00%	\$ 22.919,40
492180	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TURÍSTICO DE PASAJEROS	12,00%	\$ 22.919,40
492190	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.	12,00%	\$ 22.919,40
492210	SERVICIOS DE MUDANZA	7,00%	\$ 28.208,49
492221	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CEREALES	10,00%	\$ 28.208,49
492229	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS A GRANEL N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
492230	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ANIMALES	10,00%	\$ 28.208,49
492240	SERVICIO DE TRANSPORTE POR CAMIÓN CISTERNA	10,00%	\$ 28.208,49
492250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	10,00%	\$ 28.208,49
492280	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE CARGA N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
492291	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PETRÓLEO Y GAS	10,00%	\$ 28.208,49
492299	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	7,00%	\$ 45.251,13
493110	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS	7,00%	\$ 28.208,49
493120	SERVICIO DE TRANSPORTE POR POLIDUCTOS Y FUEL DUCTOS	7,00%	\$ 28.208,49
493200	SERVICIO DE TRANSPORTE POR GASODUCTOS	7,00%	\$ 28.208,49
SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA			
501100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS	12,00%	\$ 22.919,40
501201	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PETRÓLEO Y GAS	12,00%	\$ 22.919,40

ISMAEL A. FELICIANI
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
 VICEINTENDENTE
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
501209	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA	12,00%	\$ 22.919,40
502101	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE DE PASAJEROS	12,00%	\$ 22.919,40
502200	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE DE CARGA	12,00%	\$ 22.919,40
SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO			
511000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS	7,00%	\$ 450.160,55
512000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGAS	7,00%	\$ 450.160,55
SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, LOGÍSTICA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE			
521010	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA EN EL ÁMBITO TERRESTRE	7,00%	\$ 5.912,58
521020	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA EN EL ÁMBITO PORTUARIO	7,00%	\$ 5.912,58
521030	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA EN EL ÁMBITO AÉREO	7,00%	\$ 5.912,58
522010	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO EN SILOS	7,00%	\$ 5.912,58
522020	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS	7,00%	\$ 5.912,58
522091	SERVICIOS DE USUARIOS DIRECTOS DE ZONA FRANCA	7,00%	\$ 5.912,58
522092	SERVICIOS DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS FISCALES	7,00%	\$ 5.912,58
522099	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO N.C.P.	7,00%	\$ 5.912,58
523011	SERVICIOS DE GESTIÓN ADUANERA REALIZADOS POR DESPACHANTES DE ADUANA	12,00%	\$ 27.033,14
523019	SERVICIOS DE GESTIÓN ADUANERA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS N.C.P.	7,00%	\$ 5.912,58
523020	SERVICIOS DE AGENCIAS MARÍTIMAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	7,00%	\$ 5.912,58
523031	SERVICIOS DE GESTIÓN DE AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO EXCEPTO AGENCIAS MARÍTIMAS	7,00%	\$ 5.912,58
523032	SERVICIOS DE OPERADORES LOGÍSTICOS SEGUROS (OLS) EN EL ÁMBITO ADUANERO	7,00%	\$ 5.912,58
523039	SERVICIOS DE OPERADORES LOGÍSTICOS N.C.P.	7,00%	\$ 5.912,58
523090	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
524110	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, PEAJES Y OTROS DERECHOS	7,00%	\$ 450.160,55
524120	SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES	25,00%	\$ 36.142,13
524130	SERVICIOS DE ESTACIONES TERMINALES DE ÓMNIBUS Y FERROVIARIAS	7,00%	\$ 28.208,49
524190	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
524210	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, DERECHOS DE PUERTO	12,00%	\$ 22.919,40
524220	SERVICIOS DE GUARDERÍAS NÁUTICAS	12,00%	\$ 22.919,40
524230	SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓN	12,00%	\$ 22.919,40
524290	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO N.C.P.	12,00%	\$ 22.919,40
524310	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE AÉREO, DERECHOS DE AEROPUERTO	12,00%	\$ 22.919,40

ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
524320	SERVICIOS DE HANGARES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES	12,00%	\$ 22.919,40
524330	SERVICIOS PARA LA AERONAVEGACIÓN	12,00%	\$ 22.919,40
524390	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
524400	AGENCIAS AÉREAS. SERVICIOS CONEXOS PROPIOS	7,00%	\$ 28.208,49
524410	AGENCIAS AÉREAS. SERVICIOS POR COMISIÓN	15,00%	\$ 28.208,49
524420	DEPÓSITOS , ALMACENAMIENTO Y VENTA DE PIROTECNIA, PÓLVORA, ARMAMENTO, EXPLOSIVOS	20,00%	\$ 7.217,96
524430	DEPÓSITOS , ALMACENAMIENTO Y VENTA DE PIROTECNIA, PÓLVORA, ARMAMENTO, EXPLOSIVOS	20,00%	\$ 7.217,96
524440	SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO N.C.P.	7,00%	\$ 22.919,40
SERVICIOS DE CORREO Y MENSAJERÍA			
530010	SERVICIO DE CORREO POSTAL	7,00%	\$ 3.685,77
530091	SERVICIO DE MENSAJERÍAS PUERTA A PUERTA GESTIONADOS MEDIANTE PLATAFORMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA, PORTALES DIGITALES Y/O APLICACIONES MÓVILES	7,00%	\$ 3.685,77
530099	SERVICIOS DE MENSAJERÍAS N.C.P.	9,00%	\$ 27.033,14
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO			
551010	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA	50,00%	\$ 173.070,86
551021	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES	10,00%	\$ 28.208,49
551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	15,00%	\$ 201.279,36
551023,1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO(HOTEL CATEGORÍA 5 ESTRELLAS.)	15,00%	\$ 201.279,36
551023,2	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	15,00%	\$ 115.478,52
551023,3	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	10,00%	\$ 54.947,79
551023,4	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	10,00%	\$ 43.194,26
551023,5	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	10,00%	\$ 28.208,49
551023,6	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	10,00%	\$ 28.208,49
551023,7	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	10,00%	\$ 54.947,79
551023,8	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	10,00%	\$ 43.194,26

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA¹
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
552000	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CAMPINGS	7,00%	\$ 20.274,85
552010	CASAS Y DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO. POR UNIDAD, DEPARTAMENTO Y CASA.	10,00%	\$ 28.208,49
552020	CAMA Y DESAYUNO - B&B	10,00%	\$ 28.208,49
SERVICIOS DE RESTAURANTES Y EXPENDIO DE COMIDAS			
561011	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO	8,00%	\$ 54.066,28
561012	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTÁCULO	8,00%	\$ 54.066,28
561013	SERVICIOS DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO	8,00%	\$ 54.066,28
561013	VENTA DE CHORIPÁN, HAMBURGUESAS Y PANCHOS	7,00%	\$ 20.274,85
561013	SANDWICHERÍA, ELABORACIÓN Y VENTAS POR MENOR, SIN SERVICIOS DE MESAS	8,00%	\$ 22.919,40
561013	CAFÉ AL PASO	7,00%	\$ 27.033,14
561014	SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES	8,00%	\$ 36.142,13
561019,1	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P. (HASTA 100 M2)	8,00%	\$ 27.033,14
561019,2	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P. (DESDE 101 M2 A 200 M2)	8,00%	\$ 36.142,13
561019,3	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P. (DESDE 201 M2 A 300 M2)	8,00%	\$ 45.251,13
561019,4	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P. (DESDE 201 M2 A 300 M2)	8,00%	\$ 45.251,13
561019,5	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P. (BAR O RESTO BAR ARTISTICO CULTURAL)	8,00%	\$ 27.033,14
561020	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR	8,00%	\$ 27.033,14
561030,1	SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS (HELADERÍA)	7,00%	\$ 22.919,40
561030,2	SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS (VENTA DE HELADOS ENVASADOS)	7,00%	\$ 22.919,40
561030,2	SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS (ELABORACIÓN ARTESANAL DE HELADOS)	7,00%	\$ 35.554,46
561040	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS REALIZADAS POR/PARA VENDEDORES AMBULANTES	7,00%	\$ 35.554,46
562010	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS	15,00%	\$ 54.947,79
562010.1	PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS, RACIONAMIENTO DE ALIMENTOS EN COCIDO (INCLUYE EL SERVICIO DE CATERING, EL SUMINISTRO DE CONFITURAS Y COMIDAS PARA BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES)	10,00%	\$ 22.919,40

Tel
ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
562091	SERVICIOS DE CANTINAS CON ATENCIÓN EXCLUSIVA A LOS EMPLEADOS O ESTUDIANTES DENTRO DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	7,00%	\$ 35.554,46
562099	SERVICIOS DE COMIDAS N.C.P.	7,00%	\$ 35.554,46
562100	CYBER CAFÉ	10,00%	\$ 22.919,40
SERVICIOS DE EDICIÓN			
581100	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, Y OTRAS PUBLICACIONES	7,00%	\$ 28.208,49
581200	EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y LISTAS DE CORREOS	7,00%	\$ 12.635,05
581300	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS	7,00%	\$ 12.635,05
581900	EDICIÓN N.C.P.	7,00%	\$ 12.635,05
PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA, DE VIDEO Y GRABACIÓN DE SONIDO			
591110	PRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	7,00%	\$ 90.208,41
591120	POSTPRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	7,00%	\$ 90.208,41
591200	DISTRIBUCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	7,00%	\$ 90.208,41
591300	EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS (CINES. EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS (EXCEPTO CONDICIONADAS))	15,00%	\$ 90.208,41
591300	EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS (ÓGRAFOS, CON MÁS DE DOS SALAS DE EXHIBICIÓN)	13,00%	\$ 90.208,41
592000	SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA	7,00%	\$ 90.208,41
SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN			
601000	EMISIÓN Y RETRANSMISIÓN DE RADIO	11,00%	\$ 7.064,38
602100	EMISIÓN Y RETRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN ABIERTA	11,00%	\$ 7.064,38
602200	OPERADORES DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN.	11,00%	\$ 7.064,38
602310	EMISIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN	11,00%	\$ 7.064,38
602320	PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN	11,00%	\$ 7.064,38
602900	SERVICIOS DE TELEVISIÓN N.C.P.	11,00%	\$ 7.064,38
602910	COMUNICACIONES POR RADIO EXCEPTO RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN (RADIOAFICIONADOS).	7,00%	\$ 7.064,38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
611010	SERVICIOS DE LOCUTORIOS	20,00%	\$ 107.539,90
611090	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, EXCEPTO LOCUTORIOS	20,00%	\$ 107.539,90
612000	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL	20,00%	\$ 107.539,90
613000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VÍA SATÉLITE, EXCEPTO SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN	20,00%	\$ 107.539,90
614010	SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET	20,00%	\$ 107.539,90
614090	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN VÍA INTERNET N.C.P.	20,00%	\$ 107.539,90
619000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.	7%	\$ 3.916,13
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN			
620101	DESARROLLO Y PUESTA A PUNTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE	8,00%	\$ 22.919,40
620102	DESARROLLO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE ESPECÍFICOS	8,00%	\$ 22.919,40
620103	DESARROLLO DE SOFTWARE ELABORADO PARA PROCESADORES	8,00%	\$ 22.919,40
620104	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	8,00%	\$ 22.919,40
620200	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMÁTICA	8,00%	\$ 22.919,40

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLY
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
620300	SERVICIOS DE CONSULTORES EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	8,00%	\$ 22.919,40
620900	SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P.	8,00%	\$ 22.919,40
SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, HOSTING Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA DIGITAL			
631111	SERVICIO DE VALIDACIÓN CRIPTOGRÁFICA DE DATOS Y/O TRANSACCIONES VINCULADAS A CRIPTOACTIVOS	8,00%	\$ 22.919,40
631112	SERVICIO DE VALIDACIÓN CRIPTOGRÁFICA DE DATOS Y/O TRANSACCIONES, EXCEPTO LAS VINCULADAS A CRIPTOACTIVOS	8,00%	\$ 22.919,40
631119	PROCESAMIENTO DE DATOS N.C.P.	8,00%	\$ 22.919,40
631121	SERVICIOS DE LOCACIÓN DE PODER DE MINADO DE CRIPTOACTIVOS	8,00%	\$ 22.919,40
631122	SERVICIOS DE LOCACIÓN DE PODER DE MINADO EXCEPTO DE CRIPTOACTIVOS	8,00%	\$ 22.919,40
631123	SERVICIO DE CUSTODIA DE CRIPTOACTIVOS	8,00%	\$ 22.919,40
631129	HOSPEDAJE DE DATOS N.C.P.	8,00%	\$ 22.919,40
631190	ACTIVIDADES CONEXAS AL PROCESAMIENTO Y HOSPEDAJE DE DATOS N.C.P.	8,00%	\$ 22.919,40
631201	PORTALES WEB POR SUSCRIPCIÓN	8,00%	\$ 22.919,40
631202	PORTALES WEB	8,00%	\$ 22.919,40
631203	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS -EXCEPTO FINANCIEROS- Y/O LOCACIÓN DE OBRA MEDIANTE PLATAFORMAS DE GESTIÓN ELECTRÓNICA, PORTALES DIGITALES Y/O APLICACIONES MÓVILES	8,00%	\$ 22.919,40
631204	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA GESTIONADOS MEDIANTE PLATAFORMAS DE GESTIÓN ELECTRÓNICA, PORTALES DIGITALES Y/O APLICACIONES MÓVILES	8,00%	\$ 22.919,40
639100	AGENCIAS DE NOTICIAS	8,00%	\$ 22.919,40
639900	SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.	8,00%	\$ 22.919,40
639910	SERVICIO DE WEB HOSTING.	15,00%	\$ 54.947,79
639920	SERVICIOS DE ACCESO A NAVEGACIÓN Y OTROS CANALES DE USO DE INTERNET. ENTRETENIMIENTOS; JUEGOS EN RED Y EN CONSOLAS (CYBER Y SIMILARES).	10,00%	\$ 22.919,40
SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CRÉDITO			
641100	SERVICIOS DE LA BANCA CENTRAL	36,00%	\$ 13.216.062,00
641910	SERVICIOS DE LA BANCA MAYORISTA	36,00%	\$ 13.216.062,00
641920	SERVICIOS DE LA BANCA DE INVERSIÓN	36,00%	\$ 13.216.062,00
641930	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA	36,00%	\$ 13.216.062,00
641941	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR LAS COMPAÑÍAS FINANCIERAS	25,00%	\$ 54.066,28
641942	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES	46,00%	\$ 67.582,85
641943	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR CAJAS DE CRÉDITO	25,00%	\$ 54.066,28
642000	SERVICIOS DE SOCIEDADES DE CARTERA	36,00%	\$ 13.216.062,00
643001	SERVICIOS DE FIDEICOMISOS	36,00%	\$ 13.216.062,00

ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
643009	FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES N.C.P.	36,00%	\$ 13.216.062,00
649100	ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING	36,00%	\$ 13.216.062,00
649210	ACTIVIDADES DE CRÉDITO PARA FINANCIAR OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	46,00%	\$ 67.582,85
649220	SERVICIOS DE ENTIDADES DE TARJETA DE COMPRA Y/O CRÉDITO	46,00%	\$ 67.582,85
649291	SERVICIOS DE CRÉDITO POR PARTE DE PROVEEDORES NO FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE PLATAFORMAS DE GESTIÓN ELECTRÓNICA, PORTALES DIGITALES Y/O APLICACIONES MÓVILES	46,00%	\$ 67.582,85
649292	SERVICIOS DE CRÉDITO POR PARTE DE PROVEEDORES NO FINANCIEROS EXCEPTO LOS OTORGADOS MEDIANTE PLATAFORMAS MÓVILES PORTALES DIGITALES Y/O APLICACIONES MÓVILES	46,00%	\$ 67.582,85
649299	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.	46,00%	\$ 67.582,85
649910	SERVICIOS DE AGENTES DE MERCADO ABIERTO "PUROS"	46,00%	\$ 67.582,85
649991	SERVICIOS DE SOCIOS INVERSORES EN SOCIEDADES REGULARES SEGÚN LEY 19.550 - S.R.L., S.C.A, ETC, EXCEPTO SOCIOS INVERSORES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS INCLUIDOS EN 649999 -	46,00%	\$ 67.582,85
649992	COMPRAVENTA E INTERCAMBIO DE CRIPTOACTIVOS POR CUENTA PROPIA	46,00%	\$ 67.582,85
649999	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	46,00%	\$ 67.582,85
642010	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ANTENA COMUNITARIA DE TV Y CIRCUITO CERRADO COMUNITARIO DE TV -COMO LA TELEVISIÓN SATELITAL Y POR CABLE.	15,00%	\$ 18.121,68
642020	COMPANÍAS DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.	21,00%	\$ 45.251,13
642030	INTERMEDIARIOS, CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS, QUE PERCIBAN COMISIONES U OTRAS RETRIBUCIONES ANÁLOGAS O PORCENTAJES.	25,00%	\$ 54.066,28
642040	OPERACIONES O PRÉSTAMOS NO INVOLUCRADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.	46,00%	\$ 67.582,85
642050	POR CADA CAJERO AUTOMÁTICO		\$ 77.279,52
SERVICIOS DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES			
651110	SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD	25,00%	\$ 36.142,13
651120	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	25,00%	\$ 36.142,13
651130	SERVICIOS DE SEGUROS PERSONALES EXCEPTO LOS DE SALUD Y DE VIDA	25,00%	\$ 36.142,13
651210	SERVICIOS DE ASEGUADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)	25,00%	\$ 36.142,13
651220	SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES EXCEPTO LOS DE LAS ASEGUADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)	25,00%	\$ 36.142,13
651310	OBRAS SOCIALES	25,00%	\$ 36.142,13
651320	SERVICIOS DE CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL PERTENECIENTES A ASOCIACIONES PROFESIONALES	25,00%	\$ 36.142,13
652000	REASEGUROS	25,00%	\$ 36.142,13

ISMAEL A. FELICIANI
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
 VICEINTENDENTE
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
653000	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, EXCEPTO LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	25,00%	\$ 36.142,13
653010	AGENTES DE SEGURO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SEGUROS	25,00%	\$ 36.142,13
SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y DE SEGUROS			
661111	SERVICIOS DE MERCADOS Y CAJAS DE VALORES	36,00%	\$ 3.216.062,12
661121	SERVICIOS DE MERCADOS A TÉRMINO	36,00%	\$ 3.216.062,12
661131	SERVICIOS DE BOLSAS DE COMERCIO	36,00%	\$ 3.216.062,12
661910	SERVICIOS BURSÁTILES DE MEDIACIÓN O POR CUENTA DE TERCEROS	36,00%	\$ 3.216.062,12
661920	SERVICIOS DE CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO	36,00%	\$ 3.216.062,12
661930	SERVICIOS DE SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGOS FINANCIEROS	36,00%	\$ 3.216.062,12
661991	SERVICIOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE FONDOS DESDE Y HACIA EL EXTERIOR	36,00%	\$ 3.216.062,12
661992	SERVICIOS DE ADMINISTRADORAS DE VALES Y TICKETS	36,00%	\$ 3.216.062,12
661993	SERVICIOS DESTINADOS A FACILITAR LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS, COMPROVENTA, INVERSIÓN Y/O INTERCAMBIO DE CRIPTOACTIVOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE GESTIÓN ELECTRÓNICA, PORTALES DIGITALES Y/O APLICACIONES MÓVILES	46,00%	\$ 67.582,85
661994	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y/O PROCESAMIENTO DE COBROS Y/O PAGOS	46,00%	\$ 67.582,85
661999	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA N.C.P.	46,00%	\$ 67.582,85
662010	SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS	36,00%	\$ 3.216.062,12
662020	SERVICIOS DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS	36,00%	\$ 3.216.062,12
662090	SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS N.C.P.	36,00%	\$ 3.216.062,12
663000	SERVICIOS DE GESTIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATACIÓN	36,00%	\$ 3.216.062,12
SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES			
681010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES	8,00%	\$ 28.208,49
681010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES	7,00%	\$ 28.208,49
681020	SERVICIOS DE ALQUILER DE CONSULTORIOS MÉDICOS	7,00%	\$ 28.208,49
681098.1	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P. (ADMINISTRACIÓN, ALQUILER Y VENTA DE TERCEROS. INMOBILIARIAS)	10,00%	\$ 27.033,14
681098.2	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P. (LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS)	10,00%	\$ 7.052,12
681099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	10,00%	\$ 240.359,87

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
682010	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS	10,00%	\$ 240.359,87
682091	SERVICIOS PRESTADOS POR INMOBILIARIAS	10,00%	\$ 240.359,87
682091.1	CORREDOR INMOBILIARIO	20,00%	\$ 27.033,14
682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P.	10,00%	\$ 240.359,87
SERVICIOS JURÍDICOS, NOTARIALES Y DE CONTABILIDAD			
691001	SERVICIOS JURÍDICOS	10,00%	\$ 240.359,87
691002	SERVICIOS NOTARIALES	10,00%	\$ 240.359,87
692000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	10,00%	\$ 240.359,87
692100	VENTA DE INMUEBLES PROPIOS	10,00%	\$ 107.544,88
692200	LOTEOS	5,00%	\$ 18.805,66
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL			
702010	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE EMPRESAS E INSTITUCIONES DE SALUD; SERVICIOS DE AUDITORÍA Y MEDICINA LEGAL; SERVICIO DE ASESORAMIENTO FARMACÉUTICO	10,00%	\$ 240.359,87
702091	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS	10,00%	\$ 240.359,87
702092	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS	10,00%	\$ 240.359,87
702099	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL N.C.P.	10,00%	\$ 240.359,87
SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO			
711001	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.	15,00%	\$ 45.544,96
711002	SERVICIOS GEOLÓGICOS Y DE PROSPECCIÓN	10,00%	\$ 240.359,87
711003	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ELECTRÓNICA Y LAS COMUNICACIONES	10,00%	\$ 240.359,87
711009	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	10,00%	\$ 240.359,87
712000	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	10,00%	\$ 240.359,87
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO			
721010	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y LA TECNOLOGÍA	10,00%	\$ 240.359,87
721020	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS MÉDICAS	10,00%	\$ 240.359,87
721030	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS	10,00%	\$ 240.359,87
721090	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES N.C.P.	10,00%	\$ 240.359,87
722010	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES	10,00%	\$ 240.359,87
722020	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS HUMANAS	10,00%	\$ 240.359,87
PUBLICIDAD Y ESTUDIO DE MERCADO			

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO-LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
731001	SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE TIEMPO Y ESPACIO PUBLICITARIO	7,00%	\$ 57.592,34
731002	SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y/O PUBLICIDAD DE CONTENIDO AUDIOVISUAL QUE SEA UTILIZADO Y/O REPRODUCIDO TRAVÉS DE REDES SOCIALES, APLICACIONES TECNOLÓGICAS Y/O PLATAFORMAS DIGITALES Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS A CREADORES DE CONTENIDO.	7,00%	\$ 57.592,34
731009	SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
732000	ESTUDIO DE MERCADO, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	7,00%	\$ 28.208,49
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS N.C.P.			
741000	SERVICIOS DE DISEÑO ESPECIALIZADO	10,00%	\$ 240.359,87
742000	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA	9,00%	\$ 43.194,26
749001	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	10,00%	\$ 240.359,87
749002	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE ARTISTAS Y MODELOS	10,00%	\$ 240.359,87
749003	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES	7,00%	\$ 22.919,40
749009	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	7,00%	\$ 22.919,40
749010	AUTORES COMPOSITORES Y ARTISTAS	7,00%	\$ 15.573,44
749011	REMATADORAS Y SOCIEDADES DEDICADAS AL REMATE QUE NO SEAN REMATES-FERIAS, EXCEPTO DE ARTE	20,00%	\$ 45.544,96
SERVICIOS VETERINARIOS			
750000	SERVICIOS VETERINARIOS	7,00%	\$ 22.919,40
750010	PELUQUERÍA CANINA	7,00%	\$ 22.919,40
ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES			
771110	ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR	8,00%	\$ 22.919,40
771190	ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES N.C.P., SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS	10,00%	\$ 22.919,40
771210	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA ACUÁTICA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN	8,00%	\$ 22.919,40
771220	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA AÉREA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN	8,00%	\$ 22.919,40
771290	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P. SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS	8,00%	\$ 22.919,40
772010	ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEO JUEGOS	7,00%	\$ 22.919,40
772091	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR	8,00%	\$ 22.919,40
772099	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	8,00%	\$ 22.919,40
773010	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y FORESTAL, SIN OPERARIOS	8,00%	\$ 22.919,40
773020	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA MINERÍA, SIN OPERARIOS	8,00%	\$ 22.919,40
773030	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, SIN OPERARIOS	10,00%	\$ 22.919,40
773040	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO COMPUTADORAS	10,00%	\$ 36.142,13

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
773090	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	8,00%	\$ 22.919,40
774000	ARRENDAMIENTO Y GESTIÓN DE BIENES INTANGIBLES NO FINANCIEROS	8,00%	\$ 22.919,40
775000	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS PARA SALONES DE ENTRETENIMIENTOS	8,00%	\$ 22.919,40
775010	ALQUILER DE COSAS MUEBLES N.C.P.	8,00%	\$ 22.919,40
SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO			
780001	EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES SEGÚN LEY N° 24.013 (ARTS. 75 A 80)	8,00%	\$ 22.919,40
780009	OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL	8,00%	\$ 22.919,40
SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES Y APOYO TURÍSTICO			
791101	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES EXCEPTO EN COMISIÓN	15,00%	\$ 28.208,49
791102	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES EN COMISIÓN	15,00%	\$ 28.208,49
791201	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES EXCEPTO EN COMISIÓN	15,00%	\$ 28.208,49
791202	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES EN COMISIÓN	15,00%	\$ 28.208,49
791901	SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA	10,00%	\$ 22.919,40
791909	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO N.C.P.	15,00%	\$ 28.208,49
791910	AGENCIAS AÉREAS. SERVICIOS CONEXOS PROPIOS	7,00%	\$ 28.208,49
791920	AGENCIAS AÉREAS. SERVICIOS POR COMISIÓN	15,00%	\$ 28.208,49
791930	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE AÉREO N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN			
801010	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR	15,00%	\$ 93.734,47
801020	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	15,00%	\$ 93.734,47
801090	SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN N.C.P.	15,00%	\$ 93.734,47
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA			
811000	SERVICIO COMBINADO DE APOYO A EDIFICIOS	7,00%	\$ 28.208,49
812010	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS	7,00%	\$ 28.208,49
812020	SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINIO DE PLAGAS EN EL ÁMBITO URBANO	7,00%	\$ 28.208,49
812091	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE MEDIOS DE TRANSPORTE EXCEPTO AUTOMÓVILES	7,00%	\$ 28.208,49
812099	SERVICIOS DE LIMPIEZA N.C.P.	13,00%	\$ 27.033,14
813000	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	13,00%	\$ 28.208,49
SERVICIOS DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL			
821100.1	SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS (SERVICIO DE OFICINA DE COBRANZAS)	15,00%	\$ 27.033,14

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
821100.2	SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS (OPERACIONES DE PRÉSTAMOS Y DEMÁS OPERACIONES, EFECTUADAS POR ASOCIACIONES PROFESIONALES, ENTIDADES MUTUALES, GREMIALES O SINDICALES)	25,00%	\$ 36.142,13
821900	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO DE OFICINA	6,00%	\$ 27.033,14
822001	SERVICIOS DE CALL CENTER POR GESTIÓN DE VENTA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20,00%	\$ 54.947,79
822009	SERVICIOS DE CALL CENTER N.C.P.	20,00%	\$ 54.947,79
823000	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES COMERCIALES, EXCEPTO CULTURALES Y DEPORTIVOS	7,00%	\$ 28.208,49
829100	SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO Y CALIFICACIÓN CREDITICIA	7,00%	\$ 28.208,49
829200	SERVICIOS DE ENVASE Y EMPAQUE	7,00%	\$ 28.208,49
829901	SERVICIOS DE RECARGA DE SALDO O CRÉDITO PARA CONSUMO DE BIENES O SERVICIOS	7,00%	\$ 28.208,49
829909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA			
841100	SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7,00%	\$ 28.208,49
841200	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SANITARIAS, EDUCATIVAS, CULTURALES, Y RESTANTES SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	7,00%	\$ 28.208,49
841300	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	7,00%	\$ 28.208,49
841900	SERVICIOS AUXILIARES PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7,00%	\$ 28.208,49
842100	SERVICIOS DE ASUNTOS EXTERIORES	7,00%	\$ 28.208,49
842200	SERVICIOS DE DEFENSA	7,00%	\$ 28.208,49
842300	SERVICIOS PARA EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD	13,00%	\$ 54.947,79
842400	SERVICIOS DE JUSTICIA	13,00%	\$ 54.947,79
842500	SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	13,00%	\$ 54.947,79
843000	SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA, EXCEPTO OBRAS SOCIALES	13,00%	\$ 54.947,79
SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA			
851010	GUARDERÍAS Y JARDINES MATERNALES	7,00%	\$ 22.919,40
851020	ENSEÑANZA INICIAL, JARDÍN DE INFANTES Y PRIMARIA	7,00%	\$ 22.919,40
851020	ENSEÑANZA INICIAL, JARDÍN DE INFANTES Y PRIMARIA	7,00%	\$ 22.919,40
851020	ENSEÑANZA INICIAL, JARDÍN DE INFANTES Y PRIMARIA	7,00%	\$ 22.919,40
851020	ENSEÑANZA INICIAL, JARDÍN DE INFANTES Y PRIMARIA	7,00%	\$ 22.919,40
851020	ENSEÑANZA INICIAL, JARDÍN DE INFANTES Y PRIMARIA	7,00%	\$ 22.919,40
852100	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL	7,00%	\$ 22.919,40
852200	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL	7,00%	\$ 22.919,40
853100	ENSEÑANZA TERCIARIA	7,00%	\$ 22.919,40
853201	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXCEPTO FORMACIÓN DE POSGRADO	7,00%	\$ 22.919,40

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
853300	FORMACIÓN DE POSGRADO	7,00%	\$ 22.919,40
854910	ENSEÑANZA DE IDIOMAS	7,00%	\$ 22.919,40
854920	ENSEÑANZA DE CURSOS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA	7,00%	\$ 22.919,40
854930	ENSEÑANZA PARA ADULTOS, EXCEPTO DISCAPACITADOS	7,00%	\$ 22.919,40
854940	ENSEÑANZA ESPECIAL Y PARA DISCAPACITADOS	7,00%	\$ 22.919,40
854950	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	7,00%	\$ 22.919,40
854950	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	7,00%	\$ 22.919,40
854950	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	10,00%	\$ 27.033,14
854950	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	10,00%	\$ 22.919,40
854960	ENSEÑANZA ARTÍSTICA	7,00%	\$ 22.919,40
854990	SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	7,00%	\$ 22.919,40
855000	SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN	7,00%	\$ 22.919,40
855010	ENSEÑANZA PRIVADA (OTRAS)	7,00%	\$ 22.919,40
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA			
861010	SERVICIOS DE INTERNACIÓN EXCEPTO INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA SALUD MENTAL	7,00%	\$ 22.919,40
861020	SERVICIOS DE INTERNACIÓN EN INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA SALUD MENTAL	7,00%	\$ 22.919,40
862110	SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA	7,00%	\$ 22.919,40
862120	SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA	7,00%	\$ 22.919,40
862130	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN DISPENSARIOS, SALITAS, VACUNATORIOS Y OTROS LOCALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD	7,00%	\$ 22.919,40
862200	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	7,00%	\$ 22.919,40
863110	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO EN LABORATORIOS	7,00%	\$ 22.919,40
863120	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	7,00%	\$ 22.919,40
863190	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO N.C.P.	7,00%	\$ 22.919,40
863200	SERVICIOS DE TRATAMIENTO	7,00%	\$ 22.919,40
863300	SERVICIO MÉDICO INTEGRADO DE CONSULTA, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	7,00%	\$ 22.919,40
864000	SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS	8,00%	\$ 22.919,40
869010	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA	7,00%	\$ 22.919,40
869090	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.	7,00%	\$ 22.919,40
869090.1	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P. (OBRAS SOCIALES POR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA)	7,00%	\$ 22.919,40
869100	SERVICIOS DE HOSPITAL DE DÍA. (INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO QUE NO NECESITAN HOSPITALIZACIÓN A TIEMPO COMPLETO, TALES COMO TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS; INFECTOLÓGICOS; DIALÍTICOS; ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL; ATENCIÓN PEDIÁTRICA; ATENCIÓN GERONTOLOGICA)	7,00%	\$ 22.919,40
869110	SERVICIOS HOSPITALARIOS N.C.P.	7,00%	\$ 22.919,40

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
869120	SERVICIOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA. (INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE CONSULTORIOS MÉDICOS DE ESTABLECIMIENTOS SIN INTERNACIÓN, CONSULTORIOS DE GUARDIA PARA RESOLVER URGENCIAS MÉDICAS, VACUNATORIOS, CENTROS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA AMBULATORIA, TALES COMO CIRUGÍA PLÁSTICA, OFTALMOLÓGICA, ARTROSCOPIA, ELECTROCOAGULACIÓN, LIPOASPIRACIÓN)	7,00%	\$ 22.919,40
SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO			
870100	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL O DE ADICIONES, CON ALOJAMIENTO	7,00%	\$ 20.274,85
870210	SERVICIOS DE ATENCIÓN A ANCIANOS CON ALOJAMIENTO	7,00%	\$ 32.028,39
870210	SERVICIOS DE ATENCIÓN A ANCIANOS CON ALOJAMIENTO (CON ALBERGUE HASTA 4 PERSONAS)	7,00%	\$ 20.274,85
870220	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVÁLIDAS CON ALOJAMIENTO	7,00%	\$ 20.274,85
870910	SERVICIOS DE ATENCIÓN A NIÑOS Y ADOLESCENTES CARENCIADOS CON ALOJAMIENTO	7,00%	\$ 20.274,85
870920	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MUJERES CON ALOJAMIENTO	7,00%	\$ 20.274,85
870990	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO N.C.P.	7,00%	\$ 20.274,85
SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO			
880000	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	7,00%	\$ 20.274,85
SERVICIOS ARTÍSTICOS, DE ESPECTÁCULOS Y CONEXOS			
900011	PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES	10,00%	\$ 15.573,44
900021	COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES, MUSICALES Y ARTÍSTICAS	10,00%	\$ 15.573,44
900030	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES	10,00%	\$ 15.573,44
900040	SERVICIOS DE AGENCIAS DE VENTAS DE ENTRADAS	10,00%	\$ 15.573,44
900091	SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS N.C.P.	7,00%	\$ 15.573,44
SERVICIOS DE GESTIÓN CULTURAL, BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO			
910100	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	10,00%	\$ 28.208,49
910200	SERVICIOS DE MUSEOS Y PRESERVACIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS	10,00%	\$ 28.208,49
910300	SERVICIOS DE JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLÓGICOS Y DE PARQUES NACIONALES	10,00%	\$ 22.919,40
910900	SERVICIOS CULTURALES N.C.P.	10,00%	\$ 28.208,49
SERVICIOS DE DEPORTES Y JUEGOS DE AZAR			
920001	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIOLA, LOTERÍA Y SIMILARES	15,00%	\$ 20.274,85
920009	SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P.	15,00%	\$ 20.274,85
SERVICIOS DE DEPORTE, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN			
931010	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN CLUBES	10,00%	\$ 22.919,40
931020.1	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXCEPTO CLUBES (SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS. CANCHAS DE PADDLE Y TENIS)	10,00%	\$ 27.033,14

ISMAEL A. FELICIANI
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
 VICEINTENDENTE
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
931020.2	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXCEPTO CLUBES (SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS. CANCHAS DE FÚTBOL)	10,00%	\$ 27.033,14
931020.3	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXCEPTO CLUBES (SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS. CANCHAS DE GOLF)	10,00%	\$ 45.251,13
931020.4	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXCEPTO CLUBES (SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS. POLÍGONOS DE TIRO)	10,00%	\$ 27.033,14
931030	PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	10,00%	\$ 22.919,40
931041	SERVICIOS PRESTADOS POR DEPORTISTAS Y ATLETAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	10,00%	\$ 22.919,40
931042	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	10,00%	\$ 22.919,40
931050	SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	10,00%	\$ 22.919,40
931090	SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA N.C.P.	10,00%	\$ 27.033,14
939010	SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS	15,00%	\$ 22.919,40
939020	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS	10,00%	\$ 22.919,40
939020.1	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS (DE 6 A 10 JUEGOS)	30,00%	\$ 22.919,40
939020.2	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS (DE 11 A 20 JUEGOS)	30,00%	\$ 35.554,46
939020.3	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS (DE 21 A 33 JUEGOS)	30,00%	\$ 54.066,28
939020.4	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS (MÁS DE 33 JUEGOS)	30,00%	\$ 86.976,19
939020.5	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS (SALA DE ENTRETENIMIENTO)	10,00%	\$ 138.691,76
939030.1	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES (BAR DISCOPUBS)	14,00%	\$ 121.355,29
939030.2	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES (CONFITERIAS BAILABLES-DISCOTECAS)	30,00%	\$ 328.217,58
939030.3	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES (PISTA DE BAILE)	14,00%	\$ 54.066,28
939030.4	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES (PEÑA)	10,00%	\$ 45.251,13
939030.5	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES (ESPECTACULOS MASIVOS EN LUGARES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS AL AIRE LIBRE)	14,00%	\$ 121.355,29
939030.6	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES (PISTA DE BAILE)	14,00%	\$ 54.066,28
939030.7	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES (PUBS)	14,00%	\$ 89.033,06
939090	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	10,00%	\$ 161.905,00
939100	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.	13,00%	\$ 54.947,79
939110	SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO N.C.P.	7,00%	\$ 22.919,40
939120	CENTROS DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON JUEGOS DE PARQUE, MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS O SIMILARES QUE POSEAN MENOS DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS MISMOS EN CALIDAD DE VIDEOS JUEGOS	18,00%	\$ 28.208,49
SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE MEMBRESÍA			

ISMAEL A. FELICIANI
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
 VICEINTENDENTE
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
941100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES	13,00%	\$ 49.658,70
941200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES	13,00%	\$ 49.658,70
942000	SERVICIOS DE SINDICATOS	13,00%	\$ 49.658,70
949100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	13,00%	\$ 49.658,70
949200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	13,00%	\$ 49.658,70
949910	SERVICIOS DE MUTUALES, EXCEPTO MUTUALES DE SALUD Y FINANCIERAS	13,00%	\$ 49.658,70
949920	SERVICIOS DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS	13,00%	\$ 49.658,70
949930	SERVICIOS DE ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA SALUD EXCEPTO MUTUALES	13,00%	\$ 49.658,70
949990	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	7,00%	\$ 28.208,49
949991	SERVICIOS PROFESIONALES (SOCIEDAD DE PROFESIONALES)	7,00%	\$ 22.919,40
REPARACIÓN DE ARTÍCULOS PERSONALES Y DOMÉSTICOS			
951100	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	7,00%	\$ 28.208,49
951200	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	7,00%	\$ 28.208,49
952100	REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE USO DOMÉSTICO	7,00%	\$ 22.919,40
952200	REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA	7,00%	\$ 15.573,44
952300	REPARACIÓN DE TAPIZADOS Y MUEBLES	7,00%	\$ 22.919,40
952910	REFORMA Y REPARACIÓN DE CERRADURAS, DUPLICACIÓN DE LLAVES. CERRAJERÍAS	7,00%	\$ 22.919,40
952920	REPARACIÓN DE RELOJES Y JOYAS. RELOJERÍAS	7,00%	\$ 22.919,40
952990	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	7,00%	\$ 22.919,40
953000	SERVICIO DE TAPICERÍA (EXCLUIDO P/AUTOMOTORES)	7,00%	\$ 22.919,40
953010	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	7,00%	\$ 22.919,40
953020	REPARACIONES Y AFINACIONES DE INSTRUMENTOS MUSICALES	7,00%	\$ 22.919,40
953030	REPARACIONES DE ARMAS DE FUEGO	7,00%	\$ 22.919,40
SERVICIOS PERSONALES Y ESTÉTICOS			
960101	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PRENDAS PRESTADO POR TINTORERÍAS RÁPIDAS	7,00%	\$ 22.919,40
960102	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO	7,00%	\$ 15.573,44
960201	SERVICIOS DE PELUQUERÍA	7,00%	\$ 17.924,15
960202	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA, EXCEPTO LOS DE PELUQUERÍA	7,00%	\$ 17.924,15
960300	POMPAS FÚNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS	8,00%	\$ 45.251,13
960300	SERVICIOS DE CENTROS DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES	7,00%	\$ 17.924,15
960300.1	COSMETOLOGÍA	7,00%	\$ 17.924,15
960300.2	MANICURA	7,00%	\$ 17.924,15
960300.3	PEDICURA	7,00%	\$ 17.924,15
960300.4	DEPILACIÓN	7,00%	\$ 17.924,15
960300.5	CAMA SOLAR	8,00%	\$ 22.919,40
960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	8,00%	\$ 17.924,15
961000	INSTITUTO DE HIGIENE Y ESTÉTICA CORPORAL	8,00%	\$ 17.924,15

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



CIUDAD DE ALTA GRACIA
Honorable Concejo Deliberante

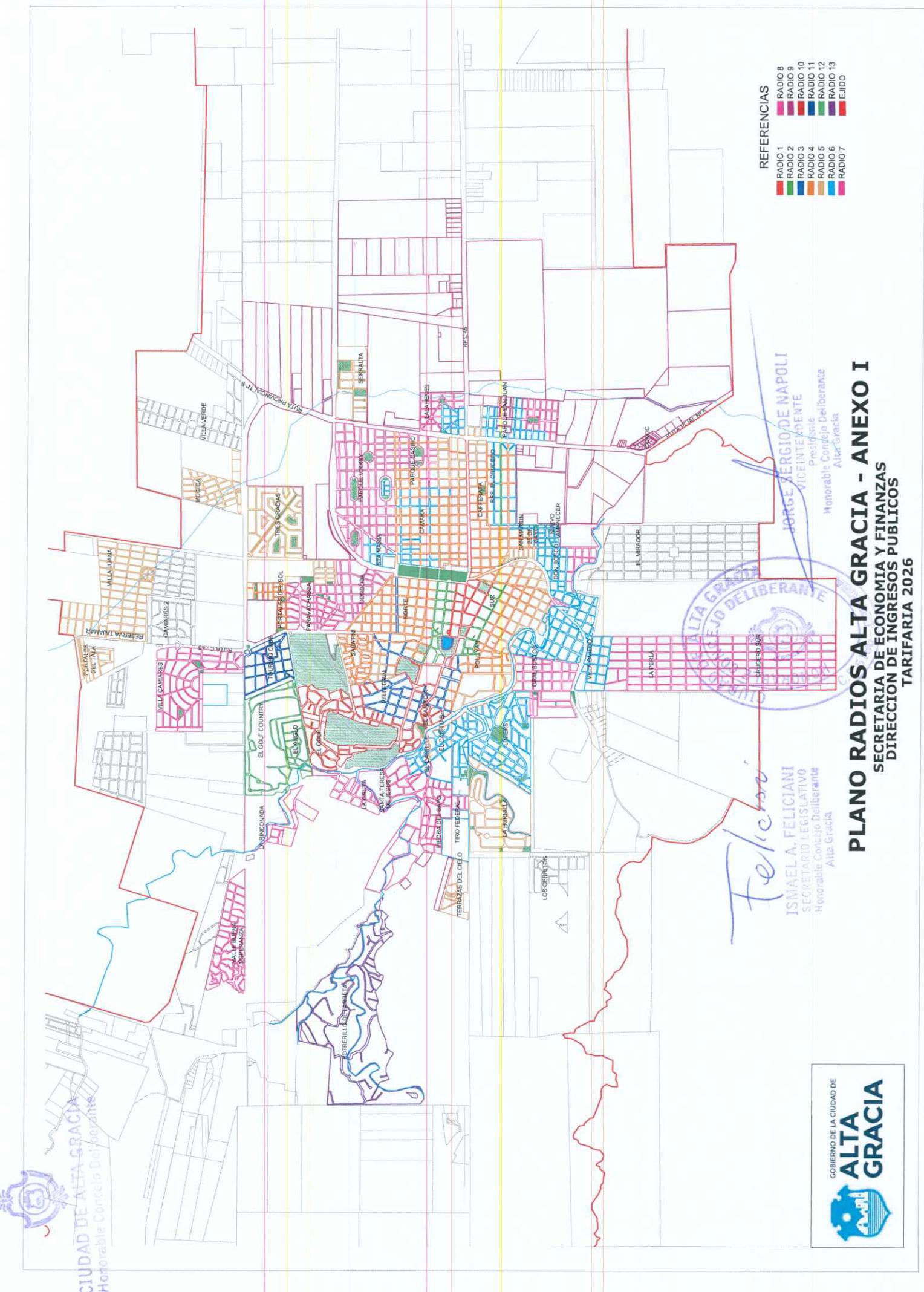
ANEXO III

Nº CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	2026
SERVICIO DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO			
970000	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO	7,00%	\$ 22.919,40
970010	SERVICIOS DE SANEAMIENTO N.C.P.	7,00%	\$ 22.919,40
SERVICIOS RESIDUALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (N.C.P.)			
990000	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	7,00%	\$ 22.919,40
990010	R26 VER ACTIVIDAD SIMILAR A AL DE NAES -FABTRICACION DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURJICO Y DE APARATOS ORTOPEDICOS N.C.P 266090	10,00%	\$ 27.033,14
990020	SERVICIOS DE GUARDERIA DE ANIMALES (EXCEPTO CABALLERIZAS Y STUDS)	7,00%	\$ 22.919,40
990030	SERVICIOS DE AGENCIAS DE MATRIMONIO	8,00%	\$ 17.924,15
990040	SERVICIOS DE GESTORIA DEL AUTOMOTOR	8,00%	\$ 22.919,40
990050	DISTRIBUCION DE GACETILLAS	8,00%	\$ 17.924,15
990060	SERVICIO DE GRABADO DE AUTOPARTES DEL AUTOMOTOR	8,00%	\$ 28.208,49
990070	SERVICIO DE REPARTO A DOMICILIO	7,00%	\$ 12.635,05
990080	OTRAS ACTIVIDADES N.C.P.	10,00%	\$ 45.251,13
990090	REPARACION DE MUEBLES DE MADERA (CARPINTERIA DE MADERA)	7,00%	\$ 22.919,40
990100	REPARACION DE BICICLETAS Y RODADOS INFANTILES	7,00%	\$ 20.274,85

ISMAEL A. FELICIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia





NOTAS: Entiéndase por Supermercado/s al/los establecimiento/s comercial/es de todo tipo de artículos, en especial alimentos, con sistema de autoservicio.

La clasificación entre los subcódigos 479901 y 479902 se realizará de oficio por Dirección de Ingresos Públicos, en el mes de enero y regirá para todo el año de vigencia de la presente Ordenanza. Se entenderá por ventas anuales al monto total de base imponible presentada por los contribuyentes entre los meses de noviembre 2024 y octubre 2025. Si una persona física o jurídica, tuvieran o pretendieran abrir dos o más locales en el territorio municipal, las ventas de todos los locales se sumarán.

Para el supuesto de inscripción de un nuevo contribuyente por inicio de actividad, dicho sujeto se considerará incluido en el subcódigo 479901 o en el subcódigo 479902 en base al monto total anual de base imponible estimado por el contribuyente. Cuando el período comprendido entre la inscripción y el fin del año fuese inferior a 12 meses, las bases imponibles estimadas deberán anualizarse. Transcurridos los tres primeros meses de actividad del contribuyente, se revisará que la clasificación mantenga su vigencia anualizando las bases imponibles presentadas durante el primer trimestre de actividad del mismo y en caso de ser necesario se realizará la adecuación al subcódigo correspondiente según esta información.

Hipermercado

Entiéndase por hipermercado a la actividad, desarrollada por personas físicas o jurídicas, de comercialización de alimentos y bebidas en cualquiera de los rubros establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual, en forma conjunta con uno o más productos de: indumentaria, artículos del hogar, electrodomésticos, artículos de electrónica, juguetería, papelería, artículos de oficina, escolares, ferretería, perfumería, artículos de tocador, óptica, fotografía, bijouterie, joyería, jardinería, vivero, vehículos y accesorios, y otros; y que tengan, en cualquiera de sus establecimientos, una superficie (cubierta y/o descubierta) destinada directa o indirectamente a la actividad, superior a 9.000 m², incluyendo salón de ventas, depósitos, playas o lugares destinados al estacionamiento exclusivo de cliente, locales explotados por terceros dentro del mismo predio comercial, etc. Será suficiente con que uno de los establecimientos supere la superficie mencionada para encuadrar en el rubro de hipermercado al contribuyente por todos los establecimientos que, directa o indirectamente, produzcan y/o comercialicen bienes y/o presten servicios que comprendan más de un rubro.

ISMAEL A. FELICIANI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia



JORGE SERGIO DE NAPOLI
VICEINTENDENTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Alta Gracia